



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Miércoles, 29 de julio de 2026

Número 90

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

- 1598407 Resolución de delegación de la competencia para resolver el procedimiento desahucio administrativo para la recuperación de la posesión del puesto de amarre P-28 de la dársena de embarcaciones menores del Puerto de Las Palmas 13563
- 1598412 Resolución de delegación de la competencia para resolver el procedimiento desahucio administrativo para la recuperación de la posesión del puesto de amarre I-28 de la dársena de embarcaciones menores del Puerto de Las Palmas 13564
- 1602208 Delegación de la competencia del Consejo de Administración, para resolver respecto del otorgamiento, a favor de la entidad “Boluda Container Factory, S.L.U.”, ubicada en el Área Funcional 5 de la zona de servicio del Puerto de Arrecife..... 13566

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 1599510 Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental por el que se formuló el Informe de Impacto Ambiental del evento “XXXVIII Festival Internacional de Cometas 2025 (TM La Oliva) - (Expt. 2025/15222)..... 13566
- 1601883 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 31/2026 13567
- 1602429 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 35/2026 13567
- 1602720 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 36/2026 13568

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

- 1598074 Lista provisional de admitidos y excluidos de 6 plazas de Oficial de 2ª (OEP 2023) y configuración de lista de reserva 13569

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 1590074 Corrección de error material relativa a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 7 plazas de Auxiliar de Hogar, incluidas en las ofertas de empleo público 2022, 2023 y 2024 13573
- 1588177 Resolución de nombramientos de los puestos convocados en la Relación de Puestos Trabajo (RPT) 13574
- 1576846 Notificación colectiva del periodo voluntario de cobro y exposición pública de padrones correspondiente a varios municipios (Valora Gestión Tributaria)..... 13577

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 1585086 Aprobación definitiva de las “Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local” 13585

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

1589132	Bases específicas que han de regir de la convocatoria para la creación de bolsa de empleo para contrataciones temporales de Profesor/a de Inglés de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote.....	13592
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
1592819	Aprobación definitiva de las modificaciones de crédito número P2026/07, P2026/08 y P2026/09.....	13606
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	
1607394	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 23/2026.....	13608
1589431	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 27/2026.....	13609
1589421	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 28/2026.....	13609
1599547	Aprobación del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), ejercicio 2026.....	13610
1588212	Delegación de funciones en la Teniente de Alcalde María Suárez Vera	13612
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	
1588192	Rectificación de errores materiales advertidos en el Anexo I (Temario) de las bases específicas de 1 plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	13613
1595330	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de 5 plazas de Técnico/a Medio de Gestión	13616
1602727	Designación de Cathaysa María Suárez Curbelo, para que ejerza la Presidencia de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, durante la sesión convocada para el martes 28.07.26.....	13623
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	
1588220	Relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Abogado/a.....	13625
1588255	Relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Capataz de Mantenimiento	13628
1598059	Aprobación de los padrones de la tasa por ocupación del suelo y terreno de uso público por mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio de 2026.....	13631
1601433	Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2025	13631
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
1599963	Delegación especial relativa a un servicio al concejal Óliver de la Cruz Navarro Guerra	13632
1601404	Convocatoria del proceso selectivo de 1 plaza de Oficial Conductor/a.....	13632
1601424	Convocatoria del proceso selectivo de 1 plaza de Peón/a Oficios	13645
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	
1602109	Aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento para otorgar los premios a los mejores expedientes académicos 2025-2026 en la Aldea de San Nicolás.....	13656
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
1558690	Informe ambiental estratégico sobre la Modificación Menor de las normas subsidiarias, Lote D 1.1 del Plan de Ordenación de la Cornisa del Sur y Modificación del Viario-Rotonda, en el ámbito “Loma II, Arguineguín, T.M. de Mogán”	13656
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
1598064	Aprobación inicial del Expediente número MC/07/2026.....	13663
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
1589231	Aprobación de la convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento a las entidades sin ánimo de lucro.....	13664
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
1604048	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 18/2026	13687
1604086	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 19/2026	13688
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
1587924	Nombramiento como personal eventual a Kevin Benítez García, para que ocupe la plaza 3.013, Técnico de Alto Cargo	13689
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
1598061	Modificación parcial del Catálogo de Puestos de Trabajo, adecuación de la plantilla de personal y actualización progresiva de los niveles de Complemento de Destino de determinados puestos municipales	13691
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
1608364	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos con código MC2026/67/P/SUP.....	13695
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
1598069	Relación de Convenios aprobados por la Junta de Gobierno Local y por el Pleno de este Ayuntamiento, año 2025.....	13695
1599999	Bases reguladoras específicas y convocatoria de los premios a conceder durante la celebración de la tradicional Feria de Ganado de las Fiestas Patronales y de interés turístico nacional en honor a la Virgen del Pino 2026.....	13699
1608852	Modificación base 5ª de las bases reguladoras y convocatoria de los premios a conceder durante la celebración de la tradicional feria de ganado de las fiestas patronales de interés turístico nacional en honor a la Virgen del Pino 2026.....	13705
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
1401148	Expediente de licencia de uso y obra provisional para la ejecución de 2 pistas provisionales de tenis en un terreno ubicado en la c/ Marte, nº 5, esquina c/ Plutón de Puerto del Carmen, T.M. Tías, promovida por la entidad Sea Side Hotels, S.L.....	13707

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO

1585111	Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).....	13707
1585528	Convenio de Cooperación en el ámbito de la seguridad pública entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM)	13708
1585606	Convenio para la formalización de la concesión demanial gratuita de una pantalla digital de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de este Ayuntamiento	13709

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

1603516	Concesión de subvención directa a Asociación Unión Canaria Venezolana para envío de ayuda humanitaria a Venezuela por causa del terremoto acontecido en el país	13709
---------	---	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

RESOLUCIÓN

2.444

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN, EN LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS, DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DESAHUCIO ADMINISTRATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DEL PUESTO DE AMARRE P-28 DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE LAS PALMAS.

ANTECEDENTES

I. Desde el 31 de diciembre de 2025, la embarcación DRAKKAR (MATRÍCULA 7-BA-5-255-09) se encuentra ocupando el puesto de amarre P-28 de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas (DEM) sin autorización.

II. Incumplida la orden para liberarlo, el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por resolución de fecha 30 de junio de 2026, inicia procedimiento de desahucio administrativo contra el propietario de la embarcación DON JOSÉ MARÍA CORRAL FERNÁNDEZ, para la recuperación de la posesión del puesto de amarre ilegalmente ocupado, en virtud del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el RDLeg. 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 21, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (PACAP), el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento es de TRES MESES, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Por tanto, la caducidad del presente procedimiento se produciría el día 30 de septiembre de 2026.

II. La competencia para acordar el desahucio recae en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en virtud de la competencia conferida en el artículo 103 del TRLPEMM.

La próxima sesión del Consejo está señalada para el mes de octubre.

Por tanto, en aras de agilizar el procedimiento y evitar su caducidad, se considera como fórmula más eficaz delegar la competencia para resolver, que recae en el Consejo de Administración, en la Presidencia de la Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, dados los antecedentes descritos y atendiendo a los motivos expuestos y analizados, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026,

RESUELVE

Primero. Delegar, en la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la competencia para resolver el procedimiento de desahucio administrativo, de DON JOSÉ MARÍA CORRAL FERNÁNDEZ del dominio público portuario que, indebidamente y sin título jurídico habilitante, se encuentra ocupando en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas, con la embarcación de su propiedad denominada DRAKKAR (MATRÍCULA 7-BA-5-255-09).

Segundo. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN MES, o Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobado aún.

LA PRESIDENTA, Beatriz Calzada Ojeda.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

1.598.407

Autoridad Portuaria de Las Palmas

RESOLUCIÓN

2.445

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN, EN LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS, DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DESAHUCIO ADMINISTRATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DEL PUESTO DE AMARRE I-28 DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE LAS PALMAS.

ANTECEDENTES

I. Desde el 31 de diciembre de 2025, la embarcación CASUCHO (MATRÍCULA 7-BA-2-598-93) se encuentra ocupando el puesto de amarre I-28 de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas (DEM) sin autorización.

II. Incumplida la orden para liberarlo, el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por resolución de fecha 30 de junio de 2026, inicia procedimiento de desahucio administrativo contra el propietario de la embarcación DON ALBERTO NICASIO QUEVEDO HERNÁNDEZ, para la recuperación de la posesión del puesto de amarre ilegalmente ocupado, en virtud del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el RDLeg. 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 21, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento es de TRES MESES, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Por tanto, la caducidad del presente procedimiento se produciría el día 30 de septiembre de 2026.

II. La competencia para acordar el desahucio recae en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en virtud de la competencia conferida en el artículo 103 del TRLPEMM.

La próxima sesión del Consejo está señalada para el mes de octubre.

Por tanto, en aras de agilizar el procedimiento y evitar su caducidad, se considera como fórmula más eficaz delegar la competencia para resolver, que recae en el Consejo de Administración, en la Presidencia de la Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, dados los antecedentes descritos y atendiendo a los motivos expuestos y analizados, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026,

RESUELVE

Primero. Delegar, en la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la competencia para resolver el procedimiento de desahucio administrativo, de DON ALBERTO NICASIO QUEVEDO HERNÁNDEZ del dominio público portuario que, indebidamente y sin título jurídico habilitante, se encuentra ocupando en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas, con la embarcación de su propiedad denominada CASUCHO (MATRÍCULA 7-BA-2-598-93).

Segundo. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN MES, o Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobado aún.

LA PRESIDENTA, Beatriz Calzada Ojeda.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

Autoridad Portuaria de Las Palmas**ANUNCIO****2.446**

Resolución de 23 de julio de 2026, de delegación, en la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de la competencia del Consejo de Administración, para resolver respecto del otorgamiento, a favor de la entidad “Boluda Container Factory, S.L.U.”, de concesión demanial para la ocupación/explotación de una parcela de dominio público portuario de 5.068,00 m², ubicada en el Área Funcional 5 de la zona de servicio del Puerto de Arrecife, destinadas a “mantenimiento, reparación y acondicionamiento de contenedores, refrigerados y no refrigerados, para el transporte de mercancías”.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026, resolvió literalmente:

- Delegar, en la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la competencia para resolver respecto de la Solicitud evacuada por la “Boluda Container Factory, S.L.U.”, interesando el otorgamiento de título habilitante para la ocupación/explotación de una parcela destinada a “mantenimiento, reparación y acondicionamiento de contenedores, refrigerados y no refrigerados, para el transporte de mercancías”, localizada en la actual Área Funcional 5 de la zona de servicio del Puerto de Arrecife, siempre, previa observancia de la preceptiva tramitación administrativa que, en su caso, proceda.

- Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

- La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad a lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

1.602.208

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA****ANUNCIO****2.447**

Anuncio de 14 de julio de 2026, por el que se hace público el Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de sesión extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2025, por el que se formuló el Informe de Impacto Ambiental del evento “XXXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE COMETAS 2025 (TM LA OLIVA) - (Expt. 2025/15222), cuyo documento íntegro puede consultarse en el siguiente enlace a través de la sede electrónica Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do>) y comprobando el documento con el C.S.V 35600IDOC2338072F082471E41BF6998

DOCUMENTOS

C.S.V

CERTIFICADO INFORME DE
IMPACTO AMBIENTAL

2. CERTIFICADO XXXVIII FESTIVAL COMETAS.pdf
(CSV:35600IDOC2338072F082471E41BF6998)

En Puerto del Rosario, a catorce de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, Tomás Quesada de Saá.

1.599.510

ANUNCIO

2.448

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 26 de junio de 2026, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 31/2026, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	-65.000,00 euros
Total Bajas por anulación	-65.000,00 euros

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	65.000,00 euros
Total Créditos Extraordinarios	65.000,00 euros

TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 euros
------------------------	------------

En Puerto del Rosario, veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

1.601.883

ANUNCIO

2.449

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 26 de junio de 2026, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 35/2026, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS**REMANENTE DE TESORERÍA**

Capítulo VIII: Activos Financieros 4.464.284,84 euros

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 4.464.284,84 euros

ESTADO DE GASTOS**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo VI: Inversiones Reales 28.809,94 euros

Capítulo VII: Transferencias de Capital 759.486,76 euros

Total Créditos Extraordinarios 788.296,70 euros

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 1.850.000,00 euros

Capítulo VI: Inversiones Reales 473.872,83 euros

Capítulo VII: Transferencias de Capital 1.352.115,31 euros

Total Suplementos de Créditos 3.675.988,14 euros

TOTAL ESTADO DE GASTOS 4.464.284,84 euros

En Puerto del Rosario, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

1.602.429

ANUNCIO**2.450**

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 26 de junio de 2026, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 36/2026, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS**BAJAS POR ANULACIÓN**

Capítulo IV: Transferencias Corrientes -75.000,00 euros

Capítulo VI: Inversiones Reales -124.000,00 euros

Total Bajas por anulación -199.000,00 euros

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	114.000,00 euros
Capítulo VII: Transferencias de Capital	85.000,00 euros
Total Suplementos de Créditos	199.000,00 euros
TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 euros

En Puerto del Rosario, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

1.602.720

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA**ANUNCIO****2.451**

Mediante Resolución número 863/2026 del Sr. Consejero Delegado del C.A.A.F. de fecha 23 de julio de 2026, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de seis (6) plazas de Oficial de Segunda, Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en la oferta de empleo público 2023, así la configuración de la lista de reserva, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de seis (6) plazas de Oficial de Segunda, Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en la oferta de empleo público 2023, así la configuración de la lista de reserva:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS-OFICIAL DE SEGUNDA, GRUPO E:

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	ACOSTA DENIZ, PABLO	***2118**
2	ALONSO GONZALEZ, FRANCISCO	***9737**
3	ALONSO RUIZ, JUAN MANUEL	***8762**
4	ALVAREZ ALVAREZ, ISABEL	***3006**
5	ARMAS CALDERIN, RAUL	***9030**
6	BETANCOR DE LEON, ALBERTO	***3553**
7	BETANCOR DE LEON, DAVID	***2951**
8	BRITO MORALES, MARIA GUAYEDRA	***9158**

9	BRITO RAMOS, IVAN JESUS	***2866**
10	CABRERA GONZALEZ, LUIS	***3019**
11	CABRERA HERNANDEZ, SAUL	***9533**
12	CABRERA SARABIA, EDUAR	***3651**
13	CAMACHO RUIZ, CARLOS EDUARDO	***9387**
14	CAMEJO SANTANA, SAUL	***2616**
15	CERDEÑA ROBAYNA, ADRIAN	***9742**
16	COALLA DE LA GUARDIA, JAVIER SEGUNDO	***6763**
17	CURBELO CARREÑO, EDUARDO CESAR	***8794**
18	CURBELO VALDIVIA, MIGUEL	***3660**
19	DE LA ROZA HERRERO, IVAN	***9184**
20	DEL TORO CALERO, PEDRO	***8524**
21	DIAZ POTENTE, JOSE	***3130**
22	DIEZ GONZALEZ, IKER IGNACIO	***2296**
23	ESPINEL DE LEON, ANDRES	***3315**
24	ESPINEL MARTIN, SAMUEL	***3732**
25	ESTURILLO CANO, JUAN	***2577**
26	FUENTES GUTIERREZ, JUAN DAVID	***3182**
27	FUENTES MEDEROS, ADEY DOMINGO	***9755**
28	GIL SOCORRO, MANUEL DE LOS REYES	***7106**
29	GONZALEZ PEÑA, JUAN LUIS	***9354**
30	GUTIERREZ DACOSTA, YERAY JOEL	***3806**
31	GUTIERREZ HERNANDEZ, YONATAN JOSE	***2947**
32	HERNANDEZ CURBELO, ALBERTO	***9839**
33	HERNANDEZ JORGE, JOSE DANIEL	***2221**
34	HERNANDEZ MESA, PEDRO ANGEL	***3230**
35	HERNANDEZ RODRIGUEZ, GREY DE SAN JOSE	***2716**

36	HERRERA CABRERA, VICTOR MANUEL	***3238**
37	HERRERA MARTIN, DANIEL	***2471**
38	JORGE ROGER, IVAN	***3415**
39	LEMAUR RAMOS, AGUSTIN	***3723**
40	MARTIN REYES, ENRIQUE	***9278**
41	MARTIN RODRIGUEZ, FEDERICO	***6354**
42	MONTELONGO GOMEZ, ROQUE	***3137**
43	MORALES MORALES, MANUEL JESUS	***2739**
44	NAVARRO MACIAS, SEBASTIAN	***5369**
45	NUÑEZ PIZA, HECTOR FELIX	***3459**
46	PEREZ DARIAS, RUBEN	***3710**
47	QUESADA SANTANA, CARLOS	***3638**
48	RAMIREZ GONZALEZ, DANIEL JESUS	***3885**
49	RAMOS HERNANDEZ, JONAY	***5912**
50	RAMOS VIERA, MIGUEL ANGEL	***8752**
51	REYES HERNANDEZ, NEFTALI JESUS	***3288**
52	RODRIGUEZ BETANCOR, ANTONIO	***8480**
53	RODRIGUEZ DIAZ, FEDERICO ORESTES	***4530**
54	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IVAN RODRIGO	***9151**
55	RODRIGUEZ SAAVEDRA, VICTOR	***9079**
56	ROMERO ORTIZ, JOSE ADONAY	***9885**
57	RUDEGGER, LADISLAUS	***7345**
58	RUIZ GARCIA, DAVID	***2564**
59	SAAVEDRA CARREÑO, EZEQUIEL	***3201**
60	SANTANA GARCIA, PRIMITIVO	***9051**
61	SANTANA MARTIN, JAEI JOSE	***3369**
62	SARABIA HERNANDEZ, MANUEL	***8937**

63	SOSA BRITO, CEFERINO	***3275**
64	UMPIERREZ PERDOMO, ANTHONY MANUEL	***3644**
65	VEGA CARDENES, MIGUEL	***2900**
66	VERA DE LEON, CESAR	***9511**
67	VERA HERNANDEZ, JOSE VICENTE	***2849**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS- OFICIAL DE SEGUNDA, GRUPO E:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
			Subsanable	No Subsanable
1	BRITO BETANCOR, MIGUEL JOSE	***9450**	*Titulación	
2	CABRERA PEREZ, PEDRO TOMAS	***2147**	*Titulación	
3	CHOCHO VERA, RAUL	***2374**	*Titulación	
4	DIEZ FRANQUIZ, ALEJANDRO	***3470**	*Carnet de conducir	
5	GOPAR CABRERA, PABLO JESUS	***2779**	*Titulación	
6	LINARES UMPIERREZ, FRANCISCO	***8780**	*Titulación	
7	MENDEZ CURBELO, RUBEN	***3165**	*Carnet de conducir	
8	MONTSERRAT GARCIA, JAVIER	***9654**	*Carnet de conducir	
9	MORALES LIMA, RAYCO	***9605**	*Carnet de conducir	
10	NIEVES FUENTES, ALBERTO	***9406**	*Carnet de conducir	
11	PADILLA CABRERA, EFREN	***3353**	*Titulación	
12	RODRIGUEZ MARTIN, OLIVERIO	***3053**	*Instancia	

(*) La exclusión por incidencias relacionadas con la tasa por derechos de examen comprende, entre otros supuestos, la falta de aportación del justificante de pago, la falta de acreditación de la exención o bonificación solicitada o la insuficiencia de la documentación justificativa presentada. Durante el plazo de subsanación únicamente podrá aportarse la documentación acreditativa del pago efectuado dentro del plazo de presentación de solicitudes o la documentación justificativa de la exención o bonificación prevista en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa (BOP número 94, de 22 de julio de 2011). La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión definitiva, de conformidad con la Base 6.2 de las Bases Generales (BOP número 8, de 17 de enero de 2025).

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la presente resolución, para que los aspirantes excluidos aporten la documentación requerida para poder acceder al proceso selectivo.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Base 7.2 de las Bases Generales, los listados provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del CAAF, en el de sus oficinas de atención al ciudadano y en la página Web www.caaf.es

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa ni decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan formular alegaciones y aportar los documentos que estimen oportunos en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación/notificación, o alegar su disconformidad en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Puerto del Rosario, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
(P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio) Adargoma Hernández Rodríguez.

1.598.074

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.452

Se hace público que, mediante Resolución CGC/2026/8250 de fecha 23 de julio de 2026, la Sra. Consejera de Área de Administración Pública y Transparencia, según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cuál dispone que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se ha procedido a la corrección de error material en la Resolución número CGC/2026/7643 de 10 de julio de 2026, de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria mediante turno libre de siete (7) plazas de Auxiliar de Hogar de la plantilla de personal laboral (Grupo V), incluidas en las ofertas de empleo público 2022, 2023 y 2024 del Cabildo de Gran Canaria, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Donde dice:

ADMITIDOS/AS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
10	CERPA ALEMÁN, ADELA ESTHER	***6973**
67	SANTANA SEGURA, ALBA	***9006**

Debe decir:

EXCLUIDOS/AS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ID CAUSA DE EXCLUSIÓN
14	CERPA ALEMÁN, ADELA ESTHER	***6973**	1
73	SALVADOR SUÁREZ, PATRICIA JESÚS	***2123**	1/14/17/18/19/22
78	SANTANA SEGURA, ALBA	***9006**	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

ID CAUSAS DE EXCLUSIÓN	Nombre de causa de exclusión
1	No abono tasas / tasa incorrecta
14	Exención tasa por desemp. / fam. Num. /dis.
17	Falta doc. SCE no rechazo ofertas
18	Certificado SEPE rentas no superiores SMI
19	Declaración jurada no superar rentas SMI
22	Antigüedad como demandante de empleo

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.590.074

Consejería de Área de Administración Pública

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.453

Se hace público que mediante Resoluciones número CGC/2026/8030 de fecha 17 de julio, CGC/2026/8160 de fecha 21 de julio, CGC/2026/8210, CGC/2026/8213, CGC/2026/8214, GCG/2026/8215, de fecha 22 de julio de 2026, de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha procedido a la resolución de nombramientos de los puestos convocados, mediante el sistema de puestos de trabajo vacantes al personal funcionario de carrera en la Relación de Puestos Trabajo (RPT) del Cabildo de Gran Canaria, mediante el procedimiento de Libre Designación (BOP número 112, de 17 de septiembre 2025 y posterior corrección de errores en el BOP número 126 de 20 de octubre de 2025), que a continuación se detalla:

[illegible]

QUINTANA MELIÁN, JUAN ALBERTO	****290*	4	03.06.1.5.2.024	Oficial 1º conductor/a	14	31	FC	CI	C2	AE	LD	JE	SERVICIO DE PRESIDENCIA
FUNCIONES:													
Las propias de su oficio, en particular la realización de servicios con los vehículos asignados y el mantenimiento y limpieza de los mismos. Transporte de altos cargos y otras personalidades con total disponibilidad horaria y dedicación exclusiva de la Presidencia de la Corporación, manteniendo el debido sigilo profesional.													
ALMEIDA NAVARRO, TERESA ISABEL	****879*	5	12.01.1.6.1.016	Secretaría de Alto Cargo	18	28	FC	IND	C1/C2	AG	LD	JN	SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
FUNCIONES:													
Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, manejo de máquinas, manejo de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas. Confección y control de documentos contables. Asistencia y apoyo material al Sr/a. Consejero/a de Gobierno y/o del Área y/o al/a Director/a General, así como otras propias del puesto que se le encomienden													
COLOMAR GARCÍA, CAROLINA CONCEPCIÓN	****655*	7	09.01.1.6.1.034	Secretaría de Alto Cargo	18	28	FC	CI	C1/C2	AG	LD	JN	SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Asistencia y apoyo material al Consejero/a de Gobierno y/o del Área, al/a director/a General. Con sujeción a las instrucciones y coordinación de la Jefatura de Servicio, Sección, Negociado y/o Grupo: Atención al público. Clasificación, transcripción de documentos, incorporación de los documentos a los expedientes, así como su archivo y registro, comprobación y realización de operaciones simples y repetitivas, utilización de terminales de ordenador para cálculo, tratamiento de textos y otros programas de informática básica y en general, realización de actividades administrativas relacionadas con los cometidos propios del puesto de trabajo, llevanza de los documentos contables de dietas y gastos de representación. Colaboración en la gestión de los asuntos del Servicio													
ALMEIDA ALMEIDA, ALBERTO JOSÉ	****214*	8	07.01.1.6.1.007	Secretaría de Alto Cargo	18	28	FC	IND	C1/C2	AG	LD	JN	SERVICIO ADMVO. PLANEAMIENTO Y PAISAJE
FUNCIONES:													
Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas. Confección y control de documentos contables. Asistencia y apoyo material al Sr/a Consejero/a y en su caso a los órganos directivos del Área. Otras funciones propias de su clasificación que se le encomienden, así como la colaboración con													

[illegible]

De conformidad con la Base Séptima que rige la convocatoria, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, la Corporación convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.588.177

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

2.454

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE: de la Villa de Agaete, Villa de Ingenio, Santa María de Guía, Telde, Valsequillo, San Mateo, Gáldar, Artenara, Firgas, Moya, La Aldea, Villa de Santa Brígida, Tejeda, la Villa de Teror, Cabildo Insular de Gran Canaria y Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

La Subdirectora del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

HACE SABER: Que desde el día 29 de julio de 2026 hasta el 7 de octubre de 2026 (ambos inclusive), estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los padrones que a continuación se detallan, conforme al Decreto aprobado por el Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria, de fecha 22 de julio de 2026.

MUNICIPIO: AGAETE

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA ALCANTARILLADO

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA RECOGIDA DE BASURA

PERÍODO: 2º SEMESTRE (2026)

CONCEPTO: TASA POR SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

PERÍODO: 2º SEMESTRE (2026)

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR MESA, SILLAS Y TOLDOS

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (AGOSTO)

CONCEPTO: AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (JUNIO)

MUNICIPIO: ARTENARA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

MUNICIPIO: FIRGAS

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA RECOGIDA DE BASURA

PERÍODO: 2º SEMESTRE (2026)

MUNICIPIO: GÁLDAR

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

PERÍODO: ANUAL (2026)

MUNICIPIO: LA ALDEA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

MUNICIPIO: MOYA

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES MUNICIPALES

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO (VADOS)

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

MUNICIPIO: SANTA BRÍGIDA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

MUNICIPIO: SANTA MARÍA DE GUÍA

CONCEPTO: TASA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANO

PERÍODO: 3º TRIMESTRE (2026)

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (Febrero/marzo)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

PERÍODO: ANUAL (2026)

MUNICIPIO: TEROR

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA SUBSUELO, SUELO Y VUELO

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: MESAS Y SILLAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS (cajeros automáticos)

PERÍODO: ANUAL (2026)

MUNICIPIO: VALSEQUILLO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA

PERÍODO: 2º SEMESTRE (2026)

MUNICIPIO: VEGA DE SAN MATEO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA DE MESAS Y SILLAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: TASA DE RÓTULOS Y LETREROS

PERÍODO: ANUAL (2026)

MUNICIPIO: TELDE

CONCEPTO: TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERREROS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

PERÍODO: AGOSTO (2026)

CONCEPTO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: JUNIO (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

PERÍODO: ANUAL (2026)

MUNICIPIO: INGENIO

CONCEPTO: TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

PERÍODO: JUNIO (2026)

CONCEPTO: TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES

PERÍODO: JUNIO (2026)

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: JUNIO (2026)

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

PERÍODO: 2º SEMESTRE (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

PERÍODO: ANUAL (2026)

MUNICIPIO: TEJEDA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL (2026)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL (2026)

ENTIDAD: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO DE AGUA DE PRESAS Y DEPURADAS

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (MAYO)

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO POR DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (MAYO)

ENTIDAD: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO POR APARCAMIENTO

PERÍODO: EJERCICIO DE 2026 (AGOSTO)

CONCEPTO: PUESTOS DE TEJEDA

PERÍODO: EJERCICIO DE 2026 (AGOSTO)

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios.

- BBVA.
- CaixaBank.
- Banco Santander.
- Caja Mar Caja.
- Caja 7.

Además se podrá abonar los recibos mediante Giro Postal en las oficinas de Correos (Correos carga un coste de 1'95 euros por recibo a cargo del contribuyente) y a través de la página web www.valoragt.com con tarjeta bancaria o bizum.

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza a través del número de teléfono 928.342.900 o en cualquiera de las oficinas de Valora Gestión Tributaria pudiendo solicitar cita previa en la web www.valoragt.com

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario del tributo, para que puedan ser examinados, en las oficinas territoriales de cada municipio de Valora Gestión Tributaria en horario de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, salvo los meses de julio a septiembre, que el horario es de 08:30 a 13:00 horas, pudiendo solicitar cita previa en la web www.valoragt.com

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquél, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de julio de dos mil veintiséis.

LA SUBDIRECTORA, Constanza Marrero Barrios.

1.576.846

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.455

El Señor Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa

HACE SABER: Que tras la aprobación inicial de las “Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local” acordada en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de mayo de 2026, y siendo sometida a periodo de exposición pública mediante anuncio en BOP Las Palmas número 67, de 5 de junio de 2026; transcurrido dicho periodo de exposición pública y en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y de conformidad con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote vigente, cuya aplicación transitoria en materia de organización y competencias resulta de la disposición transitoria tercera, en relación con la disposición final primera, de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en relación con este expediente (1599/2026), se entiende aprobado definitivamente el texto íntegro que a continuación se inserta:

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DEL CONSUMO EN LA ECONOMÍA LOCAL

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local del Cabildo Insular de Lanzarote (en adelante, el Programa), dirigido a incentivar las compras de la ciudadanía mediante una bonificación parcial del consumo en los establecimientos comerciales adheridos al mismo.

El Programa tiene como finalidad dinamizar la actividad comercial de la isla de Lanzarote, impulsar el comercio de proximidad y contribuir al fortalecimiento del tejido comercial insular, favoreciendo el mantenimiento del empleo y la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas. A través de la emisión de bonos de consumo, el Programa persigue incentivar la demanda comercial, apoyando a las personas consumidoras mediante descuentos directos en sus compras y fomentando, de este modo, el consumo en los establecimientos comerciales minoristas adheridos a la campaña.

El Programa se articula como una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones, por lo que las ayudas se concederán a los solicitantes que cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, por orden de solicitud y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible, siendo la gestión y el abono de las mismas canalizados a través de la correspondiente entidad colaboradora.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Programa se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por la normativa que resulte de aplicación, y en particular por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como

por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, resultará de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote correspondientes al ejercicio en que se desarrolle el Programa, así como cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

El Programa se articula como una subvención de carácter directo, en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones, cuya gestión podrá realizarse a través de una entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA

El ámbito de aplicación de las presentes Bases Reguladoras se circunscribe al territorio de las islas de Lanzarote y La Graciosa, resultando de aplicación a los establecimientos comerciales ubicados en dicho ámbito territorial que cumplan los requisitos establecidos y se adhieran al Programa, así como a las personas consumidoras que participen en el mismo conforme a lo previsto en estas bases.

El Programa tendrá la vigencia temporal que se determine en la correspondiente convocatoria, que establecerá el periodo de adhesión de los establecimientos comerciales, el plazo de adquisición de los bonos por parte de la ciudadanía y el periodo de canje de los mismos, sin perjuicio de las posibles modificaciones que, por razones justificadas y debidamente motivadas, puedan acordarse por el órgano competente.

Las presentes Bases Reguladoras tendrán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el medio oficial que corresponda y mantendrán su vigencia mientras no sean modificadas o derogadas expresamente, pudiendo servir como marco regulador para sucesivas convocatorias del Programa.

ARTÍCULO 4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Tendrán la condición de personas beneficiarias del Programa las personas consumidoras que adquieran y utilicen los bonos de consumo emitidos al amparo del mismo, de conformidad con las condiciones y requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y en las presentes Bases Reguladoras. En la convocatoria correspondiente podrá delimitarse el colectivo destinatario en atención a los objetivos específicos que se pretendan alcanzar.

Asimismo, podrán participar en el Programa, en calidad de establecimientos adheridos, aquellos comercios minoristas y pequeñas empresas ubicadas en las islas de Lanzarote y La Graciosa que desarrollen su actividad económica de forma presencial, cumplan los requisitos establecidos en estas bases y formalicen su adhesión al Programa en los términos previstos.

Quedan excluidas de la condición de establecimientos adheridos las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y entidades dependientes, así como aquellas entidades que, por la naturaleza de su actividad, no se correspondan con el objeto y finalidad del Programa, de conformidad con lo que se determine en la convocatoria.

La participación en el Programa por parte de las personas beneficiarias y de los establecimientos adheridos quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, así como a la aceptación expresa de las condiciones que rigen el funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Podrán adherirse al Programa los establecimientos comerciales que desarrollen su actividad económica de forma presencial en las islas de Lanzarote y La Graciosa, y que cumplan, en el momento de presentar su solicitud de adhesión y durante toda la vigencia del Programa, los requisitos que se establecen en las presentes Bases Reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Con carácter general, los establecimientos deberán encontrarse legalmente constituidos, figurar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones. En la convocatoria correspondiente se establecerán los epígrafes que se consideren oportunos para potenciar las actividades que desde el Cabildo Insular se quieran promocionar.

Asimismo, los establecimientos deberán disponer de los medios técnicos necesarios para la gestión y validación de los bonos de consumo, así como aceptar expresamente las condiciones de funcionamiento del Programa, comprometiéndose a cumplir las obligaciones derivadas de su participación en el mismo.

No podrán adquirir la condición de establecimientos adheridos aquellos que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa reguladora de subvenciones, ni aquellos otros que, por resolución motivada del órgano competente, se determine que no reúnen las condiciones adecuadas para participar en el Programa, de acuerdo con su objeto y finalidad.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos comerciales adheridos al Programa estarán obligados a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, en la correspondiente convocatoria y en las instrucciones que, en su caso, dicte el órgano gestor del Programa o la entidad colaboradora designada.

En particular, los establecimientos adheridos deberán aceptar los bonos de consumo válidamente emitidos durante la vigencia del Programa, conforme a las condiciones establecidas, garantizando su correcta aplicación en las operaciones de venta realizadas y respetando, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato a las personas consumidoras.

Asimismo, los establecimientos deberán colaborar con el Cabildo Insular de Lanzarote y, en su caso, con la entidad colaboradora, facilitando la información y documentación que les sea requerida para la adecuada gestión, control y seguimiento del Programa, así como conservar los justificantes de las operaciones realizadas con bonos de consumo durante el plazo que se determine en la normativa aplicable.

Los establecimientos participantes estarán igualmente obligados a dar la debida publicidad a su condición de comercio adherido al Programa, mediante la exhibición de los elementos identificativos que se faciliten, así como a cumplir las obligaciones en materia de publicidad institucional que, en su caso, se establezcan.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes Bases Reguladoras podrá dar lugar a la adopción de las medidas que correspondan, incluida la exclusión del Programa, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la normativa reguladora de subvenciones.

ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DEL CONSUMO EN LA ECONOMÍA LOCAL

El Programa se desarrollará mediante la emisión de bonos de consumo destinados a incentivar las compras de la ciudadanía en los establecimientos comerciales adheridos, en los términos y condiciones que se establezcan en las presentes Bases Reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Los bonos de consumo permitirán a las personas beneficiarias obtener una bonificación parcial en el importe de sus compras, siendo el importe del bono, la aportación de la persona consumidora, el número máximo de bonos por persona, así como los límites aplicables a los establecimientos adheridos, los que se determinen en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y de los objetivos del Programa.

El desarrollo del Programa se articulará a través de las distintas fases que se establezcan en la convocatoria, que podrán comprender, entre otras, la adhesión de los establecimientos comerciales, la adquisición de los bonos

por parte de la ciudadanía y el canje de los mismos en los comercios adheridos, dentro de los plazos que se determinen y que serán objeto de la debida publicidad.

El Programa será gestionado a través de los medios y plataformas que se habiliten al efecto, pudiendo establecerse mecanismos de control y validación de los bonos con el fin de garantizar su correcto uso y la adecuada aplicación de los fondos públicos destinados al mismo.

En la correspondiente convocatoria se determinará la denominación específica de cada campaña, que tendrá que ver con las actividades que se quieran potenciar.

Las presentes Bases Regulatoras podrán servir como marco común para aquellas convocatorias que, en el ámbito competencial del Cabildo Insular de Lanzarote, tengan por objeto el fomento del consumo en la economía local.

ARTÍCULO 8. ENTIDAD COLABORADORA Y RÉGIMEN DE GESTIÓN ECONÓMICA

La gestión del Programa podrá realizarse, total o parcialmente, a través de una entidad colaboradora, en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones, que será designada por el Cabildo Insular de Lanzarote de conformidad con la legislación aplicable.

La entidad colaboradora, en su caso, actuará como intermediaria en la gestión del Programa, asumiendo las funciones que se determinen en el correspondiente instrumento jurídico de designación, entre las que podrán incluirse la validación de los bonos de consumo, la gestión de los procedimientos de justificación y el abono de los importes correspondientes a los establecimientos comerciales adheridos.

El pago de la subvención se realizará a favor de los establecimientos adheridos al Programa, una vez verificado el correcto canje de los bonos de consumo, de conformidad con lo que se establezca en la convocatoria y en los acuerdos que, en su caso, se formalicen con la entidad colaboradora.

La participación en el Programa y el sistema de bonificación previsto no alterarán las obligaciones fiscales ordinarias de los establecimientos adheridos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada parte conforme a la normativa tributaria vigente.

ARTÍCULO 9. ÓRGANOS COMPETENTES

Corresponderá al órgano competente en materia de comercio del Cabildo Insular de Lanzarote la ordenación e instrucción del procedimiento en los términos previstos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

La competencia para aprobar las convocatorias y resolver el procedimiento corresponderá al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, conforme a la normativa organizativa vigente.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgándose por orden de presentación de las solicitudes completas y conformes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, que aprobará la correspondiente convocatoria.

3. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote y en los demás medios que se determinen.

4. Actuará como órgano instructor el/la Responsable Técnico/a de la respectiva Área tramitadora del Cabildo de Lanzarote o técnico/a en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, que pondrá fin a la vía administrativa mediante resolución motivada.

6. El procedimiento se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el que se establezca en la convocatoria correspondiente, sin que pueda exceder de seis meses desde la publicación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

8. Contra la resolución, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente a su publicación en la plataforma web desarrollada para el Programa, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución final también se puede interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 11. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, entendiendo como finalidad dinamizar la actividad comercial de la isla de Lanzarote, impulsar el comercio de proximidad y contribuir al fortalecimiento del tejido comercial insular mediante la utilización de bonos consumo. Los bonos serán compatibles con cualquier tipo de descuento, oferta, promoción o rebaja que el establecimiento ofrezca, aplicándose el bono sobre el precio final de venta. Sin embargo, no se podrán acumular con bonos consumo procedentes de otras campañas promovidas por otras Administraciones o entes públicos.

ARTÍCULO 12. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía individualizada de la subvención, así como los criterios para su determinación, se establecerán en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y de las características específicas de cada campaña.

En ningún caso la concesión de las subvenciones podrá superar el crédito presupuestario autorizado.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 13. PAGOS Y GARANTÍAS

El abono de las subvenciones se realizará en la forma que se determine en la convocatoria, pudiendo efectuarse pagos anticipados o abonos a cuenta cuando así se establezca, sin que, con carácter general, se exija la constitución de garantías, salvo que la normativa aplicable disponga lo contrario.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención se realizará mediante la acreditación del correcto canje de los bonos de consumo, en los términos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

2. La justificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

3. En caso de intervención de entidad colaboradora, esta asumirá las funciones de verificación y validación del correcto canje y aplicación de los fondos públicos, conforme al instrumento jurídico que regule su designación y a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

4. El Cabildo Insular de Lanzarote podrá realizar actuaciones de comprobación y control financiero posteriores, directamente o a través de los órganos competentes, a fin de verificar la adecuada aplicación de los fondos públicos.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones.

ARTÍCULO 16. CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN

El Cabildo Insular de Lanzarote, directamente o a través de la entidad colaboradora que, en su caso, se designe, llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y comprobación que resulten necesarias para verificar el correcto desarrollo del Programa y la adecuada aplicación de los fondos públicos destinados al mismo.

A tales efectos, los establecimientos adheridos deberán facilitar cuanta información y documentación les sea requerida en relación con las operaciones realizadas mediante bonos de consumo, así como someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por el órgano gestor del Programa, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de control conforme a la normativa aplicable.

El Cabildo Insular de Lanzarote podrá adoptar las medidas que resulten procedentes en caso de detectarse incidencias, irregularidades o incumplimientos de las condiciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras o en la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones.

ARTÍCULO 17. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones. El Cabildo de Lanzarote, como responsable del Programa, se reserva el derecho de realizar, por sí mismo o a través de la entidad colaboradora, cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control que estime oportunas, para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del programa de ayudas.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, tanto por parte de las personas consumidoras como de los establecimientos adheridos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En particular, se producirá el reintegro cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención del bono o adhesión del establecimiento falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas a consumidores o establecimientos, recogidas en las presentes Bases y en la respectiva Convocatoria.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

d) Uso fraudulento de los bonos.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y podrá dar lugar a la adopción de medidas provisionales, incluida la exclusión del programa de ayudas.

Sin perjuicio del reintegro, los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases podrán ser constitutivos de infracción administrativa. En consecuencia, tanto los consumidores como los establecimientos adheridos quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se recaben con ocasión de la participación en el Programa serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

El tratamiento de los datos personales tendrá como finalidad exclusiva la gestión, tramitación, control, seguimiento y evaluación del Programa, incluyendo, en su caso, las actuaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras y en la correspondiente convocatoria, así como para la realización de las comprobaciones que procedan conforme a la normativa reguladora de subvenciones.

El Cabildo Insular de Lanzarote, en su condición de responsable del tratamiento, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, sin perjuicio de las obligaciones que, en su caso, correspondan a la entidad colaboradora que intervenga en la gestión del Programa.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos personales, en los términos previstos en la normativa vigente, mediante solicitud dirigida al Cabildo Insular de Lanzarote, sin perjuicio de los demás derechos que les asisten conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 19. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el medio oficial que corresponda y mantendrán su vigencia mientras no sean modificadas o derogadas expresamente por el órgano competente.

Las Bases Reguladoras tendrán carácter indefinido y servirán como marco normativo de referencia para las sucesivas convocatorias del Programa que, en su caso, se aprueben, sin perjuicio de las adaptaciones o concreciones que se establezcan en cada una de ellas en función de las disponibilidades presupuestarias y de los objetivos perseguidos.

Arrecife, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto número 2023-4715, de 21/07/23), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.585.086

ANUNCIO

2.456

Se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2026-5686, de fecha 23 de julio de 2026, por la que se resuelve, lo siguiente:

“(…) PRIMERO. Declarar aplicable la tramitación de urgencia al presente procedimiento administrativo para la constitución de lista de Profesor/a de Inglés de la Escuela de Turismo de Lanzarote (EUTL).

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen la convocatoria por el sistema de concurso, para la creación de una lista de reserva para contrataciones temporales de personal laboral, con la categoría de Profesor/a de Inglés, conforme al documento Anexo.

TERCERO. Convocar el proceso de selección por el sistema de concurso para la creación de una lista de reserva, para contrataciones temporales de personal laboral con la categoría de Profesor/a de Inglés.

CUARTO. Dar publicidad al presente proceso selectivo, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como publicación de su bases en la plataforma de convocatorias del Cabildo de Lanzarote <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

QUINTO. La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).”.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PROFESOR/A DE INGLÉS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LANZAROTE MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es constituir una lista de reserva para sustituciones e interinidades de personal laboral, categoría de Profesor/a de Inglés, perteneciente a Grupo Laboral I, en la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote por el procedimiento de concurso.

Se formará una bolsa de la especialidad convocada y los llamamientos se regirán por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo de Lanzarote que resulten de aplicación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se

deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición la página Web <http://cabildodelanzarote.convoca.online/> apartado Empleo Público, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) de esta Corporación.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

Plaza/perfil: PROFESOR/A

Categoría: PROFESOR/A DE INGLÉS

Asignaturas plan de estudios: INGLÉS

TERCERA. DEFINICIÓN DE LAS TAREAS INHERENTES A LA PLAZA CONVOCADA.

Sin perjuicio de las tareas específicas que se asigne a cada puesto de trabajo en particular y de aquellas que se establezcan en los instrumentos de planificación y ordenación de Recursos Humanos.

Además, con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Planificar, preparar e impartir clases teóricas y prácticas.
- Orientar a los estudiantes en su aprendizaje, resolviendo dudas y fomentando el pensamiento crítico.
- Desarrollar proyectos de investigación para generar nuevo conocimiento.
- Publicar artículos, libros y participar en conferencias, etc.
- Guiar a los estudiantes en su desarrollo académico y profesional.
- Supervisar trabajos fin de grado (TFG) y participar en los Tribunales de TFG que le sean designados.
- Participar en comisiones, consejos o actividades de gestión universitaria.
- Colaborar con instituciones, empresas o comunidades para aplicar el conocimiento a problemas reales.
- Participar en actividades de divulgación científica y extensión universitaria.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo:

a) Tener nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquella y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, siempre en los términos previstos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes de nacionalidad no española deberán tener conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas para la comprobación del cumplimiento de tal requisito.

b) Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocado.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de:

- Licenciatura en Filología Inglesa.
- Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación, con acreditación del Inglés cursado como Primera Lengua Extranjera (Lengua B).
- Grado en Estudios Ingleses.
- Grado en Lenguas Modernas, Lenguas Aplicadas o denominaciones equivalentes, siempre que se acredite la Mención, Itinerario o Especialidad en Lengua Inglesa.
- Títulos de Grado equivalentes correspondientes según normativa vigente; o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Adicionalmente, será preceptivo aportar la titulación, o certificación de estar en posesión del título de doctor.

Del mismo modo, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Será válido aportar el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Acceso al empleo público a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

Será requisito para el acceso al empleo público que implique contacto habitual con personas menores de edad, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenada la persona seleccionada, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMEN

5.1 Documentación

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar solicitud de participación exclusivamente de forma telemática y a través de medios electrónicos en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> en dicho portal web se generará automáticamente impreso normalizado de solicitud de participación.

La persona participante, al cumplimentar la solicitud, declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su cotejo, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, antes de la formalización del contrato de trabajo como personal laboral si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de un delito.

Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Título académico en virtud del cual participa en la convocatoria.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente en la solicitud los datos cuya consulta NO autoriza, debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen o documento que acredite estar exento del abono de los mismos.

El importe de la tasa por derecho de examen será la establecida para cada grupo de tarifa, conforme a lo indicado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Cabildo de Lanzarote (B.O.P. de Las Palmas, número 113, de 1 de septiembre de 2008), una vez aplicadas, en su caso, las bonificaciones o exenciones que correspondan:

El importe de la tasa por participar en la presente convocatoria es de 10,50 euros, una vez aplicada la bonificación del 70% por ser una convocatoria para cubrir plazas de carácter temporal conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Cabildo de Lanzarote (B.O.P. de Las Palmas, número 113, de 1 de septiembre de 2008).

A la cuantía anterior podrá aplicarse las siguientes bonificaciones y exenciones:

1. Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75%, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple con los requisitos señalados para la reducción.

2. También tendrán una bonificación del 75% aquellos sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% según certificado emitido por el organismo competente, el cual se acompañará a la instancia de la solicitud.

3. Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 12.1c, se establece una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.

Las tasas deberán ingresarse mediante cumplimentación de la autoliquidación en la Oficina Virtual de www.redtributarialanzarote.es. El documento de ingreso, en cuyo concepto figurará claramente el nombre, apellidos y número de DNI de la persona aspirante, así como a la convocatoria a la que se presenta, debiendo presentar el justificante de ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes. La exclusión en la lista de admitidos no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, considerando como causa de exclusión en el procedimiento, el no abono del importe correspondiente.

No se procederá a la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

En caso de no autorizar o bien no estar disponible la intermediación de datos, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1) Copia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los/las aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una copia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

2) Copia del título exigido en cada convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de

diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

III. Asimismo, las personas con discapacidad que soliciten adaptación del ejercicio deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

3) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, siempre que así lo fijen las Bases específicas en los términos señalados en la regla anterior.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

5.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en la página web <http://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> de esta Corporación.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la página web <http://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) hasta el final del mismo, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

5.3 Lugar y forma de presentación

La admisión de solicitudes se tramitará telemáticamente a través de internet, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en el epígrafe 5.1 de estas Bases, y una vez firmado digitalmente obtendrá inmediatamente el resguardo con fecha y número de registro.

La presentación física en soporte papel de la solicitud y/o por cualquier otro medio, dará lugar a trámite de subsanación a fin de que se presente por medios electrónicos, con advertencia de desistimiento en el plazo de diez (10) días de no subsanarse.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Con la presentación de instancias los distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a las plazas convocadas, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Requisitos y relación provisional de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de los aspirantes excluidos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación en página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

Además, también se considerará subsanable en este plazo:

a) El abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a la convocatoria.

b) La aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes presenten grado de discapacidad, y sea necesario la adaptación de tiempo o medios de examen, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificación en la que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas, y en su caso, las adaptaciones, físicas y de tiempo, necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

c) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Si dentro del citado plazo no presentara la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

6.2. Relación definitiva de participantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible. Dicha Resolución se hará pública, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

6.3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo

señalado, contra la resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1 Composición

Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con una persona que ejercerá la Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, debiendo ostentar todos sus integrantes la condición de personal laboral, en ningún caso el número de miembros del Tribunal será inferior a cinco.

Todos sus miembros tendrán voz y voto, incluso quien ejerza la Secretaría, la cual dará fe de los acuerdos que se adopten por el Tribunal. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante, procurando garantizar la idoneidad de dichas personas para poder enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Quienes integran el Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

7.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias ante la Presidencia de este Cabildo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellas contrataciones que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Constitución y actuación del Tribunal calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia

de quienes desempeñen los cargos de titular, serán sustituidos por las personas suplentes que hayan sido designadas a tal efecto mediante Resolución del órgano convocante.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse personas asesoras técnicas especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o alguna de las pruebas.

Quienes asesoren al Tribunal Calificador, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y el artículo 13.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del tribunal calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

7.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base cuarta, sin perjuicio de la comprobación posterior, por parte de la administración, de su autenticidad.

Para ello deberán presentar el Anexo, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/las aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Los criterios generales aplicables para la baremación de los méritos legados por los candidatos son:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁX. 24 PTOS.)

1.1. Expediente Académico (Máx: 4 ptos.) Expediente académico de la Titulación que da acceso a la plaza. En caso de presentar varias titulaciones, se valorará la que el solicitante presente como principal.

Calificación numérica media resultante aproximada a dos decimales. En el caso de que no conste la calificación numérica en el expediente: Aprobado: 1 pto; Notable: 2 ptos; Sobresaliente: 3 ptos; Matrícula de honor: 4 ptos.

1.2. Tesis Doctoral (Máx. 6 ptos)

1.2.A. Calificación Tesis (Máx. 4 ptos): Se valorará un único programa de doctorado, el que el solicitando presente como el principal. Aprobado: 1 pto; Notable: 2 ptos; Sobresaliente/ Apto: 3 ptos; Sobresaliente/Apto cum laude: 3'5 ptos; Sobresaliente/Apto cum laude por unanimidad: 4 ptos.

1.2.B. Mención europea/Intnal: 0'5 ptos.

1.2.C. Premio extraordinario tesis doctoral: Propio: 1 pto.; Nal.: 1'5 ptos.

1.3. Cursos y seminarios especialización -mín. 3 Créd., que acreditan investigación (Máx. 2 ptos.): 0'5 ptos./mérito (curso y seminario)

1.4. Otros estudios universitarios oficiales distintos al título principal presentado como requisito: (Máx. 3 ptos.), aún cuando no sean afines al Área: Máster Univers. Oficial/ Licenciado/Ingeniero/ Arquitecto: 1'5 ptos./título

1.5. Otros estudios propios -Maestrías y Expertos- (Máx. 2 ptos): 1 pto./título

1.6 Becas y contratos investigación Predoctorales -obtenidos en concurrencia competitiva disfrutada, excl. becas colaboración Centros y Dptos. (Máx. 2 ptos): 0'5 ptos./año disfrutado

1.7. Estar en posesión acreditación Idioma Inglés, no acumulable (Máx. 3 puntos):

B1 o equivalente: 0'5 ptos; B2 o equivalente: 1 pto; C1 o equivalente: 2 ptos; C2 o equivalente: 3 ptos.

1.8. Otros Méritos (Máx. 2 ptos):

1.8.A. CAP o CCP: 1 pto.

1.8.B. DEA o equivalente: 0'25 ptos.

1.8.C. Cualquier otro mérito de formación no contemplado: 0'25 ptos./mérito

2. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁX. 27 PTOS.)

2.1. Docencia Universitaria (Incluye Venia Docendi) (máx. 15 ptos.)

2.1.A. En el área de conocimiento y en áreas afines

2.1.A.1. Enseñanza Presencial: 0'1 ptos por 10 horas de clase

2.1.A.2. Enseñanza no presencial: 0'05 ptos/crédito

2.1.A.3. Coordinación asignaturas² (Máx. 2 ptos): 0'2 ptos./curso

2.1.A.4. Responsable Prácticas (Máx. 2 ptos): 0'05 ptos./curso

2.1.B. No afín al área de conocimiento:

2.1.B.1. Enseñanza Presencial: 0´05 ptos. por 10 horas de clase

2.1.B.2. Enseñanza no presencial: 0´02 ptos./crédito

2.1.B.3. Coordinación asignaturas (Máx. 1 pto): 0´1 ptos./curso

2.1.B.4. Responsable Prácticas (Máx. 1 pto): 0´025 ptos./curso (no simultáneo con apartado anterior)

2.2 Docencia no universitaria (máx. 5 puntos)

2.2.A. Enseñanza secundaria (0,5 ptos/año)

2.2.B. Otra enseñanza no universitaria (0,2 ptos/año)

2.3. Actividades relacionadas con la innovación y mejora de la calidad docente (Máx. 5 ptos)

2.3.A. Cursos impartidos y ponencias a congresos para formación docente universitaria (certificados): 0´25 ptos./mérito.

2.3.B. Proyectos innovación y mejora calidad docente -en convocatorias competitivas- (Intnal.:0,5ptos./proy.;Nal.:0´25ptos./proy.;Regional:0´1 ptos./proy.)

2.3.C. Elaboración manuales docentes: 0´25 ptos./mérito

2.3.D. Asistencia a cursos, seminarios o congresos para formación docente universitaria (presentación de certificado nominal de asistencia): 0´1 pto./mérito

2.3.E. Contribuciones a congresos, conferencias o seminarios de innovación y mejora de la calidad docente(presentación de actas de publicación): 0´25 ptos./mérito

2.3.F. Publicaciones de innovación docente (Máx 2 ptos): Revistas indexadas: 1 pto./publ.; Revistas no indexadas: 0´25 ptos./publ.

2.3.G. Pertenencia a Grupos de Innovación Educativa (Máx 1 pto): 0´2 ptos./año

2.3.H. Pertenencia a comité científico u organizador de actividades de innovación y mejora de la calidad docente (Máx. 1 pto): 0´25 ptos./mérito

2.4. Dirección de TFT (Máx. 1 pto):

Dirección: 0´1 pto./TFT; Codirección: 0´05 ptos./TFT

2.5. Otros Méritos (Máx. 1 pto)

2.5.A. Evaluación positiva DOCENTIA: 0´25 ptos./Evaluación

2.5.B. Cualquier otro mérito docente no contemplado: 0´1 ptos./mérito

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (MÁX 20 PTOS)

3.1. Actividad investigadora desempeñada (programas, puestos, fechas) (máx. 10 ptos)

3.1.1. Actividad como investigador principal (2 ptos/año)

3.1.2. Actividad como investigador asociado (0.5 ptos/año)

3.2 Publicaciones de libros (título, fecha, editorial, ISBN) (máx. 10 ptos)

3.2.1. Libro completo (3 ptos/libro)

3.2.2 Capítulo de libro (1 ptos /capítulo)

3.2.3 Artículos científicos (0,50 ptos /artículo)

4. OTROS MÉRITOS (Max. 5 puntos)

4.1 Cursos y seminarios impartidos (máx. 3 ptos) : 0,25 ptos/crédito impartido

4.2 Cursos y seminarios recibidos (máx. 2 ptos): 0,15 ptos/crédito recibido.

Para la acreditación de los méritos profesionales, será necesario en todo caso presentar informe de vida laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

- Experiencia laboral en el sector público: será necesario además presentar certificados de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

- Experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además certificados de empresa en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados.

- Experiencia laboral en el sector privado por cuenta propia, será necesario presentar además Declaración Censal de Alta en la Actividad empresarial y Declaración de Alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria.

No se valorará experiencia profesional que no quede suficientemente acreditada por los medios señalados anteriormente.

NOVENA: CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Finalizado, por parte del Tribunal, la valoración de los méritos presentados de cada uno de los aspirantes, se configurará la lista de reserva de los aspirantes baremados y se publicará en la página web <http://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>).

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en orden de puntuación decreciente. En el caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado referido a la actividad docente, primando la obtenida en la 2.1. Docencia Universitaria. En caso de persistir el empate a la obtenida en la 2.1.A. En el área de conocimiento y en áreas afines y de continuar 2.1.B. No afín al área de conocimiento, y apartados consecutivos

DÉCIMA. LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN

Los llamamientos y contratación de aspirantes que figuren en la Lista de Reserva, y una vez requerido por la Entidad, se regirá por el Reglamento de Funcionamiento de listas de reserva de Cabildo de Lanzarote que se encuentre vigente, debiendo aportar la documentación que se le requiera independientemente de la aportada en el presente proceso selectivo. En caso de no presentar la documentación o de la misma se dedujese que carecen

de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados como personal laboral, dando lugar a la invalidez de la actuación del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, el órgano competente de la Corporación efectuará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

DECIMAPRIMERA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294, de 06/12/2018, LOPDyDD), y en el marco del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal del Cabildo de Lanzarote, gestión de la participación del personal en los servicios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p. ej. Gestor de expedientes electrónicos-Gestiona) puede requerir que el interesado preste su conocimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para el interesado. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

A través de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y en la LOPDyDD y su Reglamento de desarrollo. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Cabildo de Lanzarote o servicio que corresponda.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DE LAS LISTAS

La citada Bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres (3) años desde su constitución quedando prorrogada hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia quedará condicionada lo establecido en el convenio entre esta administración y la Universidad adscrita.

De igual modo, se podrá acordar la extinción de dicha Bolsa de Trabajo por razones justificadas con relación a su falta de uso o de operatividad, y así se constate mediante resolución del órgano competente que la deje sin efecto.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.

El tribunal calificador, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo previsto en estas bases, en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

ANEXO

**SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA SU
VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO**

1. Datos de la Convocatoria

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales

Primer apellido:	Segundo apellido:	
Nombre:	DNI. (indicar letra NIF):	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	

3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

El/la aspirante consiente la cesión de los datos acreditados de oficio por la Corporación, así como los datos que constan en la documentación anexa al Tribunal Calificador, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios, eso es, para valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

En _____ a, ____ de _____ de 2.0 ____

Firma:

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.589.132

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.457

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria que se refieren a continuación, una vez que transcurrido el plazo de información pública dispuesto tras su aprobación inicial por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, no han sido objeto de reclamación alguna:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- Expediente de modificación de crédito número P2026/07 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	148.297,24
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	148.297,24

ALTA EN INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	148.297,24
	TOTAL ALTA EN INGRESOS	148.297,24

- Expediente de modificación de crédito número P2026/08 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS**ALTAS EN GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.007.086,48
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	9.007.086,48

ALTA EN INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	9.007.086,48
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	9.007.086,48

- Expediente de modificación de crédito número P2026/09 mediante concesión crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ALTA EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.436.758,09
TRES	GASTOS FINANCIEROS	1.356.488,68
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	647.445,56
SEIS	INVERSIONES REALES	4.365.576,68
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.928,42
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	37.859.197,43

ALTA EN INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	37.859.197,43
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	37.859.197,43

Habiéndose publicado el anuncio de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito antes detallados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 78, de 1 de julio de 2026, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan definitivamente aprobados (artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra el citado acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, María Mercedes Contreras Fernández.

1.592.819

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO DEFINITIVO

2.458

A los efectos del Artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el Artículo 177.2 de la misma Ley y Artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 29 de junio del presente año, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de créditos número 23/2026 que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, cuyos créditos extraordinarios y suplementos de créditos resumidos por Capítulos son:

Modificación del Presupuesto 23/2026

INCREMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	CUANTÍA
CAP. I - GASTOS DE PERSONAL	0,00 euros
CAP. II - GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	2.176.689,45 euros
CAP. III - GASTOS FINANCIEROS	0,00 euros
CAP. IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.859.605,04 euros
CAP. V - FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	0,00 euros
CAP. VI - INVERSIONES REALES	3.614.460,63 euros
CAP. VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.238,02 euros
CAP. VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
CAP. IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
TOTAL	10.688.993,14 euros

En Agüimes, a veintiséis de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (Decreto Alcaldía 26/2797), María Suárez Vera.

1.607.394

ANUNCIO INICIAL

2.459

Aprobado inicialmente, por este Ilustre Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026, el Expediente de Modificación de Créditos número 27/2026 del Presupuesto vigente de esta Entidad Local, en su modalidad de suplemento de crédito; se expone al público por QUINCE DÍAS durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme determina el artículo 169, en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas.

Modificación del Presupuesto 27/2026

INCREMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	CUANTÍA
CAP.I - GASTOS DE PERSONAL	0,00 euros
CAP.II - GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	0,00 euros
CAP. III - GASTOS FINANCIEROS	0,00 euros
CAP.IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 euros
CAP.V - FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	0,00 euros
CAP.VI - INVERSIONES REALES	0,00 euros
CAP.VI I - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 euros
CAP.VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
CAP.IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
TOTAL	0,00 euros

En Agüimes, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCTAL., María Suárez Vera.

1.589.431

ANUNCIO INICIAL

2.460

Aprobado inicialmente, por este Ilustre Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026, el Expediente de Modificación de Créditos número 28/2026 del Presupuesto vigente de esta Entidad Local, en su modalidad de suplementos de crédito; se expone al público por QUINCE DIAS durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme determina el artículo 169, en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas.

Modificación del Presupuesto 28/2026

INCREMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	CUANTÍA
CAP.I - GASTOS DE PERSONAL	0,00 euros
CAP.II - GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	779.925,95 euros
CAP.III - GASTOS FINANCIEROS	0,00 euros
CAP.IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00 euros
CAP.V - FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	0,00 euros
CAP.VI - INVERSIONES REALES	126.000,00 euros
CAP.VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 euros
CAP.VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
CAP.IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
TOTAL	1.005.925,95 euros

En Agüimes, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCTAL., María Suárez Vera.

1.589.421

Área de Hacienda y Contratación

Servicio de Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

2.461

Por medio de la presente, se hace público que, mediante resolución de la Alcaldía número 2026/2765, de fecha 20 de julio de 2026, se aprobó el padrón fiscal del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), correspondientes al ejercicio 2026.

Dicho padrón estará sometido a información pública durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón municipal de edictos, con el fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas que se consideren afectadas.

La exposición pública se llevará a cabo en días laborables, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas, mediante atención personalizada en las dependencias del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, debiendo los interesados acreditar su condición a fin de poder acceder a los datos tributarios correspondientes, al tratarse de información amparada por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, podrá accederse a dicha información a través de medios electrónicos, mediante certificado digital o DNI electrónico, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agüimes: <https://oat.aguimes.es>.

Contra el acto administrativo de aprobación de los referidos padrones y las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, las personas legitimadas podrán interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En aplicación del artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establece como período voluntario de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, el comprendido entre los días 1 de septiembre y 6 de noviembre de 2026, ambos inclusive, conforme al Calendario Fiscal del ejercicio de 2026, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía número 2025/3094, el 19 de septiembre de 2025, y publicado en el B.O.P. número 123, de fecha 13 de octubre de 2025.

Finalizado el periodo voluntario sin que se haya realizado el ingreso correspondiente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que conllevará la exigencia de los recargos legales, intereses de demora y, en su caso, las costas derivadas del procedimiento de apremio.

Modalidades de pago.

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el Ayuntamiento remitirá a los domicilios fiscales de los contribuyentes comunicaciones individualizadas con los importes y referencias correspondientes.

1. Recibos no domiciliados:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán abonar sus tributos mediante las siguientes opciones:

- Pago telemático: a través de la pasarela de pago TPV Virtual habilitada en la página web municipal <https://www.aguimes.es> y en la sede electrónica <https://oat.aguimes.es>.

- Pago presencial: en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras, así como a través de cajeros automáticos y las páginas web de dichas entidades.

En caso de no haber recibido la comunicación en el domicilio fiscal, los contribuyentes deberán obtenerla en el Servicio de Gestión Tributaria o descargarla desde la Sede Electrónica mencionada.

2. Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliado el pago, el cargo en cuenta se efectuará a partir del 10 de octubre de 2026.

3. Plan de Pago de Vencimiento Especial:

Los contribuyentes que tengan suscrito este plan con el Ayuntamiento se atenderán a las condiciones establecidas en el mismo.

Domiciliación de recibos.

Con el propósito de evitar desplazamientos y agilizar la gestión de pagos, se recomienda la domiciliación bancaria de los tributos municipales para ejercicios futuros. Para ello, deberá presentarse la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.) o gestionarse electrónicamente en la Sede Electrónica municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tiene efectos de notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes al tributo y ejercicio indicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Agüimes, a veintidós de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

1.599.547

Secretaría

ANUNCIO

2.462

DOÑA MARÍA VERA SUÁREZ, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, en virtud de Decreto delegación número 2026/2797, de 22 de julio,

HACE SABER:

Que en el día 22 de julio de 2026, se adoptó la siguiente Resolución:

“Decreto 2026/2797:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con 47 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y el artículo 70 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al objeto de establecer durante el período estival la suplencia de esta Alcaldía-Presidentencia, sin que se afecte el normal funcionamiento de los servicios en el Ayuntamiento de Agüimes y sin que suponga alteración alguna del régimen competencial vigente, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO:

Que la totalidad de las funciones atribuidas a esta Alcaldía, serán ejercidas por doña María Suárez Vera, Teniente de Alcalde, desde el día 23 de julio al 6 de agosto de 2026, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la Teniente de Alcalde en ningún caso podrá, en virtud de dicha suplencia, revocar las delegaciones otorgadas por el Alcalde titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado Real Decreto.

SEGUNDO: Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de estas suplencias, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la designada.

CUARTO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA (Decreto Alcaldía 26/2797), María Suárez Vera.

1.588.212

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.463

Por medio del presente, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife ha dictado Decreto número 2026-8787, de fecha 23 de julio de 2026 de rectificación de errores materiales advertidos en el Anexo I (Temario) de las bases específicas que rigen el proceso selectivo para la provisión de una plaza de carácter funcionarial, de Técnico/a de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A/A1, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante Decreto de Alcaldía número 2025-0047, de fecha 07 de enero de 2025, se aprobaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo, por turno libre, de una plaza de carácter funcionarial, de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, A, A1, de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.

Segundo. Examinado el Anexo I de las bases específicas, relativo al temario del proceso selectivo, se han advertido errores materiales consistentes en la omisión de la numeración correspondiente a determinados temas, produciéndose un salto en la secuencia numérica tanto en la Parte General como en la Parte Específica, así como la reiteración involuntaria de parte del enunciado de uno de los temas de la Parte General, derivada de un error de transcripción. Tales errores afectan exclusivamente a la ordenación y sistematización del temario, sin que la presente rectificación comporte la incorporación de nuevas materias, la supresión de contenidos o la modificación del programa objeto de examen.

Tercero. Los errores advertidos no afectan al contenido material del programa, ni suponen la incorporación, supresión o modificación de las materias objeto de examen, limitándose la presente actuación a la correcta numeración, ordenación y sistematización del temario.

Cuarto. A fin de garantizar la máxima seguridad jurídica, publicidad y conocimiento de la rectificación por las personas aspirantes, se considera procedente rectificar el Anexo I de las bases específicas y notificar el presente Decreto a todos los aspirantes admitidos para participar en la presente convocatoria, sin perjuicio de la publicación en el BOP correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, resulten de aplicación.

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha delimitado el alcance de la potestad de rectificación prevista en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, señalando que el error material ha de ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, apreciable a partir de los propios datos del expediente, sin necesidad de efectuar valoraciones jurídicas, y siempre que su corrección no altere el contenido esencial del acto administrativo ni implique una revisión del mismo. En este sentido, pueden rectificarse las simples equivocaciones de transcripción, numeración o sistematización, siempre que la rectificación mantenga idéntico contenido sustantivo del acto.

Tercero. En el presente caso, los errores advertidos en el Anexo I de las bases específicas afectan exclusivamente a la sistematización del temario, al haberse omitido la numeración correspondiente al tema 23 de la materia general y el tema 35 de las materias específicas, además de producirse la reiteración involuntaria de parte del enunciado del tema 24 de materia general por un error de transcripción.

La rectificación acordada no incorpora nuevas materias, no suprime contenidos del programa aprobado ni altera las condiciones que rigen el proceso selectivo, limitándose a corregir la numeración y la redacción del temario para adecuarlo al contenido realmente aprobado.

Cuarto. La rectificación resulta igualmente conforme con los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público, recogidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al no suponer alteración material del contenido del programa exigible a las personas aspirantes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8963 de 23 de julio de 2026.

En virtud de mis competencias y por todo lo anterior, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales advertidos en el Anexo I (Temario) de las bases específicas que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de carácter funcional, de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, A, A1, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Parte general:

Tema 24. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión: En concreto, Principios generales. Órganos de representación. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión: En concreto, funciones y legitimación de los órganos de representación. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión: En concreto, garantías de la función representativa del personal. Derecho de reunión.

Parte específica:

Tema 34. Riesgos específicos. Trabajos en espacios confinados. Riesgos y su prevención. Calidad del aire. Ventilación. Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Debe decir:

Parte general:

Tema 23. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Principios generales. Órganos de representación. Funciones y legitimación de los órganos de representación.

Tema 24. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Garantías de la función representativa del personal. Derecho de reunión.

Parte específica:

Tema 34. Riesgos específicos. Trabajos en espacios confinados. Riesgos y su prevención. Calidad del aire. Ventilación.

Tema 35. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

SEGUNDO. Declarar expresamente que la presente rectificación tiene por objeto exclusivamente la subsanación de errores materiales de numeración y transcripción advertidos en el Anexo I de las bases específicas, sin que comporte modificación del contenido material del temario ni de las restantes condiciones que rigen el proceso selectivo.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal, a los efectos de su general conocimiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Arrecife, a la fecha de firma al margen. D. Yonathan J. De León Machín. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Arrecife, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

ANUNCIO

2.464

Se hace público, para general conocimiento, la siguiente resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, Decreto número 2026-8805, de 24 de julio de 2026 por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión de cinco plazas de Técnico-a Medio de Gestión, correspondientes a la Administración General, subescala de Gestión grupo A, subgrupo A2, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que una plaza objeto de la presente convocatoria figura en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, aprobada y publicada en el BOP de Las Palmas, número 157, de fecha 29 de diciembre de 2023, reflejada como Técnico/a de Gestión de Administración General, A/A2, de personal funcionario.[FunA2_1414].

Que dos plazas de la presente convocatoria figuran en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, aprobada y publicada en el BOP de Las Palmas, número 159, de 31 de diciembre de 2024. Corregida por error de hecho mediante Decreto de Alcaldía 2025-0333, de 16 de enero de 2025, y publicada en el BOP de Las Palmas, número 10, de 22 de enero de 2025, reflejadas como Técnico/a Medio de Gestión, de personal funcionario. [FunA2_1003; FunA2_1198].

Que dos plazas de la presente convocatoria figuran en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, aprobada y publicada en el BOP de Las Palmas, número 78, de 30 de junio de 2025, reflejadas como Técnico/a de Gestión, de personal funcionario. [FunA2_1400; FunA2_1038].

Segundo. Que con fecha de 12 de junio de 2025, se procede a elevar por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, Decreto número 2025-4950 [Cód. Validación: QTFQWSTPXJ4W4NM2QL3L529SZ; Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>], por el que se aprueba la convocatoria de proceso de selección de personal por sistema de Concurso Oposición y, bases específicas que regirán el mismo, de las plazas de Técnico/a Medio de Gestión, de la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A2, de las OEP 2023 y 2024. Procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 72, de fecha 16 de junio de 2025. Siendo este decreto corregido mediante Decreto de Alcaldía 2025-5856, de 09 de julio de 2025, [Cód. Validación: 9W4MQ4FP5P7Z4ZMJHJ2QHCCYYH; Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>]. A su vez, visto Decreto de Alcaldía número 2026-6773, de fecha 9 de junio de 2026, de rectificación del Decreto 2025-4950, de 12 de junio de 2025, por que se aprobaron las bases específicas y convocatoria de tres plazas de Técnico Medio de Gestión, de carácter funcional, subescala Gestión, grupo A, subgrupo A2, corregido posteriormente por Decreto 2025-5856, de 9 de julio de 2025, y publicado en el BOP de Las Palmas, número 71, de 15 de junio de 2026.

Tercero. Vista la publicación en el BOE número 150, de fecha 20 de junio de 2026, en la que se abre el plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación/ Categoría: Técnico/a Medio de Gestión

Vínculo: Funcional

Escala/Subescala: Administración General/Subescala de Gestión

Grupo/Subgrupo: A/A2

Número plazas afectas: 5

Código plazas plantilla: FunA2_1414; FunA2_1003; FunA2_1198 FunA2_1400; FunA2_1038.

Y, examinada la documentación que la acompaña, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8995 de 24 de julio de 2026.

En virtud de mis competencias y por todo lo anterior, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos:

Orden	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	Dorta Morales, M. Jacqueline	***9199**
2	Martín Medina, Humberto C.	***1802**
3	Sáenz Hernández, F. Andrés	***5413**
4	Dapena Mohedas, Andrea M.	***8801**
5	Lago Alayón, Carla	***5491**
6	Aparicio Lucerón, J. Carlos	***2352**
7	Pérez García, Aranzazu	***5134**
8	Toribio Rodríguez, Diego	***8376**
9	Maggio Morán, Vanesa F.	***1455**
10	Brito Quevedo, Iraya	***1244**
11	De Ganzo Barrios, M. Dolores	***5060**
12	Duque Torres, Nauzet A.	***8494**
13	Aguilar Bustos, Carmen N.	***4990**
14	Cabrera Hernández, Carmen V.	***6986**
15	Martínez Manrique, Juan	***8873**
16	Cabrera Estaún, Carlos	***6612**

17	Pérez O'pray, Alejandro	***5023**
18	Armengot Calabuig, Teresa	***9641**
19	Suárez Rodríguez, Margarita R.	***8104**
20	Saavedra moreno, Yasmína M.	***3260**
21	Delgado Alberdi, Rosario I.	***3099**
22	Hernández Viñoly, M. Teresa	***8797**
23	Petit Romero, Silvia	***8634**
24	Yavorskaya Yavorskaya, Ilona	***7200**
25	Alfonso Cabrera, Daniel	***8856**
26	González Acosta, Daniel	***8461**
27	Sánchez Silva, Bárbara	***8498**
28	Hernández de la Fé, Haridian	***9083**
29	Santana Henríquez, Antonio J.	***0996**
30	De León Hernández, Faina	***1213**
31	Hernández Fontes, Nieves E.	***4416**
32	Brito Quevedo, Arinegua	***2513**
33	Vega de Seoane Hernández, Alicia	***8760**
34	Garea Iglesias, Manuel	***7044**
35	Cabrera del Toro, Jorge A.	***8461**
36	De Anta de Benito, Eva	***1910**
37	Rodríguez Hernández, M. Dolores	***4583**
38	Cullell Rocabert, Antoni	***9176**
39	Laguna Palomares, M. Nazaret	***2975**
40	Hernández Cabrera, Guacimara	***4800**
41	Santiago Santiago, Pilar del R.	***7958**
42	Azafrani Quiles, Alba	***5411**
43	Santana Ramírez, Cira	***5126**

44	Barros Da Silva, Gilania M.	***9982**
45	De León Artiles, Eugenia A.	***8770**
46	Bohórquez Contreras, Jhon R.	***8352**
47	Perdomo Fernández, Adela G.	***5048**
48	Cabrera Martín, Elena	***4546**
49	Ferrer Bernal, Sonia I.	***5389**
50	López Guillén, Esther	***4658**
51	Rodríguez Feo, M. Ángeles	***1810**
52	Parrilla García, Yeray	***8877*
53	Enríquez Valladarez, Josselyn G.	***2528**
54	Rodríguez García, Hugo A.	***5481**
55	Méndez Peraza, Fco J.	***3070**
56	Alonso Díaz, Samuel	***5045**
57	Martín Curbelo, Emilio S.	***6773**
58	Cruz Machín, M. Teresa	***4373**
59	Sáenz Jorge, Santiago L.	***0703**
60	Linares Navarro, Alba C.	***9586**
61	Pardo Sierra, Carolina	***3733**
62	Rodríguez Pérez, Sandra M.	***5274**
63	Redol Aquilué, Ismael	***5829**
64	Cedrés Toribio, Rosalba	***6523**
65	Toribio Ferrer, Raquel	***1217**
66	Lorenzo Borges, Daniel	***4611**
67	Orellana Jordán, Olmo	***4872**
68	Llantá Rodríguez, Rosabel	***7703**
69	Padrón Armas, Sara	***3344**
70	Concejo Vera, M. Victoria	***8553**

71	Fuentes Betancort, Talya	***2559**
72	Díaz Álvarez, Jorge	***4228**
73	Betancor Díaz, Ricardo	***5118**
74	Trujillo Cabrera, Dolores M.	***5062**
75	Rodríguez Tavío, Yurena G.	***5473**
76	Montelongo González, Anabel	***5050**
77	Montelongo Morales, Marta D.	***8428**
78	Majkut, Adrianna K.	***1529**
79	Delgado Alberdi, M. Dolores	***3132**
80	Curbelo Ramírez, Luz M.	***1189**
81	Quevedo Arquíñego, Jesús E.	***4682**
82	Caraballo Curbelo, Victoria	***8754**
83	Villalba Brito, Leduvina	***4352**
84	Afonso Dorta, Silvia	***7401**
85	Llanos Pérez, Lexly J.	***2651**
86	Morales Pérez, Aida	***6748**
87	Forteza Gómez, Paula M.	***9029**
88	Cardona González, Hiurma	***8488**
89	Cabrera Hernández, Juana M.	***5234**
90	García Toledo, Diana	***4854**
91	García Sosa, Casandra	***8453**
92	Medina Reyes, Elisa	***5238**
93	Armas Castro, Patricia	***5207**
94	Brito Martín, Elisabeth	***4625**
95	Umpiérrez Placeres, Elena	***1909**
96	Hernando Guijarro, Marta	***5258**
97	Manchado Toledo, Irene M.	***1660**

98	Fontes Cabrera, M. Yoane	***8856**
99	Cordero Nóvoa, Guillermo	***6371**
100	Cubero León, Cristina	***5296**
101	Navarro Sanmed, Alma	***5111**
102	Herrada Fernández, Carolina	***4807**
103	Cabrera García, Micaela	***8449**
104	González Benasco, Carmen M.	***5040**
105	Rubio García, M. José	***4537**
106	Tavío León, Olga	***5358**
107	Groba Beraña, Josefina	***4180**
108	Betancort Rodríguez, Loreto	***5549**
109	Martín Hernández, Laura	***8606**
110	Shiao Yuan, Silvia S. L.	***5032**
111	García Betancort, Adrián E.	***9098**
112	Rodríguez Ramos, Carlos M.	***1343**
113	Morales Soler, Miriam L.	***9065**
114	Morales Soler, Laura C.	***2926**
115	Martín Betancor, Jennifer	***8445**
116	González Curbelo, Virginia P.	***6336**
117	Torres García, M. Auxiliadora	***9051**
118	Gallego Lleyda, M. Dolores	***0636**
119	Socas Rodríguez, Alba	***8958**
120	Sánchez Pereyra, Milagros	***4789**
121	Zurita Estrella, Elina M.	***1838**
122	López Ramos, Francisco	***8813**
123	Jiménez Rodríguez, M. Beatriz	***5261**

Orden	Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
1	González Curbelo, Virginia P.	***6336**	1, 2, 3, 4
2	González Malia, Jonathan	***4924**	3
3	Brito Robayna, M. Sadina	***4285**	3
4	Andrade Peñas, Sara	***7476**	1, 2, 3, 4
5	Martín Brito, Mónica J.	***5480**	3, 4
6	Martín Morera, Samuel C.	***5445**	4
7	Montero Lema, M. Isabel	***1184**	3, 4
8	Crespo Diz, Tania	***3803**	4
9	Viera Dévora, Cristina	***8685**	3
10	Brito Rivera, Rubén	***4415**	3, 4
11	Martín Morera, Néstor	***8649**	3, 4
12	Cabrera de León, Daida E.	***8842**	4
13	Villalba Niz, M. Noelia	***3106**	4
14	Brito Luzardo, Daniel	***6497**	4
15	De León Rojas, Sergio	***4672**	4
16	Mañoso Escanciano, Noelia M.	***3809**	3
17	Robayna González, Norberto A.	***5034**	3, 4
18	Gómez Guerra Esperanza P.	***3385**	2
19	Reyes Martín, Laura	***8902**	4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROCESO SELECTIVO:

1. Fotocopia acompañada de original para su compulsa del Documento de Identidad.
2. Fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título académico exigido en la convocatoria.
3. Anexo II. Instancia de participación en el proceso selectivo. No aporta o lo aportan sin firmar.
4. Justificante oficial de la Red Tributaria de Lanzarote que acredite el abono de la tasa por derecho de examen.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica [<https://arrecife.sedelectronica.es/>] y en la página web [<https://arrecife.es/>] del Ayuntamiento de Arrecife.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo único e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento al punto

segundo y tercero del Decreto 2025-5856, de 9 de julio de 2025, publicado en el BOP de Las Palmas, número 71, de 15 de junio de 2026, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Arrecife, a 24 de julio de 2026. Fdo. D. Yonathan J. De León Machín. Alcalde-Presidente.”

En Arrecife, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.595.330

ANUNCIO

2.465

Se hace público, para general conocimiento, la siguiente resolución dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, la cual se transcribe a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2026-8812

Considerando el Decreto de Alcaldía 2023-6348, de fecha 31 de agosto de 2023, donde se delegaba la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Mayores, Juventud, Sanidad, Cementerios y Bienestar Animal, Servicios Sociales, Inmigración e Igualdad, Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Empleo y Agencia de Desarrollo Local en la Sra. Concejala doña María Matilde Corujo Fontes .

Vista la providencia de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 24 de julio de 2026, con CSV: 95JGPG34G66CARFWMPAHWLNZ6, que dispone textualmente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Don Yonathan de León Machín, alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente en materia de régimen local,

Vista la solicitud presentada con fecha 23 de julio de 2026 por D.ª María Matilde Corujo Fontes, con DNI ***5350**, mediante la que comunica la imposibilidad de asistir a la sesión de la Comisión Informativa de Servicios Sociales convocada para el martes 28 de julio de 2026, por encontrarse fuera de la isla por motivos personales previamente planificados.

Visto que en dicha solicitud se propone a doña Cathaysa María Suárez Curbelo, con DNI ***5029**, para que la sustituya en el ejercicio de la Presidencia durante la citada sesión.

Visto el informe previo, de fecha 24 de julio, emitido por la técnico de Alcaldía, en el que queda justificada la necesidad de efectuar dicha sustitución puntual con la finalidad de garantizar la continuidad en el ejercicio de la Presidencia y el normal desarrollo de los trabajos de la Comisión.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

“PRIMERO. Designar a doña Cathaysa María Suárez Curbelo, con DNI ***5029**, para que ejerza la Presidencia de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, en sustitución de doña María Matilde Corujo Fontes, con DNI ***5350**, durante la sesión convocada para el martes 28 de julio de 2026.

SEGUNDO. Establecer que la presente designación tendrá carácter puntual y producirá efectos exclusivamente durante la sesión indicada, sin que suponga una modificación permanente de la Presidencia ni de la composición de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

TERCERO. Dar traslado de la presente providencia a la Secretaría General y a las interesadas, a los efectos oportunos.”

Visto los artículos 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y los artículos 31-k) y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Avocar específicamente la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Mayores, Juventud, Sanidad, Cementerios y Bienestar Animal, Servicios Sociales, Inmigración e Igualdad, Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Empleo y Agencia de Desarrollo Local, exclusivamente el día 28 de julio de 2026, de la Sra. Concejala doña María Matilde Corujo Fontes.

SEGUNDO. Delegar la Presidencia de la Comisión de Ayudas Sociales de los trabajadores municipales de este Ayuntamiento, exclusivamente el día 28 de julio de 2026, en la Sra. Concejala doña Cathaysa María Suárez Curbelo.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde-Presidente.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena el Sr. Alcalde Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 24 DE JULIO DE 2026”.

En Arrecife, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.602.727

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Área Central

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.466

Por el presente se hace público que, por decreto número 2026-4034, de fecha 20 de julio de 2026, se aprueba la relación de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Abogado/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A y Subgrupo A1, del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, por el turno de acceso libre, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Aprobar la Relación de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Abogado/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A y Subgrupo A1, del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, por el turno de acceso libre, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, que es la siguiente:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRIMERA PRUEBA	TOTAL (28%)	SEGUNDA PRUEBA	TOTAL (12%)	TERCERA PRUEBA	TOTAL (60%)	PUNTUACIÓN FINAL
1	MANUEL WOOD VALDIVIELSO	***8672**	6,5	1,820	7	0,840	8,13	4,878	7,538
2	GARA SUÁREZ GUTIÉRREZ	***8475**	6	1,680	8	0,960	6	3,600	6,240
3	ILENIA DEL PINO GUTIÉRREZ SANTANA	***6373**	5	1,400	5,5	0,660	5,13	3,078	5,138

SEGUNDO: Declarar que ha superado el proceso selectivo Don Manuel Wood Valdivielso, aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

TERCERO: Conceder a don Manuel Wood Valdivielso un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la resolución definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para presentar en el Ayuntamiento de Arucas la siguiente documentación, indicada en la Base 8.2 de las Bases Genéricas:

a). Documento Nacional de Identidad o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los/las que no tengan la nacionalidad española.

b). Título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y haber abonado los derechos para su expedición.

c). Informe expedido por el Servicio de Prevención que tiene contratado esta Corporación, en el que se constate que cumple con las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano competente.

d). Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española.

e). Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f). Dos fotografías tamaño carné de identidad.

g). Certificación de la entidad bancaria en la que desee que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.

h). Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria.

i). El/la aspirante cuya nacionalidad no sea la española o la de un Estado miembro de la Unión Europea deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten:

a) El vínculo de parentesco.

b) El hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del/la nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado/a de hecho o de derecho de su cónyuge.

En caso de extranjeros/as, deberán aportar fotocopia del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia.

Pudiendo utilizar para la documentación citada en las letras d) y e) los modelos que se anexan.

La Sección de Recursos Humanos solicitará al Servicio de Prevención que tiene contratado esta Corporación, el Informe en el que se constate que la aspirante cumple con las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

CUARTO: Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante que ha superado el proceso selectivo no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base genérica segunda, no podrá efectuarse el nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://arucas.sedelectronica.es>.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que publico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la ciudad de Arucas, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE NO ESTAR AFECTADO/A DE INCOMPATIBILIDADES

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

DNI: _____ N° TELÉFONO: _____

Que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para la cobertura de una plaza de Abogado/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A y Subgrupo A1.

El/la abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, declara que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma.

ILTMO. SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

ANEXO II.

DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

DNI: _____ N° TELÉFONO: _____

Que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para la cobertura de una plaza de Abogado/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A y Subgrupo A1.

Declara bajo () Juramento () Promesa, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera, que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

ILTMO. SR. /SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

1.588.220

Área Central**Sección de Recursos Humanos****ANUNCIO****2.467**

Por el presente se hace público que, por Decreto número 2026-4035, de fecha 20 de julio de 2026, se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Capataz de Mantenimiento, Grupo profesional C, Subgrupo C2, del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Acordar la Relación de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Capataz de Mantenimiento, grupo profesional C y subgrupo C2, del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, por el turno de acceso libre, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, que es la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL CONCURSO	TOTAL
MEDINA MONTESDEOCA	DAVID JESÚS	6,8082	0,1916	6,9998
PÉREZ PÉREZ	TOMÁS DAVID	5,2814	1,5391	6,8205
QUINTANA URBANO	JUAN DAVID	6,4458	0,1916	6,6374
HIDALGO SANTANA	AARÓN JESÚS	6,5250	0,0000	6,5250
NARANJO FERRER	AGUSTÍN REYES	6,0605	0,4000	6,4605
GONZÁLEZ ALMEIDA	EDUARDO	5,7624	0,4000	6,1624
ACOSTA PÉREZ	GERARDO MANUEL	5,5959	0,4000	5,9959
LÓPEZ AFONSO	DAVID JOSÉ	5,4708	0,4000	5,8708
LÓPEZ AFONSO	JESÚS ÁNGEL	2,2167	0,0000	2,2167
OJEDA PEÑATE	EXPEDITO HIPÓLITO	2,2167	0,0000	2,2167
SÁNCHEZ LEÓN	MARCO AYOSE	1,9167	0,0000	1,9167

SEGUNDO: Declarar que ha superado el proceso selectivo don David Jesús Medina Montesdeoca como Personal Laboral fijo, por haber obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso - oposición.

TERCERO: Conceder al aspirante que ha superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presente la siguiente documentación, siempre que no obre en poder de la Administración:

a). Instancia solicitando ante el Ayuntamiento de Arucas un examen médico, para que se emita Informe por el Servicio de Prevención que tiene contratado esta Corporación, en el que se constate que cumple con las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada, la solicitud se presenta conforme al modelo que figura en el Anexo III.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano competente.

b). Declaración jurada de no haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

c). Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que figura en el Anexo V.

d). Título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación. Si el título procede de un estado miembro de la Unión Europea, deberá presentarse el certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, de conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real Decreto 1837/2008 y otras normas de trasposición y desarrollo.

e). Permiso de conducción clase B.

CUARTO: Prescindir de la indicación de los puestos de trabajo a la que se hace referencia en el Anexo VI de las Bases Comunes, dado que el puesto que está dotado en el Presupuesto del presente ejercicio y vinculado a la plaza objeto de la convocatoria del proceso selectivo es el denominado Capataz de Vías y Obras, con código IOS-L-01 en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, adscrito al Negociado Infraestructuras, Vías y Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos.

QUINTO: Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de las Bases Comunes, no podrá efectuarse la contratación, dando lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Se procederá a la contratación de quienes figuren en la relación complementaria a que hace referencia el apartado primero de la Base 8.2 de las Bases Comunes.

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://arucas.sedelectronica.es>

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que publico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la ciudad de Arucas, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

ANUNCIO**2.468**

Aprobados por Resoluciones, Decretos Números 2026-4051 y 2026-4060, de esta Alcaldía-Presidencia, ambos de fecha 22 de julio de 2026, en el ejercicio de sus competencias, los padrones de la TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO Y TERRENO DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, y del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, respectivamente, referidos ambos al ejercicio de 2026.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, encontrándose a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos se podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según Calendario del Contribuyente para el Ejercicio 2026 (BOP Número 23 DE 23-02-2026), los citados padrones estarán puestos al cobro desde el 1 de septiembre al 03 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán realizarlo presentando dicho documento en las oficinas de las siguientes entidades: La CaixaBank, BBVA, Santander y CajaSiete, en el horario de oficina que tengan establecido las citadas entidades. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web www.arucas.org o, en su caso, los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtener también un duplicado durante el periodo voluntario de cobro. Si desea acudir a la oficina del Servicio de Recaudación Municipal, puede solicitar Cita Previa a través de la web www.arucas.org

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del Procedimiento de Apremio.

Arucas, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

1.598.059

Intervención**ANUNCIO****2.469**

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Informativa Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de julio del presente año, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025, la cual comprende las correspondientes a este AYUNTAMIENTO, al ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CULTURA y las cuentas anuales de la SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A., así como su presentación consolidada, se hace público que el expediente completo con

todos sus justificantes se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, durante QUINCE DÍAS HÁBILES, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, asimismo estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia dentro de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://arucas.sedelectronica.es/transparency/a5af1d17-34d8-4af3-8a1f-d2f436fc188e/>

Arucas, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

1.601.433

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

2.470

“PRIMERO. Conferir delegación especial relativa a un servicio al Concejal don Óliver de la Cruz Navarro Guerra, que consistirá en la dirección interna y la gestión del Área de Recursos Humanos, reservándose la Alcaldía la competencia para dictar los actos administrativos en dicha materia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.5 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al Concejal Delegado, la cual se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

TERCERO. Dar publicidad a dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ingenio.sedelectronica.es/info.0>

CUARTO. Dar cuenta de dicha resolución al resto de Concejalías del Ayuntamiento y al Pleno como máximo órgano de representación”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ingenio, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE Vanesa Belén Martín Herrera.

1.599.963

ANUNCIO

2.471

Resolución número 2026-4119, de fecha 27 de julio de 2026, de la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, sobre convocatoria de una plaza de OFICIAL CONDUCTOR/A, vacante en la plantilla de personal laboral, anunciada en la OEP de 2023:

Vista la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 2023-9217, de fecha 27 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 157, de 29 de diciembre de 2023, por la que se ofertan, entre otras, la plaza vacante de Oficial conductor/a, con código L-AES-201, existente en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Visto que, por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026-4036, de 22 de julio de 2026, se aprueban las bases específicas del proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial Conductor/a, por el turno libre y mediante el sistema de oposición.

Visto que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, esta Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver.

RESUELVO

PRIMERO. Convocar proceso selectivo para cubrir en propiedad UNA (1) plaza de Oficial Conductor/a (subgrupo C2.2) por el turno libre y mediante el sistema de oposición.

SEGUNDO. El procedimiento selectivo se regirá conforme a las bases específicas aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026-4036, de 22 de julio de 2026, y por las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024 (BOP Las Palmas número 95, de 05/08/2024).

TERCERO. Publicar la presente convocatoria y las bases específicas anexas que regirán el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y publicar extracto en el Boletín Oficial del Estado, que determina el inicio del plazo para la presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS PLAZA OFICIAL CONDUCTOR/A

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su contratación como personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre, para cubrir UNA (1) plaza de Oficial Conductor/a, grupo C, subgrupo C2.2 Personal de oficios, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ingenio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOP número 157, de 29/12/2023).

El proceso también permitirá la constitución de una lista de empleo/reserva para la contratación de personal temporal de la categoría convocada, admitiendo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva, en aras del principio de colaboración entre Administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o con aquellas que hayan suscrito convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la CCAA de Canarias, a través de las consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad y la FECAM, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Características de la plaza.

OEP	Plaza	Denominación	Nivel CD	C. específico 2026 - Importe mes
2023	L-AES-201	Oficial Conductor/a	14	201,14

El/la Oficial conductor/a es aquella persona trabajadora que realiza las funciones propias de su oficio, en particular la realización de servicios con los vehículos asignados y el mantenimiento y limpieza de los mismos.

A nivel enunciativo, las tareas que el/la Oficial Conductor/a realizará serán, entre otras, las siguientes:

- Conducir, manejar vehículos y tractor municipal, transportando lo que corresponda.
- Realizar maniobras del tractor con aperos y equipos, preparación y ajustes previos al laboreo en el terreno.
- Mantenimiento del tractor: trabajos de mantenimiento y procedimiento rutinario del tractor según protocolos establecidos en manual (comprobación de niveles, presiones de inflado, luces y fusibles, batería, distribuidores hidráulicos, boquillas y filtros).
- Procedimiento de trabajos preparatorios del tractor con aperos y equipos (en arranque y parada) cumpliendo con normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
- Organizar y supervisar las tareas que llevan a cabo los/as operarios/as que le sean asignados/as.
- Colaborar en la carga y descarga de materiales.
- Controlar la carga durante el transporte.
- Mantener la limpieza y cuidado del vehículo asignado a su cargo.
- Colaborar en el traslado de materiales y montaje de instalaciones para el desarrollo de actividades.
- Mantener la ordenación y buen uso de los materiales y herramientas de trabajo.
- Preparar el material necesario para su utilización y/o instalación posterior.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales y usar los medios de protección individual.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado el proceso selectivo por parte de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

3. Bases comunes. Para lo no contemplado en las presentes bases, este proceso selectivo se regirá por las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024, por la que se establecen las normas generales que habrán de regir todas las convocatorias de plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Ingenio y de sus organismos autónomos, con las especificidades que para cada una de ellas se establezcan en las normas correspondientes, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento (<https://ingenio.es/oposiciones>).

4. Requisitos de las personas aspirantes/Titulación. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos enumerados en la base novena de las Bases Generales.

Con respecto a la titulación, se exige estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes) del título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La titulación se acreditará mediante la expedición del título correspondiente por la autoridad académica competente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías B y C o estar en condiciones de obtenerlo antes de ser contratado/a como personal laboral fijo, con motivo de tener que desplazarse dentro del municipio para llevar a cabo los distintos trabajos que se le encarguen y para los cuales ha de hacer uso de vehículos municipales.

- No padecer enfermedad ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, debiendo aportar en el momento de presentar la solicitud certificación del reconocimiento del grado de discapacidad. Resultando de aplicación el artículo 2º apartado 2, letra b) del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para ello, deberán aportar certificado médico oficial en el momento antes de la contratación.

Las personas aspirantes responden de la veracidad de todo lo expuesto en su solicitud, que incorpora una declaración responsable. Los documentos que acrediten la titulación y, en su caso, homologación, se presentarán junto con la instancia de participación en el proceso selectivo.

Todos los requisitos (salvo estar en posesión del permiso de conducción de las categorías B y C, que debe haberse obtenido antes de la contratación como personal laboral fijo) deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la contratación, de lo contrario, la persona aspirante no podrá ser contratada como personal laboral fija.

5. Derechos de examen. La tasa por derechos de examen es de veinticuatro euros (24,00 euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 7 punto 5 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales (Derechos de participación en procesos selectivos de personal) (B.O.P. número 157 de 29/12/2023).

El justificante de pago de los derechos de participación se acompañará inexcusablemente a la solicitud y se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso en la cuenta CAIXABANK ES48 2100 4522 5813 0004 9951. En el ingreso debe constar: Nombre y apellidos del opositor/a, DNI, importe, y el texto: "Derecho de examen plaza de Oficial Conductor/a".

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia dirigida a este Ayuntamiento señalando nombre del opositor/a y plaza a la que aspira, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

La ausencia del abono de los derechos de examen será causa de no admisión en el proceso selectivo y no podrá ser subsanada con posterioridad.

En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de participación eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

Por otro lado, estarán exentas del abono de dicha tasa:

- a. Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida mediante certificación del órgano competente.
- b. Las personas aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, UN MES anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (SMI). Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

Por tanto, para poder ser admitido/a al proceso selectivo sin el requisito de haber abonado las tasas, SE DEBE APORTAR TODOS LOS CERTIFICADOS PRECITADOS, que se pueden solicitar a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo.html>:

- De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario/a de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.
- De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.
- Certificado de informe negativo de rechazo de ofertas de empleo.

La devolución de la tasa procederá en los siguientes casos:

- Cuando la persona aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando la persona aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando la persona aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de participación cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o cuando, siendo admitido/a, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

6. Solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán a través de la plataforma digital Convoca (<https://ingenio.convoca.online>), mediante cl@ve pin o certificado digital. El modelo oficial de instancia se encuentra en Anexo a estas bases, y también se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento (<https://ingenio.es/oposiciones>) y en la plataforma digital Convoca (<https://ingenio.convoca.online>, accediendo al proceso selectivo correspondiente).

A la instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por la persona aspirante, y en la que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de las bases, irá acompañada del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen de acuerdo a la cuantía establecida en las presentes bases, o, en su defecto, los certificados indicados que acrediten estar exento/a del abono de los mismos. La ausencia del abono de los derechos de examen será causa de no admisión en el proceso selectivo y no podrá ser subsanada con posterioridad.

Aspirantes con discapacidad: Las personas aspirantes que presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33% y/o precisen adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en la solicitud, acreditando estos extremos de la forma establecida en la base undécima de las Bases Generales de la convocatoria.

A modo de resumen, la documentación que deben aportar las personas aspirantes es la siguiente (se debe escanear los documentos necesarios de manera individual e incorporarlos en Convoca (<https://ingenio.convoca.online/>):

- 1) Nacionalidad: documento de identidad en vigor y en ambas caras.
- 2) Titulación: documentación que acredite la posesión del título (en ambas caras) de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- 3) Justificante del pago de la tasa (24 euros) o documentos acreditativos de estar exento/a (desempleado/a o discapacidad).
- 4) Solicitud específica de participación en el proceso selectivo: Anexo- “solicitud participación convocatoria 1 plaza Oficial conductor/a” cumplimentado y FIRMADO.
- 5) Permiso de conducción tipos B y C: Aportar permiso de conducir tipos B y C en vigor y en ambas caras, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la firma del contrato.

Relaciones con la ciudadanía. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, dentro del apartado creado al efecto: <https://ingenio.es/oposiciones>.

La fecha de celebración del primer ejercicio de oposición se anunciará conjuntamente con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se consignarán los miembros del Tribunal Calificador, de manera nominativa, siempre que en dicha fecha fuese posible.

El texto íntegro de estas Bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A partir de esta publicación, todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las bases generales, en la plataforma Convoca y en la web municipal <https://ingenio.es/oposiciones>

Protección de datos. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Ingenio, como responsable, con la finalidad de selección de personal, a fin de tramitar la solicitud de las personas participantes en la convocatoria y resolver la misma.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Ingenio, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tabloneros de anuncios y página web de la Corporación de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad codificado, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites del proceso selectivo.

Conforme a lo establecido en la base primera, “el proceso también permitirá la constitución de una lista de empleo/reserva para la contratación de personal temporal de la categoría convocada, admitiendo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas”, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Ingenio con la finalidad de la convocatoria en la que participa y podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas para llamamientos de lista de empleo/reserva.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el de oposición libre y consistirá en la realización de pruebas eliminatorias y obligatorias para las personas aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

8. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar de forma conjunta, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda de acuerdo con el sorteo público (vigente a la fecha final de presentación de solicitudes) celebrado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

9. Pruebas de oposición.

Constará de dos ejercicios relacionados con el temario, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en “ANEXO TEMARIO DE OFICIAL CONDUCTOR/A” de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

Primer ejercicio (Cuestionario tipo test).

El primer ejercicio consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 40 preguntas sobre la totalidad del programa de temas, a la que se añadirán 5 preguntas adicionales de reserva, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos:

1. Las preguntas de reserva serán evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.

2. Cada una de las preguntas formuladas contendrá 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

3. El ejercicio tendrá una puntuación de entre 0 y 4 puntos, asignándose a cada pregunta con respuesta acertada una puntuación de 0,1 puntos.

4. Por cada 3 preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,1 puntos. Es decir, la fórmula de corrección será la siguiente: $[\text{número de aciertos} - (\text{número de errores}/3) / 40] \times 4$

5. Las preguntas no contestadas no computarán a efectos de penalización.

6. Se entenderá superado este ejercicio cuando la persona aspirante obtenga al menos 2 puntos.

El Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento la plantilla correctora junto con el enunciado de las preguntas.

Segundo ejercicio (Caso práctico).

El segundo ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico sobre aspectos relacionados con la parte específica del temario anexo.

Podrá tener una o varias partes y se basará en un supuesto real directamente relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza/especialidad a la que se opta, que permita valorar la capacidad, conocimientos y habilidades de las personas aspirantes para el ejercicio de las tareas y funciones que le son propias. Se valorará la fluidez práctica, el conocimiento sobre el manejo correcto de las herramientas de trabajo y la correcta aplicación de los conocimientos teóricos.

La duración del ejercicio será de ciento veinte (120) minutos como máximo, a determinar por el Tribunal.

El ejercicio tendrá una puntuación de entre 0 y 6 puntos. Se entenderá superada esta prueba cuando la persona aspirante alcance al menos 3 puntos.

A criterio del Tribunal, si fuera posible en base al número de personas aspirantes y a las necesidades de material y/o logística, ambas pruebas se podrían celebrar en el mismo día.

Normas comunes:

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todas las personas aspirantes en igualdad de condiciones, lo que podría determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente

obtenidas, de lo que las personas aspirantes deberán ser respectivamente informadas en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el tablón de anuncios/página web del Ayuntamiento.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto, deberán concurrir a los diversos ejercicios provistas de su DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán estar apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión de la persona aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Se garantizará por parte del Tribunal el anonimato de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá excluir el ejercicio realizado por las personas aspirantes en los que se haga constar firma, nombres, rasgos, marcas, signos, o señal que les pueda identificar de cualquier forma.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellas aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de las personas aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuando se excluya a una persona aspirante que inicialmente hubiese sido admitida, se pasará comunicación en el plazo de tres días al órgano convocante.

Calificación final: La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de personas aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidencia, con las personas aspirantes propuestas para su contratación.

Requerimiento de documentación: En el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas, la persona aspirante propuesta deberá presentar en la sede electrónica o Registro General del Ayuntamiento los documentos establecidos en la base decimoctava punto 3 de las bases generales que rigen este proceso selectivo.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, no se hubiese presentado la documentación completa o no se acreditara los requisitos exigidos, decaerán sus derechos y no podrá efectuarse la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. Período de prueba. La persona aspirante contratada tendrá que superar el período de prueba fijado en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Ingenio. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento,

adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, etc. que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

11. Lista de Reserva. Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que no resulten propuestas para su contratación como personal laboral fijo por sobrepasar el número de plazas convocadas, pasarán a formar parte de una lista de reserva por orden de puntuación para cubrir necesidades temporales de personal de esta categoría.

Conforme a lo establecido en la base primera, “el proceso también permitirá la constitución de una lista de empleo/reserva para la contratación de personal temporal de la categoría convocada, admitiendo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas”.

La constitución de lista de reserva se confeccionará de la forma que sigue:

- En primer lugar, por orden de puntuación de las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser contratadas como personal laboral fijo, como consecuencia de no existir plazas suficientes para la totalidad de las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas.

- A continuación, también constituirán parte de la lista de reserva, por riguroso orden de puntuación, las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, de tal forma que la lista pueda tener personas candidatas para futuras contrataciones con el fin de cubrir necesidades de carácter temporal.

Esto es, la lista de reserva se constituirá en primer lugar y por orden de puntuación con las personas candidatas que hayan superado los dos exámenes, pero no pudieron ser contratadas como personal laboral fijo por no existir plazas suficientes y, a continuación, y también por orden de puntuación de mayor a menor, con las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El funcionamiento vendrá determinado por el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (BOP número 8, de 19/01/2022), o disposición que la sustituya.

La persona interesada podrá manifestar expresamente en la solicitud de participación de las pruebas selectivas su voluntad de NO formar parte de dicha lista.

12. Incidencias. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas Bases y/o en las Bases Generales.

13. Impugnación. Contra la aprobación de las presentes Bases Específicas se podrán interponer con carácter Potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, ante La Junta de Gobierno Local, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO TEMARIO DE OFICIAL CONDUCTOR/A

PARTE COMÚN:

Tema 1. Constitución Española. Título preliminar. TÍTULO I. De los derechos y deberes fundamentales: CAPÍTULO SEGUNDO. Derechos y libertades.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley. TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: artículo 3. Definiciones. Artículo 14. Igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI en el ámbito laboral.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Artículo 11. Personal laboral. TÍTULO III. CAPÍTULO VI: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización de los órganos municipales necesarios: el/la Alcalde/Alcaldesa. Los/as Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local (artículos 19-23).

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones.

Tema 6. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 7. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

Tema 8. Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial:

TÍTULO I. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TÍTULO II. Normas de comportamiento en la circulación.

TÍTULO III. Señalización.

Tema 9. Clasificación de los vehículos. Vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables. Circulación en zona de bajas emisiones. Conducción eficiente: consumo de combustible y mantenimiento del vehículo. Emisiones contaminantes. Medidas para evitar la contaminación.

Tema 10. Señalización de carreteras: tipos de señales, jerarquía, contradicciones entre señales, señalización provisional.

Tema 11. Mantenimiento de vehículos: Revisiones, periodicidad, operaciones habituales. Principales riesgos y medidas preventivas en el mantenimiento de vehículos. Averías en vehículos, detección de averías, averías más frecuentes, comportamiento ante una avería en carretera.

Tema 12. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: TÍTULO I. Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 13. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: TÍTULO II. De la circulación de vehículos.

Tema 14. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: TÍTULO III. Otras normas de circulación.

Tema 15. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: TÍTULO IV. Señalización.

Tema 16. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo:

TÍTULO V. Señales en los vehículos.

TÍTULO VI. Normas de circulación específicas en zonas urbanas.

ANEXO III. Normas y condiciones de circulación de los vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

Tema 17. Aptitudes del conductor. Permiso de circulación y documentación del vehículo. Deberes y obligaciones de los titulares de un permiso o licencia de conducción, del titular del vehículo y del conductor habitual. Clases de permisos de conducción. Condiciones para su expedición. Vigencia. Suspensión cautelar, nulidad, pérdida y recuperación de vigencia.

Tema 18. Principios de la mecánica general del automóvil. Elementos y partes principales. Misión y componentes básicos de los mismos.

Tema 19. El tractor: equipo, materiales y aperos. Conocimiento general de la máquina. Sistemas de protección antivuelco. Principales implementos acoplados al tractor. Otros vehículos y maquinaria de obras públicas, en especial, camiones.

Tema 20. Aptitudes físicas y psíquicas del conductor. Factores que influyen en la capacidad del conductor: fatiga, sueño, tensión, tabaco, alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ANEXO

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR/A-
PERSONAL LABORAL FIJO, EN TURNO LIBRE, SISTEMA DE OPOSICIÓN****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE./Pasaporte	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento
Teléfono móvil:	Correo electrónico	
Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Provincia
En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma (utilice una hoja anexa si fuese necesario). La discapacidad se acreditará al final del proceso selectivo en los términos previstos en la base octava 5 de las bases generales.		

PLAZA A LA QUE SE OPTA: Oficial conductor/a**Documentos que acompaña:**

- ☐ Documento acreditativo de abono de la tasa.
☐ Documento de identidad.

Lista de reserva:

☐ Marque con una cruz en la casilla en el supuesto de que NO desee formar parte de una lista de reserva para cubrir necesidades temporales de personal de esta categoría.

Declaración responsable:

La persona aspirante abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña carta de pago de haber abonado los derechos de examen exigidos y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De igual modo, declara bajo su responsabilidad no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Protección de datos: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Ingenio, con la finalidad de la convocatoria en la que participa. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, no obstante, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, ante este Ayuntamiento, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial.

Fecha:
(Firma)

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

Villa de Ingenio, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL por delegación especial de RRHH (Decreto número 2026-4096, de 24/07/2026), Óliver de la Cruz Navarro Guerra.

1.601.404

ANUNCIO

2.472

Resolución número 2026-4116, de fecha 27 de julio de 2026, de la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, sobre convocatoria de una plaza de PEÓN/A DE OFICIOS, vacante en la plantilla de personal laboral, anunciada en la OEP de 2023:

Vista la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 2023-9217, de fecha 27 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 157, de 29 de diciembre de 2023, por la que se ofertan, entre otras, la plaza vacante de Peón/a Oficios, con código L-AES-209, existente en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Visto que, por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026-4035, de 22 de julio de 2026, se aprueban las bases específicas del proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Peón/a Oficios, por el turno libre y mediante el sistema de oposición.

Visto que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, esta Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver.

RESUELVO

PRIMERO. Convocar proceso selectivo para cubrir en propiedad UNA (1) plaza de Peón/a Oficios (grupo OAP) por el turno libre y mediante el sistema de oposición.

SEGUNDO. El procedimiento selectivo se regirá conforme a las bases específicas aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026-4035, de 22 de julio de 2026, y por las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024 (BOP Las Palmas número 95, de 05/08/2024).

TERCERO. Publicar la presente convocatoria y las bases específicas anexas que regirán el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y publicar extracto en el Boletín Oficial del Estado, que determina el inicio del plazo para la presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS PLAZA PEÓN/A DE OFICIOS

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su contratación como personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre, para cubrir UNA (1) plaza de Peón/a de Oficios, otras Agrupaciones Profesionales, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ingenio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOP número 157, de 29/12/2023).

El proceso también permitirá la constitución de una lista de empleo/reserva para la contratación de personal temporal de la categoría convocada, admitiendo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva, en aras del principio de colaboración entre Administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o con aquellas que hayan suscrito convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la CCAA de Canarias, a través de las consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad y la FECAM, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Características de la plaza.

OEP	Plaza	Denominación	Nivel CD	C. específico 2026 - Importe mes
2023	L-AES-209	Peón/a de Oficios	12	201,91

El/La peón/a de oficios es aquella persona trabajadora que realiza tareas rutinarias ligadas a los trabajos de construcción, mantenimiento de carreteras, edificaciones, obras y espacios públicos, y colabora en los proyectos orientados al mantenimiento y buen funcionamiento de los servicios públicos.

A nivel enunciativo, las tareas que el/la peón/a realizará serán, entre otras, las siguientes:

- Limpieza y preparación de las obras y las áreas de intervención, cavando zanjas, levantando andamios, limpiando escombros y similares.
- Carga y descarga de materiales y equipos de construcción, maquinaria, herramientas, etc. y transportarla a los lugares adecuados que le sean requeridos.
- Levantar y desmontar estructuras temporales, como andamios, apuntalamientos o vallas de tráfico.
- Guiar a los operadores de los equipos a través de señales.
- Manejar los vehículos de las obras.
- Colaborar con los/as compañeros/as y superiores en las tareas que requieran la intervención de dos o más personas.
- Cavar agujeros, hoyos, zanjas, acequias, hacer excavaciones y rellenar, compactar y nivelar el terreno.
- Construir, colocar y desarmar moldes para verter el hormigón.
- Ocuparse del equipo, como mezcladoras, compresores y bombas.
- Mezclar, verter y extender los materiales (capas de grava, hormigón, asfalto, etc.).
- Realizar otras tareas de construcción y mantenimiento de caminos, edificios, equipamientos y espacios públicos.
- Ayudar a los demás en el mantenimiento de rutina y la reparación del equipo.
- Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores/as de categoría superior.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado el proceso selectivo por parte de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

3. Bases comunes. Para lo no contemplado en las presentes bases, este proceso selectivo se regirá por las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024, por la que se establecen las normas generales que habrán de regir todas las convocatorias de plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Ingenio y de sus organismos autónomos, con las especificidades que para cada una de ellas se establezcan en las normas correspondientes, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento (<https://ingenio.es/oposiciones>).

4. Requisitos de las personas aspirantes/Titulación. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos enumerados en la base novena de las Bases Generales.

Con respecto a la titulación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a las plazas de Peón/a, incluidas en la denominada “Otras Agrupaciones Profesionales” no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B o estar en condiciones de obtenerlo antes de ser contratado/a como personal laboral fijo, con motivo de tener que desplazarse dentro del municipio para llevar a cabo los distintos trabajos que se le encarguen y para los cuales ha de hacer uso de vehículos municipales.

- No padecer enfermedad ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, debiendo aportar en el momento de presentar la solicitud certificación del reconocimiento del grado de discapacidad. Resultando de aplicación el artículo 2º apartado 2, letra b) del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para ello, deberán aportar certificado médico oficial en el momento antes de la contratación.

Las personas aspirantes responden de la veracidad de todo lo expuesto en su solicitud, que incorpora una declaración responsable. Los documentos que acrediten la titulación y, en su caso, homologación, se presentarán junto con la instancia de participación en el proceso selectivo.

Todos los requisitos (salvo estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B, que debe haberse obtenido antes de la contratación como personal laboral fijo) deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la contratación, de lo contrario, la persona aspirante no podrá ser contratada como personal laboral fija.

5. Derechos de examen. La tasa por derechos de examen es de doce euros (12,00 euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 7 punto 5 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales (Derechos de participación en procesos selectivos de personal) (B.O.P. número 157 de 29/12/2023).

El justificante de pago de los derechos de participación se acompañará inexcusablemente a la solicitud y se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso en la cuenta CAIXABANK ES48 2100 4522 5813 0004 9951. En el ingreso debe constar: Nombre y apellidos del opositor/a, DNI, importe, y el texto: “Derecho de examen plaza de Peón/a de oficios”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia dirigida a este Ayuntamiento señalando nombre del opositor/a y plaza a la que aspira, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

La ausencia del abono de los derechos de examen será causa de no admisión en el proceso selectivo y no podrá ser subsanada con posterioridad.

En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de participación eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

Por otro lado, estarán exentas del abono de dicha tasa:

- a. Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida mediante certificación del órgano competente.
- b. Las personas aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, UN MES anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (SMI). Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

Por tanto, para poder ser admitido/a al proceso selectivo sin el requisito de haber abonado las tasas, SE DEBE APORTAR TODOS LOS CERTIFICADOS PRECITADOS, que se pueden solicitar a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo.html>:

- De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario/a de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.
- De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.
- Certificado de informe negativo de rechazo de ofertas de empleo.

La devolución de la tasa procederá en los siguientes casos:

- Cuando la persona aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando la persona aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando la persona aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de participación cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o cuando, siendo admitido/a, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

6. Solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán a través de la plataforma digital Convoca (<https://ingenio.convoca.online>), mediante cl@ve pin o certificado digital. El modelo oficial de instancia se encuentra en Anexo a estas bases, y también se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento (<https://ingenio.es/oposiciones>) y en la plataforma digital Convoca (<https://ingenio.convoca.online>, accediendo al proceso selectivo correspondiente).

A la instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por la persona aspirante, y en la que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de las bases, irá acompañada del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen de acuerdo a la cuantía establecida en las presentes bases, o, en su defecto, los certificados indicados que acrediten estar exento/a del abono de los mismos. La ausencia del abono de los derechos de examen será causa de no admisión en el proceso selectivo y no podrá ser subsanada con posterioridad.

Aspirantes con discapacidad: Las personas aspirantes que presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33% y/o precisen adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en la solicitud, acreditando estos extremos de la forma establecida en la base undécima de las Bases Generales de la convocatoria.

A modo de resumen, la documentación que deben aportar las personas aspirantes es la siguiente (se debe escanear los documentos necesarios de manera individual e incorporarlos en Convoca (<https://ingenio.convoca.online/>):

- 1) Nacionalidad: documento de identidad en vigor y en ambas caras.
- 2) Justificante del pago de la tasa (12 euros) o documentos acreditativos de estar exento/a (desempleado/a o discapacidad).
- 3) Solicitud específica de participación en el proceso selectivo: Anexo- "solicitud participación convocatoria 1 plaza Peón/a de oficios" cumplimentado y FIRMADO.
- 4) Permiso de conducción tipo B: Aportar permiso de conducir tipo B en vigor y en ambas caras, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la firma del contrato.

Relaciones con la ciudadanía. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, dentro del apartado creado al efecto: <https://ingenio.es/oposiciones>.

La fecha de celebración del primer ejercicio de oposición se anunciará conjuntamente con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se consignarán los miembros del Tribunal Calificador, de manera nominativa, siempre que en dicha fecha fuese posible.

El texto íntegro de estas Bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A partir de esta publicación, todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las bases generales, en la plataforma Convoca y en la web municipal <https://ingenio.es/oposiciones>

Protección de datos. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Ingenio, como responsable, con la finalidad de selección de personal, a fin de tramitar la solicitud de las personas participantes en la convocatoria y resolver la misma.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Ingenio, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablones de anuncios y página web de la Corporación de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad codificado, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites del proceso selectivo.

Conforme a lo establecido en la base primera, “el proceso también permitirá la constitución de una lista de empleo/reserva para la contratación de personal temporal de la categoría convocada, admitiendo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas”, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Ingenio con la finalidad de la convocatoria en la que participa y podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas para llamamientos de lista de empleo/reserva.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el de oposición libre y consistirá en la realización de pruebas eliminatorias y obligatorias para las personas aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

8. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar de forma conjunta, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda de acuerdo con el sorteo público (vigente a la fecha final de presentación de solicitudes) celebrado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

9. Pruebas de oposición.

Constará de dos ejercicios relacionados con el temario, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en “ANEXO TEMARIO DE PEÓN/A DE OFICIOS” de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

Primer ejercicio (Cuestionario tipo test).

El primer ejercicio consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 40 preguntas sobre la totalidad del programa de temas, a la que se añadirán 5 preguntas adicionales de reserva, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos:

1. Las preguntas de reserva serán evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.
2. Cada una de las preguntas formuladas contendrá 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.
3. El ejercicio tendrá una puntuación de entre 0 y 4 puntos, asignándose a cada pregunta con respuesta acertada una puntuación de 0,1 puntos.
4. Por cada 3 preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,1 puntos. Es decir, la fórmula de corrección será la siguiente: $[\text{número de aciertos} - (\text{número de errores}/3) / 40] \times 4$
5. Las preguntas no contestadas no computarán a efectos de penalización.
6. Se entenderá superado este ejercicio cuando la persona aspirante obtenga al menos 2 puntos.

El Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento la plantilla correctora junto con el enunciado de las preguntas.

Segundo ejercicio (Caso práctico).

El segundo ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico sobre aspectos relacionados con la parte específica del temario anexo.

Podrá tener una o varias partes y se basará en un supuesto real directamente relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza/especialidad a la que se opta, que permita valorar la capacidad, conocimientos y habilidades de las personas aspirantes para el ejercicio de las tareas y funciones que le son propias. Se valorará la fluidez práctica, el conocimiento sobre el manejo correcto de las herramientas de trabajo y la correcta aplicación de los conocimientos teóricos.

La duración del ejercicio será de ciento veinte (120) minutos como máximo, a determinar por el Tribunal.

El ejercicio tendrá una puntuación de entre 0 y 6 puntos. Se entenderá superada esta prueba cuando la persona aspirante alcance al menos 3 puntos.

A criterio del Tribunal, si fuera posible en base al número de personas aspirantes y a las necesidades de material y/o logística, ambas pruebas se podrían celebrar en el mismo día.

Normas comunes:

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todas las personas aspirantes en igualdad de condiciones, lo que podría determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que las personas aspirantes deberán ser respectivamente informadas en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el tablón de anuncios/página web del Ayuntamiento.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto, deberán concurrir a los diversos ejercicios provistas de su DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán estar apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión de la persona aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Se garantizará por parte del Tribunal el anonimato de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá excluir el ejercicio realizado por las personas aspirantes en los que se haga constar firma, nombres, rasgos, marcas, signos, o señal que les pueda identificar de cualquier forma.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellas aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de las personas aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuando se excluya a una persona aspirante que inicialmente hubiese sido admitida, se pasará comunicación en el plazo de tres días al órgano convocante.

Calificación final: La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de personas aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidencia, con las personas aspirantes propuestas para su contratación.

Requerimiento de documentación: En el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas, la persona aspirante propuesta deberá presentar en la sede electrónica o Registro

General del Ayuntamiento los documentos establecidos en la base decimoctava punto 3 de las bases generales que rigen este proceso selectivo.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, no se hubiese presentado la documentación completa o no se acreditara los requisitos exigidos, decaerán sus derechos y no podrá efectuarse la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. Período de prueba. La persona aspirante contratada tendrá que superar el período de prueba fijado en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Ingenio. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, etc. que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

11. Lista de Reserva. Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que no resulten propuestas para su contratación como personal laboral fijo por sobrepasar el número de plazas convocadas, pasarán a formar parte de una lista de reserva por orden de puntuación para cubrir necesidades temporales de personal de esta categoría.

Conforme a lo establecido en la base primera, “el proceso también permitirá la constitución de una lista de empleo/reserva para la contratación de personal temporal de la categoría convocada, admitiendo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas”.

La constitución de lista de reserva se confeccionará de la forma que sigue:

- En primer lugar, por orden de puntuación de las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser contratadas como personal laboral fijo, como consecuencia de no existir plazas suficientes para la totalidad de las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas.

- A continuación, también constituirán parte de la lista de reserva, por riguroso orden de puntuación, las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, de tal forma que la lista pueda tener personas candidatas para futuras contrataciones con el fin de cubrir necesidades de carácter temporal.

Esto es, la lista de reserva se constituirá en primer lugar y por orden de puntuación con las personas candidatas que hayan superado los dos exámenes, pero no pudieron ser contratadas como personal laboral fijo por no existir plazas suficientes y, a continuación, y también por orden de puntuación de mayor a menor, con las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El funcionamiento vendrá determinado por el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (BOP número 8, de 19/01/2022), o disposición que la sustituya.

La persona interesada podrá manifestar expresamente en la solicitud de participación de las pruebas selectivas su voluntad de NO formar parte de dicha lista.

12. Incidencias. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas Bases y/o en las Bases Generales.

13. Impugnación. Contra la aprobación de las presentes Bases Específicas se podrán interponer con carácter Potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, ante La Junta de Gobierno Local, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO TEMARIO DE PEÓN/A DE OFICIOS

PARTE COMÚN:

Tema 1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley. TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: artículo 3. Definiciones. artículo 14. Igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI en el ámbito laboral.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Artículo 11. Personal laboral. TÍTULO III. CAPÍTULO VI: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones.

Tema 4. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

Tema 5. Diferentes materiales existentes y que se emplean para las reparaciones de los firmes y pavimentos de las vías públicas.

Tema 6. Nociones generales sobre utilización de herramientas y enseres.

Tema 7. Nociones generales sobre utilización de materiales y maquinaria empleados en Obras Públicas.

Tema 8. Nociones generales sobre utilización de andamios y apuntalamientos.

Tema 9. Señalización vertical y horizontal, elementos que la integran, conservación y reposición.

Tema 10. Averías y reparaciones más frecuentes de albañilería, fontanería, pintura, electricidad, carpintería y cerrajería.

ANEXO

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PEÓN/A DE OFICIOS-
PERSONAL LABORAL FIJO, EN TURNO LIBRE, SISTEMA DE OPOSICIÓN****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE./Pasaporte	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento
Teléfono móvil:	Correo electrónico	
Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Provincia
En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma (utilice una hoja anexa si fuese necesario). La discapacidad se acreditará al final del proceso selectivo en los términos previstos en la base octava 5 de las bases generales.		

PLAZA A LA QUE SE OPTA: Peón/a de oficios**Documentos que acompaña:**

- ☐ Documento acreditativo de abono de la tasa.
☐ Documento de identidad.

Lista de reserva:

- ☐ Marque con una cruz en la casilla en el supuesto de que NO desee formar parte de una lista de reserva para cubrir necesidades temporales de personal de esta categoría.

Declaración responsable:

La persona aspirante abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña carta de pago de haber abonado los derechos de examen exigidos y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De igual modo, declara bajo su responsabilidad no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Protección de datos: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Ingenio, con la finalidad de la convocatoria en la que participa. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, no obstante, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, ante este Ayuntamiento, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial.

Fecha:
 (Firma)

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

Villa de Ingenio, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL POR DELEGACIÓN ESPECIAL DE RRHH (Decreto número 2026-4096, de 24/07/2026), Oliver de la Cruz Navarro Guerra.

1.601.424

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO

2.473

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LOS PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS 2025-2026 EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

BDNS (Identif.): 921700.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921700>)

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LOS PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS 2025-2026 EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

En La Aldea de San Nicolás, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

FIRMADO: Pedro Suárez Moreno.

1.602.109

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos

ANUNCIO

2.474

HIGINIO EVELIO SUÁREZ LEÓN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS PLANES URBANÍSTICOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

CERTIFICA: Que, mediante Resolución de fecha 15 de julio de 2026, la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, aprobó, por unanimidad de sus miembros, el Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación menor de las Normas Subsidiarias, Lote D 1.1. del Plan de Ordenación de la Cornisa del Sur y modificación del viario-rotonda, en el ámbito Loma II, Arguineguín” (Expte. O.S. 15051/2025, Expte. O.A. 5388/2026), siendo su tenor literal el siguiente:

«INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, LOTE D 1.1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CORNISA DEL SUR Y MODIFICACIÓN DEL VIARIO-ROTONDA, EN EL ÁMBITO “LOMA II, ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN”. (EXPTE. O.S. 15051/2025) (EXPTE. O.A. 5388/2026).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Mogán, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2026, acordó en el punto número segundo del orden del día, formular y aprobar el siguiente Informe Ambiental Estratégico en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DATOS DEL PROYECTO

PROMOTOR LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.

ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de Mogán.
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	M.M de las NN.SS de Mogán, Lote D 1.1 del Plan de Ordenación de la Cornisa del Sur, y modificación del viario-rotonda, en el ámbito Loma II, Arguineguín. Actuación de dotación consistente en el cambio de clasificación y categoría de suelo de la parcela D 1.1, que pasa de Suelo Urbano Turístico Urbanizado a Suelo Urbano No Consolidado de uso residencial, con modificación de la ordenación pormenorizada y del viario-rotonda del ámbito.
LOCALIZACIÓN	Parcela D 1.1, ámbito Loma II, Arguineguín, T.M. de Mogán (P.P.O. Cornisa del Suroeste).
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	Parcela integrada en la trama urbana consolidada de Loma II (Arguineguín), en un ámbito ya urbanizado. La actuación tiene por objeto reconocer la situación fáctica de consolidación y adecuar la clasificación, categoría y uso del suelo, así como la ordenación del viario y la rotonda de acceso.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUNCO

1. ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 27 de marzo de 2026, se recibe en esta Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Ayuntamiento de Mogán, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente “Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, Lote D 1.1. del Plan de Ordenación de la Cornisa del Sur y modificación del viario-rotonda, en el ámbito Loma II, Arguineguín” (Expte. del órgano sustantivo O.S. 15051/2025) (Expte. O.A. 5388/2026).

1.2. Celebrada sesión ordinaria en fecha 8 de abril de 2026, se acordó por unanimidad de los miembros asistentes a la misma con derecho a voto, admitir a trámite el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente que nos ocupa, toda vez que la documentación adjunta con la solicitud de inicio cursada por el Ayuntamiento de Mogán, cumple con el contenido mínimo dispuesto en la normativa de aplicación.

1.3. Emitida Resolución por la Comisión de Evaluación Ambiental, firmada en fecha 09/04/2026, véase C.S.V. número a006754aa90f0910baa07ea1070408249, se sometió a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días hábiles.

2. CONSULTAS REALIZADAS.

Tras el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al expediente de la “Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, Lote D 1.1. del Plan de Ordenación de la Cornisa del Sur y modificación del viario-rotonda, en el ámbito Loma II, Arguineguín”, se sometió a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico y el borrador de la Modificación Menor, por un plazo de 45 días hábiles, realizándose consulta expresa a las Administraciones y entidades dispuestas en la resolución de 9 de abril de 2026, citada en los antecedentes, publicándose asimismo, para otros posibles interesados, en los siguientes medios:

- Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 53, de fecha 4 de mayo de 2026.

- Periódico Provincial “La Provincia” de fecha 8 de mayo de 2026.

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mogán desde el 4 de mayo de 2026 hasta el 7 de julio de 2026.

Transcurrido el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS para la realización de las consultas realizadas, se recibieron en relación con la Evaluación Ambiental que nos ocupa, un total de 6 informes, los cuales se relacionan seguidamente:

1. Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Subdirección General de Evaluación Ambiental (Justificante de confirmación de 21/04/2026, REGAGE26e00039007731).

Comunican que, de acuerdo con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas de competencia estatal. En virtud de ello, trasladan que esa unidad no tiene asignada competencia respecto a la emisión de informes, valoraciones o análisis previos sobre el procedimiento ni sobre la necesidad o no de su sometimiento a evaluación ambiental.

2. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre. Dirección General del Sector Ferroviario. Subdirección General de Planificación Ferroviaria. (Justificante de confirmación de 22/04/2026, REGAGE26e00039458513).

Manifiestan que la Subdirección General de Planificación Ferroviaria no tiene competencias en materia de medio ambiente y, por tanto, no se pronuncia en ese sentido sobre la documentación recibida. Desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, y conforme al artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, informan que en el ámbito geográfico de la isla de Gran Canaria no existe ninguna línea perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General, ni estudio informativo o proyecto que a corto o medio plazo pueda afectar a la actuación. No obstante, dado que las competencias en materia de ferrocarriles en ese ámbito corresponden al Cabildo Insular de Gran Canaria, indican que debe solicitarse informe, en el ámbito de sus competencias, a dicho organismo.

3. Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Defensa. Dirección General de Infraestructura. Subdirección General de Patrimonio. (Justificante de confirmación de 23/04/2026, REGAGE26e00039837552).

Manifiestan, en síntesis, que con fecha de 20 de abril del 2026 se recibió el instrumento de carácter Urbanístico/Territorial del Asunto, y que el informe se remitirá en cuanto se disponga del análisis de los órganos técnicos correspondientes, advirtiendo que si en el plazo de tres meses no hubiera sido posible emitir el informe vinculante, sus efectos son desfavorables, sin que sea posible aprobar el instrumento de planificación sometido a consulta en lo que afecte a la competencia estatal en materia, en este caso, de Defensa Nacional.

4. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento. Servicio Administrativo de Medio Ambiente. (Justificante de confirmación de 29/04/2026, REGAGE26e00041466057).

Tras exponer el marco competencial derivado del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, y de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias, concluyen que esa Consejería no tiene competencias de carácter material ni territorial respecto al citado proyecto, por lo que no procede la emisión de informe al no afectar a las competencias de esta.

5. Cabildo de Gran Canaria. Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda. Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras. (Justificante de confirmación de 12/05/2026, REGAGE26e00045608167)

En materia de carreteras, y una vez analizada la documentación presentada, manifiestan en sus conclusiones que la propuesta no tiene afección alguna sobre las vías de Titularidad Insular y de Interés Regional existentes en la zona, al encontrarse el ámbito de la actuación fuera de las franjas de protección de las carreteras que son competencia de esa Corporación. Se hace constar, además, que el tramo de la GC-500 comprendido entre los P.K. 27+828 y 29+109 adquirió la condición de vía de titularidad municipal en virtud del Acta de Entrega y Recepción suscrita el 16 de julio de 2014 (publicada en el B.O.P. número 109, de 22 de agosto de 2014). La emisión del informe no exime de la necesidad de obtener, en su caso, las autorizaciones preceptivas que competan a esa Corporación conforme a la normativa sectorial de aplicación.

6. Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura. Subdirección General de Patrimonio. (Justificante de confirmación de 04/06/2026, REGAGE26e00053130200).

Una vez recibido el instrumento a los efectos del trámite previsto en la Disposición adicional decimoséptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y analizado por los órganos técnicos correspondientes, se emite informe FAVORABLE.

A la vista de las consultas realizadas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental.

En cuanto a los informes recibidos, conviene puntualizar que los mismos, desde el punto de vista ambiental, son favorables, o indican la inexistencia de afección.

3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO V.

Según los análisis realizados por el órgano ambiental en referencia a la “Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, Lote D 1.1. del Plan de Ordenación de la Cornisa del Sur y modificación del viario-rotonda, en el ámbito Loma II, Arguineguín”, se informa lo siguiente:

3.1 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS DE MOGÁN.

Según establece el propio Documento Técnico, la Modificación Menor mantiene las Normas Subsidiarias Municipales como instrumento vigente y, en aplicación de la normativa dimanante del Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán, modifica la clasificación, categoría y uso del suelo de la parcela D1.1 del ámbito de Loma II del P.P.O. Cornisa del Suroeste (Loma II, Arguineguín). Partiendo del reconocimiento de la situación de consolidación del ámbito, considerado Suelo Urbano No Consolidado (SUNCO), se procede a establecer una ordenación acorde con el desarrollo consolidado de esta parte de la trama urbana, definiendo el uso global residencial para Loma II en aplicación del artículo 61 del Reglamento de Planeamiento, y modificando la ordenación del viario y de la rotonda de acceso.

La actuación se configura como una actuación de dotación, aplicándose los estándares provenientes de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias correspondientes al uso residencial, con la finalidad de satisfacer las necesidades dotacionales y de equipamientos de la población asentada en la zona de Arguineguín. En el Documento Técnico se analizan tres alternativas que, según se indica, resultan considerablemente similares por responder básicamente a una diferente zonificación de la parcela D1.1, adjuntándose la ordenación pormenorizada correspondiente a la alternativa seleccionada.

3.2 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL.

El Documento Ambiental Estratégico presentado incluye los siguientes contenidos:

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. ANTECEDENTES	7
1.2. PROMOTOR	8
1.3. REDACTOR	9
1.4. PROCEDENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	9
2. LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	11
2.1. OBJETO	11
2.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN	12
3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PEPCH PROPUESTO Y DE SUS ALTERANTIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	14
3.1. ALCANCE	14
3.2. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR	16
3.3. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN PROPUESTAS	25
3.3.1. ALTERNATIVA 1.	26
3.3.2. ALTERNATIVA 2.	28
3.3.3. ALTERNATIVA 3.	31
3.3.4. VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ORDENACIÓN	35
3.3.5. VALORACIÓN COMPARATIVA DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS	36
3.4. DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y RESILIENCIA CLIMÁTICA	38
3.4.1. ENFOQUE METODOLÓGICO	38
3.4.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EXPUESTOS, CONCLUSIONES Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA	40
4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN MENOR	42
5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN MENOR	44
5.1. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICA GEOGRÁFICA GENERAL	44
5.2. ALCANCE TERRITORIAL DEL ESTUDIO DE LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR	44
5.3. GEOLOGÍA	45
5.3.1. CARACTERÍSTICAS GEOTÉCNICAS	47
5.4. GEOMORFOLOGÍA	51
5.5. EDAFOLOGÍA	52
5.5.1. POTENCIAL AGROLÓGICO	54
5.6. CARACTERÍSTICAS HIDROLÓGICAS	54
5.7. CLIMATOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	56

5.7.1.	CLASIFICACIÓN DE KÖPPEN	56
5.7.2.	CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS	56
5.7.3.	CAMBIO CLIMÁTICO EN EL CONTEXTO GLOBAL	57
5.7.3.1.	En el contexto del archipiélago canario. Proyecciones climáticas para la isla de Gran Canaria	58
5.8.	BIODIVERSIDAD	63
5.8.1.	CARÁCTERÍSTICAS VEGETACIÓN	63
5.8.2.	CARACTERÍSTICAS FAUNA	66
5.8.3.	ESPECIES PROTEGIDAS	66
5.9.	ÁREAS PROTEGIDAS DE CANARIAS	68
5.10.	POBLACIÓN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	71
5.11.	PAISAJE	77
5.12.	RIESGOS	78
5.12.1.	RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y SÍSMICA	78
5.12.2.	RIESGO CLIMÁTICOS	80
5.12.3.	RIESGO DE DESPRENDIMIENTO	81
5.12.4.	RIESGO DE INCENDIOS	82
5.13.	IMPACTOS PREEXISTENTES	83
6.	DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	86
7.	LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN	88
7.1.	METODOLOGÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS	89
7.2.	VALORACIÓN DETALLADA DE LOS IMPACTOS EN LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	92
7.2.1.	RESULTADO DE LA VALORACIÓN DETALLADA DEL IMPACTO POTENCIAL DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA	93
8.	LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	98
9.	LA MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	99
10.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	100
11.	LAS MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	101
11.1.	MEDIDAS GENÉRICAS	101
11.2.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	103
12.	MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PEPCH (PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL)	105
12.1.	OBJETIVOS	105
12.2.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	106
12.3.	SEGUIMIENTO AMBIENTAL	107
12.3.1.	INFORMES, REGISTRO Y DOCUMENTACION DEL PVA	109
12.3.2.	INDICADORES DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PEPCH	109

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental cumple en forma con los requisitos exigidos en el art. 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

3.3 ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO V DE LA LEY 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad, o no, de sometimiento de la Modificación Menor propuesta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

3.3.1. Con respecto a las características de la Modificación Menor.

Dado lo limitado del ámbito de actuación de la Modificación Menor, una zona urbanizada, y lo concreto de la modificación pretendida, se considera que las características de la presente Modificación Menor no entran en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del citado Anexo V de manera significativa.

3.3.2. Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada.

El Documento Ambiental Estratégico cuantifica los efectos ambientales previsibles sobre los distintos recursos naturales que puedan derivarse de la aplicación de la Modificación Menor, teniendo en cuenta la escasa entidad de la misma y que se desarrolla sobre un ámbito urbano consolidado, sin afección a espacios naturales protegidos ni a la Red Natura 2000.

Los informes sectoriales recabados confirman la ausencia de afección a los bienes y servicios de competencia de las Administraciones consultadas (señaladamente, la inexistencia de afección a las carreteras de titularidad insular y de interés regional y a la Red Ferroviaria de Interés General), y el carácter favorable del informe vinculante del Ministerio de Defensa.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dispone literalmente lo siguiente:

«2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.»

En los mismos términos se regula en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), en cuyo artículo 86.2 b) dispone literalmente que:

«2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

[...]b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.»

II. Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico viene regulado en los artículos 29 al 32 de la Ley 21/2013, así como en los artículos 74 al 78 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento de Canarias) y en el artículo 148 de la LSENPC.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, finalizado el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico, considerando el plazo de CUATRO MESES contados desde la recepción de la solicitud

de inicio y de los documentos que la deben acompañar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias y en el artículo 148 de la LSENPC.

Asimismo, formulado el informe ambiental estratégico el mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a su formulación; poniéndolo en conocimiento del promotor del plan a los efectos de la elaboración del plan.

5. CONCLUSIÓN.

Una vez analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y a efectos de la aplicación de su artículo 31, se concluye la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como lo dispuesto en el presente Informe Ambiental Estratégico y en los informes sectoriales recabados durante el trámite de consultas, para la aplicación de las determinaciones propuestas por la “Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, Lote D 1.1. del Plan de Ordenación de la Cornisa del Sur y modificación del viario-rotonda, en el ámbito Loma II, Arguineguín”.»

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente suplente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes Urbanísticos.

En Mogán, a quince de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (S. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de junio de 2023), Rayco Guerra Rodríguez.

1.558.690

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚMERO MC/07/2026

2.475

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente número MC/07/2026, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería con destino la dotación económica de la Subvención nominada a Unión Deportiva Playas de Sotavento.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Durante plazo de publicación podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [dirección <https://transparencia.pajara.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pájara, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

1.598.064

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.476

A medio de la presente se hace de público conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 de julio de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a “Aprobar la convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio, (Exp. 2026/7203V)”, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio, quedando redactada de la siguiente manera:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES Y JUVENILES DE PUERTO DEL ROSARIO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el período 2026-2028, aprobado mediante Decreto de Alcaldía número 2026000116, de fecha 13 de enero de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 11, de 26 de enero de 2026, figurando expresamente incluida entre las líneas de actuación previstas en el citado instrumento de planificación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales y asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en los registros que correspondan y con domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario.

La finalidad de estas ayudas es promover, apoyar y fortalecer el tejido asociativo local y la participación ciudadana, mediante la financiación parcial de programas, proyectos, actividades e iniciativas de carácter cultural, deportivo, formativo, social, comunitario o de interés general que se desarrollen en el término municipal de Puerto del Rosario durante el ejercicio económico correspondiente a la convocatoria.

Las actuaciones objeto de subvención deberán contribuir a la dinamización de la vida comunitaria, al fortalecimiento de la cohesión social, a la promoción de valores cívicos y de convivencia, a la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, a la integración social y comunitaria, así como a la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario; por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, en cuanto resulten de aplicación; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cuantía total máxima destinada a financiar la presente convocatoria asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 31/92400/48001, denominada “Subvenciones Participación Ciudadana”, consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio correspondiente.

La financiación prevista en esta convocatoria se destinará a sufragar gastos corrientes directamente vinculados a la ejecución de programas, proyectos, actividades e iniciativas promovidas por las entidades beneficiarias, siempre que tengan carácter cultural, deportivo, formativo, social, comunitario o de interés general y se desarrollen en el municipio de Puerto del Rosario durante el período establecido en la convocatoria.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada, así como al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la normativa reguladora que resulte de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones vecinales y las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener ámbito de actuación dentro del municipio de Puerto del Rosario.
- b) Carecer de ánimo de lucro y destinar sus fines y actividades al interés general, social, cultural, vecinal, juvenil o comunitario.
- c) Estar debidamente inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas gestionado por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo consignar en la solicitud los correspondientes números de inscripción.
- d) Haber permanecido legalmente constituidas durante un período mínimo de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Haber justificado adecuadamente las subvenciones, ayudas o aportaciones económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siempre que hubiera finalizado el plazo de justificación correspondiente.
- g) No encontrarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas ni estar inhabilitadas para recibir ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
- h) Desarrollar las actividades, programas o proyectos objeto de subvención dentro del término municipal de Puerto del Rosario y durante el período de ejecución establecido en la presente convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá acreditarse mediante la documentación exigida en la convocatoria o mediante las declaraciones responsables previstas en la normativa vigente. La falsedad, ocultación o inexactitud de los datos, manifestaciones o documentos aportados determinará la pérdida del derecho a la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursas las personas que ostenten la representación legal de la entidad en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa reguladora del ejercicio de altos cargos o del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en los supuestos contemplados en la legislación electoral aplicable.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad, programa o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del período establecido en la correspondiente convocatoria.

En todo caso, los gastos subvencionables deberán guardar una relación directa con las actuaciones descritas en la memoria presentada por la entidad y que hayan sido objeto de valoración para la concesión de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades culturales, deportivas, educativas, formativas, sociales, recreativas o comunitarias promovidas por la entidad beneficiaria.

2. Los gastos de asesoría contable, fiscal, laboral o administrativa de la entidad, siempre que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado y resulten necesarios para su adecuada gestión y desarrollo.

3. Las primas correspondientes a seguros del local social y a pólizas de responsabilidad civil suscritas por la entidad beneficiaria.

4. Los gastos de telefonía fija o móvil, así como los servicios de conexión a internet, siempre que resulten necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad y guarden una relación directa e indubitada con la ejecución de las actividades objeto de la subvención, debiendo quedar acreditada su vinculación con el proyecto subvencionado.

5. Los gastos correspondientes al suministro de agua y energía eléctrica del local social, siempre que los contratos o recibos figuren a nombre de la entidad beneficiaria y se acredite su vinculación directa con la ejecución de las actividades objeto de la subvención.

6. Los gastos de arrendamiento del local social, así como aquellos derivados de su uso, conservación, mantenimiento, limpieza y adquisición de materiales fungibles, siempre que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado y no constituyan meros gastos de funcionamiento ordinario ajenos a la ejecución del mismo.

Los gastos subvencionados deberán ajustarse al presupuesto aprobado. No obstante, podrán admitirse desviaciones entre las distintas partidas presupuestarias inicialmente previstas, siempre que no se altere la finalidad de la subvención ni se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado.

Las desviaciones entre partidas podrán compensarse entre sí hasta un límite máximo del veinte por ciento (20%) del importe inicialmente previsto para cada una de ellas, sin necesidad de autorización previa, siempre que quede debidamente justificada su necesidad en la memoria justificativa.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo del cien por cien (100 %) del importe del proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán subvencionables las actividades ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las entidades solicitantes, en su condición de personas jurídicas, estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación prevista en la Base Sexta y se tramitarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, accesible desde su sede electrónica, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por la misma.

Cuando una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración presente la solicitud de forma presencial o por cualquier otro medio no electrónico, se le requerirá para que subsane dicha presentación mediante su remisión a través del Registro Electrónico correspondiente, debiendo dirigirse a la Concejalía de Participación Ciudadana. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya efectuado la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación. Asimismo, se dará publicidad íntegra a la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o aporte los documentos necesarios en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación expresa e incondicionada de las presentes Bases, de la correspondiente convocatoria y de cuantas obligaciones se deriven de la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse firmadas electrónicamente, conforme al modelo establecido en el Anexo I de las presentes Bases, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Proyecto o memoria explicativa, firmada por la persona representante de la entidad, en la que se especifiquen, al menos, los objetivos, actividades previstas, calendario de ejecución y presupuesto desglosado, conforme al Anexo II.

2. Estatutos de la asociación y escritura o acta fundacional debidamente inscrita. No será necesaria su aportación cuando obren ya en poder de la Administración y no hayan sufrido modificaciones, debiendo indicarse esta circunstancia en el Anexo III.

3. N.I.F. de la Asociación. (Salvo dicha documentación obre ya en poder de la Administración debiendo ser indicado en Anexo III)

4. N.I.F. del representante de la Asociación, (salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en Anexo III).

5. Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Canario de Asociaciones, (salvo que obre ya en poder de la Administración en los términos indicados en el Anexo III).

6. Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento (salvo que se disponga del mismo en la Tesorería del Ayuntamiento y no hayan cambiado los datos consignados en el mismo debiendo ser indicado en Anexo III). Modelo disponible en la página web del Ayuntamiento.

7. Certificado acreditativo en el que conste la composición de la Junta de Gobierno o el órgano de representación de la entidad, identificando a sus miembros y la vigencia de su mandato (salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en Anexo III).

8. Relación de ayudas solicitadas o previstas para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas, conforme al Anexo IV.

9. Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, conforme al Anexo V.

10. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Canaria (ATC) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá dar lugar, en función de su gravedad, a la denegación de la subvención solicitada o al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del servicio competente en materia de Participación Ciudadana, podrá requerir en cualquier fase del procedimiento la aportación de documentación adicional que resulte necesaria para la comprobación, verificación o aclaración de los datos, requisitos o circunstancias relativos a la solicitud presentada.

En relación con la documentación que ya obre en poder de esta Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que fue aportada, no haya sufrido modificaciones y se indique expresamente la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada, debiendo consignarse dicha circunstancia en el Anexo III.

SÉPTIMA. PLAZO PARA SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación prevista en la Base Sexta, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dicho requerimiento se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.ayuntamientodepuertodelrosario.es>), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de subsanación comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a la subsanación, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, con los efectos establecidos en el artículo 68 del mismo texto legal.

OCTAVA CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes, que estará presidido por la persona titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, formulará la propuesta de resolución correspondiente para la concesión de las subvenciones, asignando la puntuación a las entidades solicitantes conforme a los criterios objetivos que se establecen a continuación.

La valoración total se realizará sobre un máximo de 35 puntos, distribuidos del siguiente modo:

CONCEPTO	BAREMACIÓN
Personas beneficiarias del proyecto, colectivo al que va dirigido, número de participantes	• Más de 20 participantes: 10 puntos • Hasta 20 participantes: 5 puntos • Sin definición clara de participantes: 0 puntos
Originalidad y/o innovación y/o consolidación	• Proyecto innovador o novedoso en el municipio: 10 puntos • Proyecto que introduce mejoras significativas respecto a ediciones anteriores: 7 puntos • Proyecto repetitivo sin mejoras ni novedad: 3 puntos • No acredita adecuadamente el criterio: 0 puntos

Colaboración o desarrollo actividades promovidas por la Concejalía de Colaboración o participación en actividades promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana (Feria “Sembrando Color”)

- Colaboración activa acreditada en actividades municipales (Feria “Sembrando Color”): 5 puntos
- No acredita colaboración: 0 puntos

Antigüedad

- Más de 10 años de antigüedad: 10 puntos
- Entre 6 y 10 años: 7 puntos
- Entre 2 y 5 años: 5 puntos
- Menos de 2 años: 3 puntos
- No acredita correctamente la antigüedad: 0 puntos

La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios anteriores y de la disponibilidad presupuestaria, con un importe máximo por entidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros).

En ningún caso la aplicación de los criterios de valoración podrá dar lugar a la superación del crédito disponible ni de los límites individuales establecidos en las presentes Bases.

NOVENA. PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base octava, adjudicando las ayudas dentro del límite del crédito disponible.

La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En ningún caso se podrá recibir subvención de otras áreas municipales destinadas al mismo fin.

A tal efecto, cualquier exceso de financiación sobre el coste de la actividad dará lugar a la minoración proporcional de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro del exceso percibido, en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Una Presidencia: Concejala de Participación Ciudadana
- Una Vicepresidencia: Jefe de Servicio de Participación ciudadana
- Una vocalía: Técnico municipal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La Comisión de Valoración podrá recabar cuanta información complementaria estime necesaria de las entidades solicitantes, con el fin de facilitar el adecuado desarrollo de sus funciones. Asimismo, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en la Base Octava.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.ayuntamientodepuertodelrosario.es>), otorgándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones, aceptación de la subvención conforme al modelo del Anexo VIII, o reformulación de la solicitud cuando proceda.

Las alegaciones, aceptaciones y reformulaciones presentadas serán valoradas por la Comisión de Valoración, que emitirá informe complementario, tras lo cual se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se indicarán las solicitudes estimadas, desestimadas y aquellas que se tengan por desistidas por no haber subsanado en plazo, con expresión de la motivación correspondiente.

La resolución definitiva será adoptada por la Junta de Gobierno Local y se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en su sede electrónica, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución contendrá la relación de entidades beneficiarias, la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración aplicados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. REFORMULACIÓN

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención propuesto en la resolución provisional sea inferior al solicitado, se podrá instar a la entidad interesada a la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención efectivamente otorgable.

2. La entidad solicitante dispondrá de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, para presentar, en su caso, la reformulación de la solicitud.

3. La reformulación deberá respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados, no pudiendo suponer una alteración sustancial del proyecto inicialmente presentado.

4. La reformulación se formalizará mediante el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo II), debiendo indicar de forma expresa las actuaciones, partidas o conceptos que se mantienen, modifican o suprimen, y deberá acompañarse, en su caso, de la documentación justificativa que resulte necesaria para su adecuada valoración.

5. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones presentadas y emitirá informe sobre su adecuación a lo previsto en las presentes bases. Únicamente se admitirán aquellas reformulaciones que respeten los requisitos establecidos en los apartados anteriores, procediéndose en caso contrario a mantener la solicitud en los términos inicialmente presentados a efectos de valoración.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y los actos administrativos que se dicten en ejecución de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso Potestativo de Reposición

Podrá interponerse ante el mismo órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN (1) MES. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo.

2. Recurso Contencioso-Administrativo

Directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que resulten competentes, en el plazo de DOS (2) MESES, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo. En tal supuesto, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será:

a) De DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

b) De SEIS (6) MESES, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo.

DECIMOTERCERA. IMPORTE DE LA AYUDA.

El importe de las subvenciones concedidas se determinará de conformidad con los criterios establecidos en la Base Octava de las presentes Bases reguladoras.

La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser compatible con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En ningún caso se podrá recibir subvención de otras áreas municipales destinadas al mismo fin.

Asimismo, el importe máximo de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, con carácter individual, no podrá exceder de los siguientes límites:

- Línea 1: subvenciones destinadas a gastos derivados de la realización de actividades, así como al mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad: TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) por entidad beneficiaria.

Este límite operará en todo caso como cuantía máxima individual, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de distribución previstos en la Base Octava y de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

DECIMOCUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado del cien por cien (100%) del importe concedido, al entenderse que estas ayudas están destinadas a financiar proyectos desarrollados por entidades que no disponen de recursos suficientes para su ejecución previa ni de capacidad de financiación transitoria.

Se establece la dispensa de la obligación de constitución de garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de interés general.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga pendiente alguna obligación de reintegro derivada de subvenciones anteriores.

Justificación de la subvención

La justificación de la subvención consiste en la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como del coste total del proyecto subvencionado y de la efectiva realización de las actividades previstas.

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2027.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá presentarse ante el órgano concedente e incluir la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, suscrita por la presidencia de la entidad, en la que se describan las actividades realizadas y su coste, los resultados obtenidos y la memoria gráfica de las mismas (Anexo VI).

b) Memoria económica justificativa, suscrita por la presidencia de la entidad, que incluirá:

- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá permitir verificar el coste total de la actividad subvencionada. En su caso, deberán indicarse las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicial (Anexo VII).

Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa con base en el art. 6 y ss. establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. No resultarán válidas las facturas proforma.

- Justificantes de pago de los gastos realizados, que podrán acreditarse mediante:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros, hasta un tope global de mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria.

c) Declaración detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) Certificado emitido por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, acreditativo de que la documentación justificativa aportada es copia fiel de los originales que obran en poder de la entidad y que se encuentran debidamente custodiados.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a nóminas del personal que forme parte de la estructura estable de la entidad. Para otros gastos de personal vinculados directamente al proyecto, deberán aportarse las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social, esto Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), debidamente acreditados.

El importe justificado deberá alcanzar el cien por cien (100%) del proyecto subvencionado. En caso de que la justificación sea inferior al importe anticipado, procederá el reintegro de la parte no justificada, de conformidad con la normativa aplicable.

Los gastos y pagos deberán haberse realizado dentro del ejercicio económico correspondiente a la convocatoria, fijándose como fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

La documentación justificativa deberá presentarse en original o copia auténtica conforme a la normativa vigente.

A la vista de la documentación presentada, el órgano instructor emitirá informe sobre la correcta justificación de la subvención, declarando, en su caso, su justificación total o parcial, o la procedencia del reintegro, así como la incoación del correspondiente procedimiento cuando proceda.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las mismas.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en particular, a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Hacer constar en cualquier publicación, cartelería y/o folleto informativo de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con los elementos propios del programa de identidad gráfica institucional de esta corporación. La omisión de esta condición será motivo suficiente para la exigencia del reintegro de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente, la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, en los términos establecidos en la normativa vigente, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

DECIMOSEXTA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

El ingreso deberá efectuarse en la cuenta bancaria que determine el Ayuntamiento de Puerto del Rosario al efecto, haciendo constar en el concepto el nombre de la entidad beneficiaria y la convocatoria de la subvención a la que corresponde.

Una vez realizado el ingreso, deberá comunicarse al Servicio de Participación Ciudadana, mediante la remisión del justificante acreditativo del mismo.

DECIMOSÉPTIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, determinándose los porcentajes de reintegro aplicables en cada caso:

1. Obtención de la subvención mediante falseamiento, ocultación o alteración de las condiciones requeridas: reintegro del cien por cien (100%) de las cantidades percibidas.

2. Incumplimiento total de la finalidad, objetivo o actividad para la que fue concedida la subvención: reintegro del cien por cien (100%) de las cantidades percibidas.

3. Incumplimiento parcial de la finalidad, objetivo o actividad subvencionada: reintegro proporcional a la parte no ejecutada o no cumplida.

4. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del cien por cien (100%) de las cantidades percibidas.

5. Justificación insuficiente o incorrecta: reintegro proporcional a la parte de la subvención cuya correcta aplicación no haya quedado debidamente acreditada.

6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas a las entidades beneficiarias: reintegro proporcional al grado de incumplimiento.

DECIMOCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1. El reintegro de la subvención, total o parcial, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, así como por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. El órgano concedente será también el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano concedente mediante resolución motivada, previa audiencia al interesado por un plazo de diez días hábiles. La resolución que declare el reintegro fijará el importe a devolver, los intereses de demora y el plazo de ingreso.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Asimismo, serán de aplicación supletoria los preceptos no básicos de la citada Ley 38/2003 y su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente y cualesquiera otras disposiciones normativas que resulten de aplicación por razón de la materia.

SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO**ANEXO I****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS (1)			
C.I.F.		DOMICILIO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		Nº REGISTRO MUNICIPAL	

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS			
N.I.F.		CARGO	

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

EXPONE: Que a la vista de la Convocatoria de 2026 de SUBVENCIONES PARA MOVIMIENTOS

ASOCIATIVOS VECINALES Y JUVENILES publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas.

SOLICITA:

La concesión de la subvención/es solicitadas al objeto de facilitar la labor como asociación de vecinos y juveniles del ayuntamiento de Puerto del Rosario.

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

Firmado

REVERSO ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- ☐ Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- ☐ Estatutos de la Asociación y de sus modificaciones, en su caso.
- ☐ Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- ☐ CIF de la Asociación.
- ☐ NIF del representante de la entidad.
- ☐ Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso).
- ☐ Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).
- ☐ Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica).
- ☐ Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Memoria/Proyecto de las actividades a desarrollar objeto de la presente subvención, así como los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de las dependencias de la entidad para el desarrollo de dichas actividades, concepto e importe de estos (**Anexo II**).
- ☐ Declaración responsable de que los documentos relativos a la subvención, que ya obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos. (**Anexo III**)
- ☐ Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (**Anexo IV**)
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (**Anexo V**).
- ☐ Otros documentos a aportar (indicar):

ANEXO II**PROYECTO/MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ASOCIACIÓN EN EL AÑO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA, AÑO**

_____.

Don/Dña. _____ Con DNI

_____, como representante de la Asociación de Vecinos/juvenil de _____
Certifica que los datos que a continuación se exponen son fiel reflejo de las actividades a desarrollar en el año _____.

ACTIVIDADES (Aquí se incluirá la explicación de las actividades que se pretendan desarrollar a lo largo del año 202__)

	Actividad Concreta/Acto	Fecha	Coste
1			
2			
3			
4			
5			
6			

A continuación, debe desarrollar las actividades mencionadas en la tabla anterior:

- **MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS**

CONCEPTO	Importe

En _____, a __de_____de 2 02__.

Fdo.

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA, QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D/D^a _____, con
NIF _____, en calidad de _____, de la
Asociación _____, con CIF
_____ y con domicilio en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que, ya obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aportados en el expediente y que paso a indicar:

.....
-
-
-
-
-

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose, por tanto, su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 202__.

El/la Solicitante/Representante legal

Fdo.

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD****SOLICITANTE NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

NIF:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA

ENTIDAD: CARGO:

DECLARA que la Entidad a la que represento:

☐ NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.☐ SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, las cuales se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADA	FECHA	CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo:

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

D./D^a. _____,
con NIF _____,

DECLARA:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
4. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
5. Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:

☐ Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.

☐ Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior y el Servicio otorgante de la misma:

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la misma actividad o consulta.

En _____ a _____ de _____ de 202__.

Firmado

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DE L ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO VI**MEMORIA JUSTIFICATIVA DETALLADA DE ACTIVIDADES**

(Memoria detallada de las actividades desarrolladas que acredite la realización de la actividad subvencionada con indicación de las actuaciones y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria incluyendo declaración responsable del Representante legal de la Asociación en el que se declare que las facturas presentadas son originales y sólo han sido presentadas para esta convocatoria). A esta memoria se acompañará memoria gráfica

D./Dña. _____, con DNI _____, representante legal de la Entidad _____

ACREDITO:

- Que la entidad ha celebrado los siguientes eventos/proyectos/actividades:

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la Entidad ha destinado el importe de la subvención a la finalidad para la cual se concedió.
- Que el porcentaje de cofinanciación del proyecto es de_____
- Que ☐ SI/NO ☐ ha recibido otras ayudas o subvenciones de otras Entidades.
- Que las facturas presentadas son originales.
- Que las facturas presentadas NO han sido aportadas en otras subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.

SR./SRA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO VII

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

Eventos o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social, y gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

Primero. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto (presentado en Anexo II) se indicarán las acciones acaecidas.

Nº orden	Emisor factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
Total importe justificado					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores

Segundo: Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/cs de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Firma identificada y sello de la Asociación:

ANEXO VIII**ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./Dña. , con DNI _____, en representación de la entidad _____ con N.I.F. _____, en calidad de interesada en el procedimiento administrativo de concesión de SUBVENCIONES MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES/JUVENILES para el año 202__.

EXPONE

Que habiéndosele concedido una subvención por un importe total de:

- Movimientos asociativos vecinales y juveniles para la realización de actividades, proyectos, etc., así como para gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad (€):

DECLARA

Primero. – Que **ACEPTA** ☐ la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a los movimientos asociativos vecinales/juveniles del municipio de Puerto del Rosario, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, en la convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

Segundo. – Que presentará la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 14ª de las Bases reguladoras y dentro del plazo fijado al efecto.

Tercero. – Que me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases.

Cuarto. – Que **RENUNCIA** ☐ a la subvención concedida.

En _____ a __, de _____, de 202__.

El/la Solicitante/Representante Legal

Fdo.

SEGUNDO. Aprobar el gasto referido a la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales y asociaciones juveniles sin ánimo de lucro con cargo a la aplicación presupuestaria 31/92400/48001 que asciende SESENTA MIL EUROS (60.000 euros).

TERCERO. Proceder a la Publicación de las bases aprobadas conforme a los conductos oficiales, esto es, en la Base de Datos Nacional (BDNS), extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la sede electrónica municipal.

CUARTO. Iniciar el procedimiento de convocatoria conforme a las bases y convocatoria aprobadas.

QUINTO. Dar traslado del Acuerdo adoptado a los departamentos de Secretaría, Intervención, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a trece de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

1.589.231

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.477

Nº Expediente: 5779/2026.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2026, crédito extraordinario por importe de 1.300.534,08 euros, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Expuesto al público dicho expediente mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79, de fecha 3 de julio de 2026, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la entidad, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo

177.2 del citado texto legal.

Altas en aplicaciones de gastos:

• Capítulo 1. Gastos de personal	800.000,00 euros
• Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	63.585,94 euros
• Capítulo 6. Inversiones reales	129.419,42 euros
• Capítulo 9. Pasivos financieros	307.528,72 euros
Total alta de créditos:	1.300.534,08 euros

Financiación:

Concepto 870.00. Remanente de Tesorería gastos generales 1.300.534,08 euros

Total modificación de ingresos: 1.300.534,08 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

1.604.048

ANUNCIO**2.478**

Nº Expediente: 5780/2026.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 19/2026, suplemento de crédito por importe de 923.043,61 euros, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Expuesto al público dicho expediente mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79, de fecha 3 de julio, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la entidad, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por

R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

Altas en aplicaciones de gastos:

• Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 114.625,00 euros

• Capítulo 6. Inversiones reales 808.418,61 euros

Total alta de créditos: 923.043,61 euros.

Financiación:

Concepto 870.00. Remanente de Tesorería gastos generales 923.043,61 euros

Total modificación de ingresos: 923.043,61 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

1.604.086

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.479

Tengo bien a comunicarle que con fecha 23 de julio de 2026 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2026-5239, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Que con fecha 14 de julio de 2026, por el Alcalde Presidente, se emite providencia en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, a DON KEVIN BENÍTEZ GARCÍA, con DNI- *****677Z, como personal eventual, para ocupar la plaza número 3.013 de Técnico de Alto Cargo, vacante en la plantilla orgánica del Personal Funcionario.

SEGUNDO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

TERCERO. Con fecha 22/07/2026, se emite por la Intervención Municipal, informe de retención de crédito, número de relación: 202600001528, por importe total de 24.526,46 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de DON KEVIN BENÍTEZ GARCÍA, para ocupar la plaza número 3.013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II. Consideraciones Jurídicas

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6147 de 23 de julio de 2026.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a DON KEVIN BENÍTEZ GARCÍA, con DNI/NIF *****677Z, para que ocupe la plaza 3.013, de Técnico de Alto Cargo, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 27 de julio de 2026.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del/la interesado/a:

- a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
- b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.

c) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a DON KEVIN BENÍTEZ GARCÍA, con DNI/NIF - *****677Z.

TERCERO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al/la interesado/a para que tome posesión del cargo el próximo día 27 de julio de 2026, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

1.587.924

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Alcaldía

ANUNCIO

2.480

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, adoptó acuerdo relativo a la modificación parcial del Catálogo de Puestos de Trabajo, adecuación de la Plantilla de Personal y actualización progresiva de los niveles de Complemento de Destino de determinados puestos municipales. De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación y a los efectos de su general conocimiento, se procede a la publicación íntegra del citado acuerdo:

«Visto el expediente tramitado para la modificación y adaptación progresiva del Complemento de Destino correspondiente a los puestos de Policía Local, Oficiales de Policía Local, Subinspector Jefe, Auxiliares Administrativos (funcionarios y laborales) y Animador/a Sociocultural del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria.

Resultando que en las sesiones de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos celebradas los días 29 de julio de 2025 y 10 de abril de 2026 se abordó la adecuación de los niveles de Complemento de Destino de los citados puestos de trabajo, alcanzándose acuerdo respecto de la propuesta formulada por la Administración Municipal.

Resultando que constan incorporados al expediente los correspondientes informes técnicos emitidos por el Área de Recursos Humanos, con valoración y cuantificación económica actualizada de la medida propuesta.

Resultando que obra en el expediente informe de fiscalización previa y viabilidad económica emitido por la Intervención Municipal, de fecha 15.04.2026, favorable con observaciones; asimismo consta la documentación

acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente actuación por importe de 185.657,58 euros.

Consta asimismo nuevo informe complementario y rectificativo de fiscalización previa/viabilidad económica de fecha 19.06.2026, en el que se solicita al órgano gestor “la determinación de la fecha de los efectos económicos de la adecuación de los niveles de complemento de destino del personal [...] y aprobación de los atrasos correspondientes al ejercicio 2025”.

Resultando que consta igualmente informe jurídico emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, conformado por la Secretaría General Accidental, constando asimismo un segundo informe jurídico del Secretario complementario del anterior, en el que se concluye la viabilidad jurídica de la modificación propuesta, condicionada al cumplimiento de los trámites organizativos, presupuestarios y procedimentales correspondientes.

Resultando que, en cumplimiento de las observaciones formuladas por la Intervención Municipal y de las conclusiones contenidas en el informe jurídico, se ha incorporado al expediente Memoria Técnica justificativa emitida por el Área de Recursos Humanos, acreditativa de la adecuación organizativa, funcional y estructural de la modificación retributiva pretendida.

Considerando que la modificación propuesta responde a una adecuación singularizada de determinados puestos de trabajo derivada de la evolución efectiva de sus funciones, responsabilidades y condiciones organizativas, no constituyendo una subida retributiva general ni lineal para el conjunto del personal municipal.

Considerando que la medida ha sido objeto de la preceptiva negociación colectiva y que concurren razones de interés público, objetividad, proporcionalidad y buena administración que justifican su aprobación.

CONDICIONANTES JURÍDICOS

1. El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, la potestad de autoorganización para la gestión de sus intereses y la ordenación de sus recursos humanos.

2. Los artículos 22.2.i) y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de la plantilla de personal y de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo, así como para la determinación de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los empleados públicos, dentro de los límites establecidos por la legislación básica del Estado.

3. Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, regulan la plantilla de personal de las entidades locales y los instrumentos de ordenación de los recursos humanos, constituyendo el marco jurídico aplicable para la modificación de los puestos de trabajo y de sus condiciones retributivas.

4. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización mediante relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, comprensivos, al menos, de la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que se adscriban, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias asignadas.

5. El artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios deberán atender, entre otros factores, a la progresión alcanzada en la carrera administrativa, la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad o condiciones en que se desarrolla el trabajo, constituyendo dichos criterios la base justificativa de la adecuación retributiva propuesta.

6. El artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece la obligatoriedad de la negociación colectiva respecto de las materias relacionadas con las retribuciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos, constando acreditado en el expediente el cumplimiento de dicho trámite mediante las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 29 de julio de 2025 y 10 de abril de 2026.

7. El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite otorgar eficacia retroactiva a los actos administrativos favorables cuando los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto y dicha retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas, circunstancias que concurren en el presente expediente según resulta de la documentación incorporada al mismo.

8. Los artículos 162 y siguientes, 169 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exigen la existencia de crédito adecuado y suficiente para la adquisición de compromisos de gasto por las entidades locales, constando en el expediente la correspondiente documentación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente actuación.

En consecuencia, y de conformidad con la normativa citada, se considera jurídicamente procedente la aprobación de la modificación parcial del Catálogo de Puestos de Trabajo y la adecuación de la Plantilla Orgánica, así como la implantación progresiva de los nuevos niveles de Complemento de Destino y el reconocimiento de los efectos económicos derivados de los mismos, en los términos que constan en el expediente, siendo manifiesto desde un principio que la reivindicación del personal afectado es que el incremento se aplique con efectos retroactivos del 1 de enero de 2025.

Considerando que la competencia para la aprobación de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, adecuación de la Plantilla Orgánica y determinación de las correspondientes retribuciones complementarias, corresponde al Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial del Catálogo de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, así como la correspondiente adecuación de la Plantilla de Personal, en lo relativo a los niveles de Complemento de Destino asignados a los puestos de trabajo afectados por el presente expediente, en los términos que se indican en el siguiente cuadro:

AÑO 2026	Nº PUESTOS	GRUPO	CD ACTUAL	CD SOLICITADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO	10	C2	14	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL	7	4	14	18
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL - FUNCIONARIO	1	C2	15	18
AÑO 2026	Nº PUESTOS	GRUPO	CD ACTUAL	
SUBINSPECTOR JEFE	1	A2	22	
OFICIAL	2	C1	16	
POLICÍA LOCAL	23	C1	14	

AÑO 2026	Nº PUESTOS	GRUPO	CD SOLICITADO
SUBINSPECTOR JEFE	1	A2	24
OFICIAL	2	C1	19
POLICÍA LOCAL	23	C1	19
AÑO 2027	Nº PUESTOS	GRUPO	CD SOLICITADO
SUBINSPECTOR JEFE	1	A2	24
OFICIAL	2	C1	20
POLICÍA LOCAL	23	C1	20
AÑO 2028	Nº PUESTOS	GRUPO	CD SOLICITADO
SUBINSPECTOR JEFE	1	A2	26
OFICIAL	2	C1	22
POLICÍA LOCAL	23	C1	22

SEGUNDO. Aprobar la implantación progresiva de los nuevos niveles de Complemento de Destino en los términos acordados en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos celebrada el día 10 de abril de 2026, tal y como se detallan en el cuadro anterior.

TERCERO. Reconocer los efectos económicos derivados de la presente modificación retributiva con efectos de 1 de enero de 2025, procediéndose al abono de las diferencias retributivas devengadas por aplicación de los nuevos niveles de Complemento de Destino aprobados, incluidos los atrasos correspondientes a los ejercicios afectados, conforme a los cálculos obrantes en el expediente y con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al concurrir los presupuestos legales para el reconocimiento de eficacia retroactiva de actos administrativos favorables, sin perjuicio de terceros y habiendo quedado acreditado en el expediente que la demora en la tramitación no resulta imputable al personal afectado.

CUARTO. Declarar que la ejecución de los presentes acuerdos cuenta con crédito adecuado y suficiente, según resulta de la documentación contable e informes incorporados al expediente, por importe total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (185.657,58 euros).

QUINTO. Aprobar el gasto derivado de la ejecución de los presentes acuerdos por un importe total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (185.657,58 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el expediente, según la documentación contable acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente incorporada al mismo.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción y realización de cuantos actos y trámites resulten necesarios para la ejecución y efectividad de los presentes acuerdos.

[...]]»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María de Guía de G.C., a treinta de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Gonçalves Ferreira.

1.598.061

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

2.481

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos con código MC2026/67/P/SUP, de Suplemento de Créditos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 07/05/2026, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	791.588,88

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	791.588,88

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Telde, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desiree Hernández Martín.

1.608.364

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

2.482

En cumplimiento de la obligación de proporcionar publicidad activa, establecida en el Artículo 8.1.b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace pública la siguiente relación de Convenios, aprobados, por la Junta de Gobierno Local y por el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, durante el año 2025.

- Aprobado por el Pleno:

- Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Teror. (Pleno 30/09/2025).

- Aprobados por la Junta de Gobierno Local:

- Adenda al Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror, para la regulación del funcionamiento del Circuito Insular de las Artes Escénicas de la Música de Gran Canaria (Junta 29/01/2025).

- Convenio específico de colaboración entre el CIFP San Cristóbal y el Ayuntamiento de Teror, para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos. (Junta 29/01/2025).

- Adenda segunda del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Teror para la gestión, como entidad colaboradora, de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “Obras de Reparación de Primera Necesidad” o de “Actuaciones de Mejora de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas o de la Comunicación”. (Junta 31/03/2025).

- Ratificación del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror. (Junta 31/03/2025).

- Ratificación del Convenio específico entre el Instituto de Enseñanza Secundaria de Teror y el Ayuntamiento de Teror, para la formación en empresa u organismo equiparado. (Junta 31/03/2025).

- Ratificación del Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Enseñanza Secundaria Pérez Galdós y el Ayuntamiento de Teror, para la formación en centros de trabajo. (Junta 31/03/2025).

- Ratificación del Convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Servicios Educativos e Informáticos Canarios, Seica, S.L. y el Ayuntamiento de Teror, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2024. (Junta 25/04/2025).

- Ratificación del Convenio específico entre el Instituto de Enseñanza Secundaria El Rincón y el Ayuntamiento de Teror, para la formación en centros de trabajo. (Junta 25/04/2025).

- Ratificación del Convenio específico de colaboración entre el Centro Integrado de Formación Profesional Felo Monzón Grau Bassas y el Ayuntamiento de Teror, para la formación en centros de trabajo. (Junta 25/04/2025).

- Ratificación de la Adenda número tres del Convenio suscrito entre Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror, para la cooperación en la rehabilitación y mejora de infraestructuras y espacio turístico del municipio durante el ejercicio de 2021 (Adecuación de una Vivienda en un Hotel Emblemático). (Junta 22/05/2025).

- Ratificación del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Teror y el Instituto de Formación Ocupacional Canaria - Focan, S.L., para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta. (Junta 22/05/2025).

- Ratificación del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Teror y el Centro de Formación Docencia y Multimedia Canarias, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta. (Junta 12/06/2026).

- Ratificación de la Adenda de modificación del Procedimiento Operativo de Coordinación y Colaboración para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género. (Junta 26/06/2025).
- Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria Nanino Díaz Cutillas y el Ayuntamiento de Teror, con motivo de la celebración de las Fiestas del Pino 2025. (Junta 26/06/2025).
- Convenio interadministrativo entre los Ayuntamientos de Valleseco y Teror, en materia de atención eventual a necesidades municipales de seguridad. (Junta 26/06/2025).
- Convenio interadministrativo entre los Ayuntamientos de Santa Lucía de Tirajana y Teror, en materia de atención eventual a necesidades municipales de seguridad. (Junta 26/06/2025).
- Convenio interadministrativo entre los Ayuntamientos de Santa María de Guía y Teror, en materia de atención eventual a necesidades municipales de seguridad. (Junta 26/06/2025).
- Convenio interadministrativo entre los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Teror, en materia de atención eventual a necesidades municipales de seguridad. (Junta 26/06/2025).
- Ratificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Presidencia del Gobierno, y el Ayuntamiento de Teror, para la prestación de un servicio de respuesta ante incidentes de ciberseguridad. (Junta 25/07/2025).
- Prórroga del Convenio Interadministrativo entre los ayuntamientos de Santa Lucía de Tirajana y Teror, en materia de atención eventual a necesidades municipales de seguridad. (Junta 25/07/2025).
- Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror, para la concesión de ayudas de emergencia social 2025. (Junta 28/08/2025).
- Convenio de Colaboración entre la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación Compsi) y el Ayuntamiento de Teror, para la prestación de servicios a las personas con discapacidad. (Junta 28/08/2025).
- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teror y la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, para el Programa “Vacaciones en Paz 2025”. (Junta 28/08/2025).
- Ratificación del Convenio Interadministrativo entre los Ayuntamientos de Santa Lucía de Tirajana y Teror, en materia de atención eventual a necesidades municipales de seguridad. (Junta 11/09/2025).
- Ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teror y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para el desarrollo del Programa Salvia. (Junta 10/11/2025).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club Deportivo C.F.S. Los Álamos El Pino, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025. (Junta 10/11/2025).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club Deportivo Escudería Aterura, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025. (Junta 10/11/2025).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club Ciclismo Ciclonorte Aterore, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025. (Junta 10/11/2025).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club de Natación 8 de Septiembre, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025. (Junta 10/11/2025).

- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club Unión Deportiva Teror Balompié, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025. (Junta 10/11/2025).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club Triatlón Triguanac, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025. (Junta 10/11/2025).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club Deportivo Cimove, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025. (Junta 10/11/2025).
- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Internacional de La Rioja y el Ayuntamiento de Teror. (Junta 10/11/2025).
- Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva, para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las administraciones públicas. (Junta 16/12/2025).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Monasterio de las Madres Cistercienses de Teror, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025. (Junta 16/12/2025).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y la Asociación de Empresarios de Actividades Diversas del Municipio de Teror, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025, por un importe de siete mil euros. (Junta 16/12/2025).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y la Asociación de Empresarios de Actividades Diversas del Municipio de Teror, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025, por un importe de seis mil quinientos euros. (Junta 16/12/2025).
- Primera Adenda al Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilte. Ayuntamiento de Teror, para la cofinanciación de la construcción de cuatro viviendas destinadas a alquiler social. (Junta 16/12/2025).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y la Asociación Cultural Banda de Música de Teror, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025. (Junta 23/12/2026).
- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y la Asociación de Inserción Sociolaboral Incluye, mediante subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025. (Junta 23/12/2026).
- Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de Teror y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, por el que esta última se convierte en entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Anualidad 2024 y 2025. (Junta 23/12/2026).
- Convenio entre el Instituto de Enseñanza Secundaria Pérez Galdós y el Ayuntamiento de Teror, para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional. (Junta 30/12/2025).

Los textos, íntegros, de los Convenios, anteriormente relacionados, se encuentran en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teror (<https://transparencia.teror.es>).

En la Villa de Teror, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Agustín Arencibia García.

1.598.069

ANUNCIO

2.483

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A CONCEDER DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL FERIA DE GANADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EN HONOR A LA VIRGEN DEL PINO 2026. (Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva).

BDNS (Identif.): 921639.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921639>).

1. Podrán participar los/as ganaderos/as de Gran Canaria, con preferencia por motivo de capacidad del municipio de Teror, interesados/as que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, perdiendo de forma inmediata el derecho de participar por incumplimiento de las normas establecidas.

2. La inscripción del ganado se realizará con antelación a la celebración del evento, hasta un máximo de 450 cabezas de ganado, repartidas de la siguiente forma:

- 150 plazas para ganado bovino.
- 120 plazas para ganado caprino.
- 120 plazas para ganado ovino.
- 60 plazas para ganado equino.

3. El ganado que participe en el certamen debe presentarse habiendo sido ordeñado el día anterior o quedará inmediatamente descalificado por el jurado.

Los animales participantes deberán estar saneados, en unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, requisito que se tendrá en cuenta en la calificación, así como identificados con los correspondientes crotales o “transponder”, tipo microchip.

4. LOS ANIMALES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR VIGILADOS EN TODO MOMENTO.

La organización se reserva la potestad de regular el número de ejemplares inscritos, comunicándolo con la suficiente antelación a sus propietarios/as, por razones de mejora de la organización del evento y para garantizar la seguridad del certamen.

No se podrán inscribir más animales de los que se puedan controlar, es decir todos los animales asistentes a la Feria de Ganado deberán estar vigilados en todo momento, por su propietario/a o personas delegadas. En el caso de abandonar a los animales se tomarán como renuncia voluntaria la retirada de las ayudas al transporte, así como la imposibilidad de optar a los premios.

5. Para participar en la Feria de Ganado y optar a las ayudas para el transporte y a los premios, los/as participantes deberán inscribir al ganado, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 31 de julio de 2026, siendo esta fecha el último día de inscripción. La inscripción se realizará por alguno de los siguientes medios:

- De manera presencial, en la Oficina de Atención Ciudadana (Registro Municipal), Oficinas Generales del Ilustre Ayuntamiento de Teror, sita en la Plaza Muro Nuevo, número 2, Teror.

O

- De manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teror (Dirección web <https://teror.sedelectronica.es>); TRÁMITES; INSTANCIA GENERAL (Presentación electrónica de solicitud y aportar documentos adjuntos)

La documentación a aportar para participar en la Feria de Ganado, en todo caso, será:

- Solicitud de participación (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado. - Fotocopia del D.N.I. en vigor.

- Fotocopia de la Guía Anual de Certámenes Ganaderos para el año 2026.

- Fotocopia del pasaporte del animal (DIP), o cartilla de vacunación (ganado equino).

- Alta/Modificación de terceros, siempre y cuando no obre previamente tal documentación en poder de esta Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

- Certificado expedido a la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado expedido a la Agencia Tributaria Autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado expedido a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El día de la celebración de la Feria de Ganado, los/as participantes deberán disponer de la correspondiente Auto Guía o Guía Anual, debidamente autorizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en la fecha de la realización del evento.

Si el día de celebración de la Feria, el ganado fuera presentado por persona distinta al propietario/a o al responsable que figuren en los datos aportados en la solicitud de inscripción, SERÁ OBLIGATORIA la presentación de autorización del propietario/a de la explotación para poder participar en la Feria.

6. MUY IMPORTANTE. Desde las 07:00 hasta las 10:00 horas, tendrá lugar la recepción del ganado inscrito en las instalaciones de La Finca de Osorio. El ganado participante deberá estar en el Recinto Ferial antes de las 10:00 horas, del día 23 de agosto de 2026. En caso contrario, se perderá el derecho de participación. No obstante, en caso de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por esta Administración y previa comunicación del ganadero/a participante afectado/a, se podrá acordar la entrada al recinto posterior a la hora de cierre, siempre y cuando, el jurado no haya comenzado con la valoración de animales.

A las 13:30 horas, aproximadamente, se hará pública la relación de animales premiados.

7. Los animales que concurran al certamen ocuparan necesariamente los lugares del Recinto que la comisión organizadora les designe, con el objeto de facilitar la labor de los veterinarios a la hora de calificar al ganado.

8. En caso de quedar desierto cualquier premio por no reunir el ganado presentado las condiciones necesarias para optar al mismo, se podrá, a juicio de los veterinarios, otorgarlo a otro animal de similares características.

9. Las decisiones del jurado serán inapelables, antes, durante y después de la emisión de las calificaciones; el incordiar, atosigar e incomodar a los mismos, será motivo de pérdida del derecho de participar en este Certamen y en posteriores.

10. El Ayuntamiento contará con un Seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir los daños causados a terceros/as e imputables al desarrollo del evento. En relación a los animales, el riesgo motivado por la carga, transporte o descarga, así como el inherente a su estancia en el Recinto Ferial de la Finca de Osorio, será por cuenta del ganadero/a. En ningún caso, la organización será responsable de las sustracciones, así como de los accidentes o enfermedades, de la naturaleza que sean, que puedan sobrevenir a los/as ganaderos/as, terceras personas o animales.

11. Los premios establecidos por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror por categoría serán premiados de forma económica y se calificarán los siguientes:

- 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º puesto en ganado bovino (vaca, toro, novilla, novillo, ternera y terneros del país, entendidos como de raza canaria). Premiados con un trofeo sólo el primer puesto.

- 1º, 2º y 3º, 4º y 5º puesto en ganado bovino extranjero (vaca, toro, novilla, novillo, ternera y terneros que no tengan raza de origen canario). Premiados con un trofeo sólo el primer puesto.

- 1º, 2º, 3º, 4º y 5º puesto en ganado ovino-caprino (oveja, carnero, cordera (igual o mayor a 6 meses), cordero (igual o mayor a 6 meses), cabra, macho, machorra y machorro). Premiados con un trofeo sólo el primer puesto.

- 1º, 2º, 3º y 4º puesto en ganado equino (mulo, mula, burro, burra, caballo y yegua). Premiados con un trofeo sólo el primer puesto.

Ganado Bovino del País: Total 5.200 euros

Ganado Bovino Extranjero: Total 3.740 euros

Ganado Ovino: Total 1.720 euros

Ganado Caprino: Total 1.720 euros

Ganado Equino: Total 2.080 euros

Los premios están sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará mediante transferencia bancaria, al nombre que figure en el Alta a terceros obrante en esta Administración.

El importe total de los premios asciende a la cantidad de 14.460,00 euros.

12. Se subvencionará con prestaciones económicas a los/as participantes para las ayudas al transporte de los animales asistentes al evento, CON UN MÁXIMO de:

- 8 cabezas de ganado bovino (del país o extranjero)

- 8 cabezas de ganado ovino y/o caprino

- 2 cabezas de ganado equino

Las ayudas al transporte se concederán, exclusivamente, al titular de la explotación ganadera, independiente del responsable que asista a la Feria.

- Ganado Bovino: 30 euros (máximo 240 euros)
- Ganado Caprino y Ovino: 15 euros (máximo 120 euros)
- Ganado Equino: 20 euros (máximo 40 euros)

Estas ayudas se asignarán en función del orden de llegada a la Feria, que será verificado por la Organización en el punto de recepción habilitado al efecto por lo que, se otorgarán hasta que finalice el crédito presupuestario asignado a este tipo de prestaciones según el orden de llegada (7.000 euros).

13. Consideraciones por especies:

Tendrán la consideración de Ganado Bovino, los siguientes animales:

1. Terneros y Terneras, animales de edad comprendida entre 6 meses y 12 meses.
2. Novillos y Novillas, animales de edad comprendida entre 12 meses y 24 meses.
3. Vacas y Toros, animales mayores de 24 meses de edad.

14. NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA FERIA DE GANADO NINGÚN ANIMAL MENOR DE 6 MESES DE EDAD.

15. Para garantizar la seguridad y el bienestar del ganado y de las personas que participen en el evento, quedará prohibida la entrada al Recinto Ferial de cualquier animal ajeno que no participe en el mismo. En el caso de animales de compañía SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE BOZAL Y CORREA, que no tenga una longitud superior a 1 metro. El animal deberá permanecer en todo momento controlado por su dueño/a y la organización podrá invitarle a abandonar el recinto, siempre y cuando se aprecie que el animal está perturbando el correcto desarrollo del evento.

16. El Ayuntamiento facilitará un servicio de asistencia veterinaria en el Recinto, siendo por cuenta del ganadero/a los gastos de medicamentos, en caso necesario.

17. Composición del Jurado calificador para la Feria de Ganado.

- Presidenta: Dña. Irene M.^a Ortega Cárdenes, Concejala Delegada de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretario: D. Rubén Cárdenes Rosario, Técnico del Área de Desarrollo Rural.
- Jurado-vocales: 5 veterinarios/as colegiados/as.

18. Además de las normas reguladoras establecidas en esta convocatoria, serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; demás normas de derecho administrativo, que resulten de la aplicación y con carácter supletorio, resultarán de aplicación, aquellas normas de derecho privado aplicables al caso concreto.

19. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS, (21.460,00 euros, distribuidos en 14.460,00

euros en premios en metálico y 7.000,00 euros, correspondientes a ayudas al transporte) con cargo a la aplicación presupuestaria 338-481.00; PREMIOS FERIA DE GANADO DEL PINO 2026.

20. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Estos premios tienen por objeto, poner en valor las razas autóctonas seleccionadas durante siglos por nuestros ganaderos/as, cuyas características tan especiales se han ido seleccionando y evolucionando, gracias a las particularidades de nuestro medio natural, siendo un día señalado donde las familias y amantes del Sector Primario disfrutan de la variedad y espectacularidad de nuestras razas autóctonas. Asimismo, en el marco de esta Feria se premia el trabajo de los/as ganaderos/as, cuya dedicación permite mantener este acervo cultural que desde las Administraciones Públicas debemos promocionar y potenciar.

21. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán optar a los premios los/as propietarios/as de explotaciones ganaderas autorizadas e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias (REGA).

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incursos/as en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la presente convocatoria.

22. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Se designa a la Concejala Delegada de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Ilustre Ayuntamiento de Teror como órgano instructor del procedimiento. La resolución de concesión se basará en el fallo del Jurado Calificador a que se refiere la presente convocatoria.

Será competente para la resolución del procedimiento de concesión, la Concejala Delegada de Festejos, por ser el órgano competente para el inicio del procedimiento de concesión.

La resolución, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En la Resolución se hará constar de forma expresa:

1. La relación de solicitantes.
2. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones y cuantías de estas.
3. Los criterios de valoración.
4. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

23. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES. En el caso de inscribirse en el evento más participantes de los/as contemplados/as en la convocatoria, se procederá a aceptar las solicitudes de ganaderos/as que residan en el municipio de Teror, así como en la zona norte de la Isla, rechazando las solicitudes de participantes de otras zonas. En el caso que el número de solicitudes exceda de la capacidad de las instalaciones, se inscribirá por orden de fecha de solicitud, teniendo en cuenta los criterios antes establecidos.

24. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. El ganado calificado por el jurado se hará público a las 13:30, aproximadamente, del día 23 de agosto de 2026.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de realizar cualquier cambio que estime oportuno, por causa de fuerza mayor ajena a la misma.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Legislación sectorial en materia de actividades agrícolas y ganaderas.
- Demás legislación pública o privada que resulte de aplicación.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que sus datos personales, serán tratados bajo la responsabilidad del Responsable del Tratamiento Ayuntamiento de Teror, con la finalidad de atender su solicitud. Se garantiza un tratamiento de datos leal y transparente. Los datos no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea necesario para cumplir con la finalidad señalada anteriormente.

Le informamos que los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento u oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos podrán ser ejercitados ante el Responsable del tratamiento por cualquier medio sujeto en derecho, acompañando de copia de documento oficial que le identifique dirigiéndose al Ayuntamiento de Teror, como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza Muro Nuevo, número 2 (Teror), según los términos que la normativa aplicable establece.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de ésta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Teror, a través de la sede electrónica (<https://teror.sedelectronica.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en la oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Ayuntamiento de Teror, en el teléfono 928630075, por correo electrónico a la siguiente dirección: desarrollorural@teror.es, o personalmente, en Plaza del Muro Nuevo, 2 - 35330, Teror.

En Teror, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE FESTEJOS, Anharad Quintana Ramos.

1.599.999

ANUNCIO

2.484

MODIFICACIÓN BASE 5ª DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A CONCEDER DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL FERIA DE GANADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EN HONOR A LA VIRGEN DEL PINO 2026.

BDNS (Identif.): 921823.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921823>).

VISTO que por Resolución 1041/2026, de 23 de julio de esta Concejalía Delegada fue aprobado el texto articulado de las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A CONCEDER DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL FERIA DE GANADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EN HONOR A LA VIRGEN DEL PINO 2026. (Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva).

VISTO que en la Base 5 se señala literalmente que “para participar en la Feria de Ganado y optar a las ayudas para el transporte y a los premios, los/as participantes deberán inscribir al ganado, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 31 de julio de 2026, siendo esta fecha el último día de inscripción.”

VISTO la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de solicitudes, habida cuenta de la complejidad de la documentación a aportar por los/las interesados/as

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 32.1 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual: “La Administración, salvo precepto

en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados

(.....)

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”

En virtud de las atribuciones que están conferidas por la Ley 7/85, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes

DISPONGO

PRIMERO: Modificar la Base 5ª del texto articulado de las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A CONCEDER DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL FERIA DE GANADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EN HONOR A LA VIRGEN DEL PINO 2026. (Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva), extendiendo el plazo de presentación desde el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 7 de agosto de 2026, de tal manera que la referida Base tendrá la siguiente redacción:

“5. Para participar en la Feria de Ganado y optar a las ayudas para el transporte y a los premios, los/as participantes deberán inscribir al ganado, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 7 de agosto de 2026, siendo esta fecha el último día de inscripción. La inscripción se realizará por alguno de los siguientes medios:

- De manera presencial, en la Oficina de Atención Ciudadana (Registro Municipal), Oficinas Generales del Ilustre Ayuntamiento de Teror, sita en la Plaza Muro Nuevo, número 2, Teror.

- De manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teror (Dirección web <https://teror.sedelectronica.es>); TRÁMITES; INSTANCIA GENERAL (Presentación electrónica de solicitud y aportar documentos adjuntos)

La documentación a aportar para participar en la Feria de Ganado, en todo caso, será:

- Solicitud de participación (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado.

- Fotocopia del D.N.I. en vigor.

- Fotocopia de la Guía Anual de Certámenes Ganaderos para el año 2026.

- Fotocopia del pasaporte del animal (DIP), o cartilla de vacunación (ganado equino).

- Alta/Modificación de terceros, siempre y cuando no obre previamente tal documentación en poder de esta Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

- Certificado expedido a la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado expedido a la Agencia Tributaria Autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado expedido a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El día de la celebración de la Feria de Ganado, los/as participantes deberán disponer de la correspondiente Auto Guía o Guía Anual, debidamente autorizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en la fecha de la realización del evento.

Si el día de celebración de la Feria, el ganado fuera presentado por persona distinta al propietario/a o al responsable que figuren en los datos aportados en la solicitud de inscripción, **SERÁ OBLIGATORIA** la presentación de autorización del propietario/a de la explotación para poder participar en la Feria. ”

En Teror, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE FESTEJOS, Angharad Quintana Ramos.

1.608.852

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

2.485

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de licencia de uso y obra provisional para la **EJECUCIÓN DE DOS PISTAS PROVISIONALES DE TENIS** en un terreno ubicado en la Calle Marte, número 5, esquina calle Plutón de Puerto del Carmen, Término Municipal de Tías, con referencias catastrales 4010001FT3041S0001TX y 4010002FT3041S0001FX promovida por la entidad SEA SIDE HOTELS, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de **VEINTE DÍAS** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las dependencias de la oficina técnica Municipal, ubicadas en el edificio de la Casa Consistorial, sito en la calle Libertad número 50 de Tías (Lanzarote).

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Tías, a veintiséis de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO, Ulpiano Manuel Calero Cabrera.

1.401.148

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ANUNCIO

2.486

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tinajo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, el texto inicial del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal, correspondiente al expediente 2360/2026, relativo a la adhesión al citado Convenio, y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno en su punto tercero, se somete el texto inicial del convenio al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El plazo de información pública será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro del convenio podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tinajo: <https://tinajo.sedelectronica.es>

Durante el citado plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

En Tinajo, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Casimiro Machín Duque.

1.585.111

ANUNCIO

2.487

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tinajo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, el texto inicial del Convenio de Cooperación en el ámbito de la seguridad pública entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), mediante la correspondiente adenda, correspondiente al expediente 2620/2026, relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Tinajo al citado Convenio, y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno en su punto tercero, se somete el texto inicial del convenio al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El plazo de información pública será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro del convenio podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tinajo: <https://tinajo.sedelectronica.es>

Durante el citado plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

En Tinajo, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Casimiro Machín Duque.

1.585.528

ANUNCIO**2.488**

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tinajo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, el Convenio para la formalización de la concesión demanial gratuita de una pantalla digital de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias a favor del Ayuntamiento de Tinajo, correspondiente al expediente 510/2026, se somete dicho texto al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El plazo de información pública será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro del convenio podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tinajo: <https://tinajo.sedelectronica.es>

Durante el citado plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

En Tinajo, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Casimiro Machín Duque.

1.585.606

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO**Solidaridad****ANUNCIO****2.489**

El Concejal Delegado de Solidaridad, por Resolución número 2026-0634, de fecha 27 de julio de 2026, aprueba el otorgamiento de subvención directa a Asociación Unión Canaria Venezolana para envío de ayuda humanitaria a Venezuela por causa del terremoto acontecido en el país, en virtud de lo estipulado en los artículos 2 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento:

“Visto el expediente número: 1963/2026, relativo a Concesión de subvención directa a Asociación Unión Canaria Venezolana, para envío de ayuda humanitaria a Venezuela por causa del terremoto acontecido en el país.

Visto el informe-propuesta formulado por el técnico de gestión responsable del Programa, de otorgamiento de subvención directa a Asociación Unión Canaria Venezolana, por importe de 5.000,00 euros, de fecha 23 de julio del 2026 del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención directa a la Asociación Unión Canaria Venezolana, con CIF G38745386, para ayuda humanitaria por causa del terremoto en Venezuela, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. La normativa que resulta de aplicación se halla esencialmente contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, aprobada en Pleno de fecha 27 de julio de 2014 y publicada en el BOP número 128, de 03 de octubre de 2014.

SEGUNDO. Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, recogiendo los supuestos en los que cabe la concesión directa entre los que se encuentran:

A) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención otorgada a esta asociación se incardina en el apartado C), por estar directamente destinada a la compra de medicamentos para paliar los efectos del terremoto en Venezuela.

TERCERO. Constan en el expediente los siguientes documentos:

- De retención de crédito con programa 2315, económica 48000 y número de operación 220260006198 de fecha 23/07/2026 por importe de 5.000,00 euros.
- Documentación de solicitud presentada por la Asociación Unión Canaria Venezolana, con el número de registro 2026-E-RE-2343 04/07/2026, 2026-E-RE-2338 03/07/2026, 2026-E-RE-2438 09/07/2026, 2026-E-RE-2456 12/07/2026, 2026-E-RE-2508 15/07/2026, 2026-E-RE-2540 17/07/2026.

A la vista del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, la documentación presentada por la Asociación Unión Canario Venezolana cumple con las exigencias para poder dar trámite a lo solicitado, es decir:

- Las cantidades que se solicitan son iguales o inferiores al crédito previsto en presupuesto de la entidad para el año 2026.
- Las documentaciones están firmadas por los correspondientes representantes de forma correcta.
- Las solicitudes se han presentado dentro del plazo establecido.
- Declaran responsablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para la condición de beneficiario de subvenciones públicas o en su caso, aportan documentación justificativa del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Autorizan la verificación de datos relacionados con la documentación acreditativa de la identidad y con el cumplimiento de estar al corriente de pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias Estatales y Autonómica y con la Seguridad Social.

- Han presentado declaración responsable de la necesidad de pago anticipado de la subvención por no tener capacidad financiera suficiencia para desarrollar las acciones planificadas en el año 2026.

CUARTO. La entidad beneficiaria cuenta con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, como exige el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. Los expedientes han seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable.

SEXTO. El artículo 34.4 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece el procedimiento de aprobación del gasto y pago, recogiendo la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Además, establece que dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMO. Mediante transferencia de crédito del presupuesto 2026 de la partida 2315-22602, perteneciente a publicidad y propaganda, por importe de 2.000,00 euros, y la 2315-22609, destinada a actividades culturales y deportivas, por importe de 3.000,00 euros, se destinan 5.000,00 euros al capítulo de subvenciones corrientes, destinando este importe a la subvención destinada a la Asociación Canaria Venezolana para el envío de medicamentos a Venezuela con motivo del terremoto acaecido en dicho país.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente, se PROPONE al Concejal Delegado de Solidaridad, como órgano competente, previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras, que figuran en el anexo I, por las que se gestionarán la subvención a otorgar para la Asociación Unión Canario Venezolana de Vega de San Mateo.

SEGUNDO. Aprobar el otorgamiento de subvención directa a la Asociación Unión Canario Venezolana de Vega de San Mateo, por importe de 5.000,00 euros, para financiación de ayuda emergencia por el terremoto en Venezuela, en virtud de lo estipulado en los artículos 2 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que por causas justificadas tuviera que prolongarse este periodo, teniendo como fecha límite el 28 de febrero de 2027.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto total en las partidas presupuestarias, y reconocer la obligación, por importe de 5.000,00 euros a la Asociación Unión Canario Venezolana de la Vega de San Mateo.

CUARTO. Publicar la concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la corporación, según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

QUINTO. Publicar la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la legalidad vigente.

SEXTO. Notificar a las entidades interesadas, a la Intervención de Fondos y a Tesorería a los efectos oportunos.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

1. OBJETO

Por medio de la presente se establecen las bases reguladoras relativas a la concesión directa de subvención a la Asociación Unión Canario Venezolana de la Vega de San Mateo, teniendo por objeto financiar las acciones que se detallan en el punto 7 de estas bases, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. BENEFICIARIO

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, la Asociación Unión Canario Venezolana de Vega de San Mateo, con CIF G38745386, que ha de realizar las actividades que fundamentó su otorgamiento y se encuentren en la situación que legitima su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Haber aportado los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades propuestas en la Memoria de Actividades.

i) Haber rentabilizado al máximo los recursos puestos a su disposición, asumiendo toda la responsabilidad sobre el manejo de los fondos propios, asignados y concedidos.

j) Los gastos de funcionamiento deberían haber corrido a cargo de la Entidad beneficiaria, y de otras subvenciones que a tal fin se puedan obtener de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas. Comprometiéndose al mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones cedidas para el desarrollo de las actividades y a los gastos de representación que de ellas se deriven (dietas, trofeos, etc.).

k) En las exteriorizaciones gráficas de las actividades organizadas por el beneficiario, figurará obligatoriamente el nombre y el escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

5. CUANTÍA

La cuantía total de la subvención será de 5.000,00 euros.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente, una vez acreditado por parte de la entidad beneficiaria el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

6. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, establece en su primer apartado:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Asimismo, en el punto 1 del artículo 31 de la citada ley, se establece:

“Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.”

De acuerdo a lo estipulado en la solicitud realizada por la Asociación Unión Canario Venezolana, el objeto de la subvención será el envío de medicación a Venezuela, mediante paqueterías privadas, para paliar la situación acontecida por el terremoto.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de realización del objeto de la subvención nominativa descrito anteriormente será hasta final de ejercicio desde la fecha de concesión, salvo que, por circunstancias justificables, se prolongara hasta el año 2027, teniendo como fecha límite, en todo caso, el 28 de febrero de 2027.

9. JUSTIFICACIÓN.

La fecha límite de justificación será el 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Modelo de justificación aprobado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de obtención de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad y de NO presentación de la misma documentación a otra subvención o ayuda concedida.
- c) Memoria económica en la que se refleje, específicamente, el destino de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento. Se podría sustituir con la aportación de esta información en el modelo de justificación.
- d) Original o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados. A estos efectos, en virtud de las ordenanzas municipales, artículo 6, apartado c:

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas y facturas simplificadas u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

- 1. Identificación clara del prestador del servicio.
- 2. Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).

3. Identificación clara del objeto del servicio.

4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).

5. Cuantía total.

No obstante, lo anterior, podrá presentarse cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en los artículos 6 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, cuando así lo determine la resolución o convenio regulador, no siendo necesario, en esos supuestos presentar la documentación acreditativa de los gastos.

El Ayuntamiento podrá solicitar el examen de justificantes de gastos, pagos, registros contables, cuentas o estados financieros, así como cualquier documentación o cualquier actuación de comprobación en relación con la subvención concedida, a fin de garantizar su control financiero y el adecuado cumplimiento en la gestión y aplicación de la misma.

10. REINTEGRO.

La entidad beneficiaria reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución, por incumplimiento conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo en los siguientes supuestos:

- a) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

En el caso de que el reintegro se exija porque se hayan percibido otras subvenciones que, en su conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá al reintegro del exceso obtenido.

De igual forma la Entidad beneficiaria reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución por el incumplimiento de requisitos y obligaciones establecidas para la concesión señaladas en el punto 4 de las presentes Bases Reguladoras.

11. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo aprobada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2014, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.”

Visto y leído el informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General, de fecha 23 de julio de 2026.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en cada Concejal del Área por Decreto de Alcaldía número 0404/2024, de 18 de julio (BOP número 91, de 26 de julio 2024), RESUELVO:

Único. Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.

Dada con la intervención de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vega de San Mateo, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, Davinia Falcón Marrero.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

1.603.516